



Universidad
de Huelva



PRESUPUESTO
2024

Susana Duque Mora
Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Huelva

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Social de la Universidad de Huelva, en su reunión del día 21-12-23, en el punto 5.2 del Orden del Día,

SE ACUERDA:

la aprobación, por unanimidad de los presentes, de los Presupuestos de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2024.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, se firma la presente certificación en Huelva, a 21 de diciembre de 2023.

Fdo.: Susana Duque Mora

(La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión en la que se adoptó el Acuerdo al que aquélla se refiere).

Código Seguro De Verificación	TGRBZi7P4rA7ubalquskuw==		Fecha	21/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Susana Duque Mora			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/TGRBZi7P4rA7ubalquskuw= =		Página	1/1



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	2
1. Marco Jurídico	3
2. Cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros	3
3. Límite de gasto no financiero	4
4. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera	6
5. El modelo de financiación del Sistema Universitario Andaluz	8
6. Estructura general del Presupuesto	10
2. ESTADOS NÚMERICOS DEL PRESUPUESTO	19
1. Estado de ingresos: clasificación económica	20
2. Estado de gastos: clasificación económica	24
3. Estado de gastos: clasificación funcional	30
4. Estado de gastos: clasificación orgánica	35
3. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS	36
4. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS	49
5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CENTROS Y DEPARTAMENTOS	72
1. Centros universitarios	73
2. Departamentos universitarios	76
6. GASTOS DE PERSONAL	78
1. Plantilla dotada presupuestariamente. PDI	79
2. Plantilla dotada presupuestariamente. PAS	89
3. Capítulo 1. Gastos de personal	91
4. Cargos Académicos	92
5. Relación de puestos de trabajo del P.D.I.	93
6. Relación de puestos de trabajo del P.A.S.	103
7. BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	120
8. TARIFAS	168

1. PRESENTACIÓN

1. MARCO JURÍDICO

La Universidad de Huelva, creada por la Ley 4/1993, de 1 de julio, como ente público con personalidad jurídica capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, tal como establece el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 3.h de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

El Presupuesto de la Universidad de Huelva constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como los derechos que se prevén liquidar en el transcurso del año natural.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo, a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, y en las Bases de Ejecución Presupuestaria que se incluyen en este documento.

Además, el documento presupuestario para el ejercicio económico 2024 ha sido elaborado desde el estricto cumplimiento de otros preceptos normativos de índole más general:

- Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

2. CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones, y con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo, así lo recoge la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su preámbulo.

Esta Ley regula en un texto único la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social, e intenta transmitir una idea de igualdad en las exigencias presupuestarias, de responsabilidad y lealtad institucional entre todas las Administraciones Públicas.

Esta Ley mantiene los cuatro principios generales de la legislación anterior (estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos), reforzando algunos de sus elementos, e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. Ya en el propio título de la Ley aparecen los que pueden ser considerados los dos principios fundamentales:

- Principio de estabilidad presupuestaria, que se define como la situación de equilibrio o superávit estructural.
- Principio de sostenibilidad financiera, que se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, y consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente en todas las Administraciones Públicas.

Precisamente, en línea con los preceptos recogidos en esta Ley, el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario dispone que:

1. *El presupuesto de las universidades será público, único, equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos*
2. *Las universidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en materia presupuestaria respecto de la aprobación de límites de gastos de carácter anual. Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.*

En este marco legal, la Universidad de Huelva considera que conforme al detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio 2024, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para este ejercicio, y siempre y cuando durante tal ejercicio continúen las políticas de prudencia, austeridad y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios precedentes, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2024 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros.

3. LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su artículo 15.2 que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla del gasto recogida en su artículo 12 y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

La regla del gasto a que hace referencia el citado artículo 12 determina que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, se señala que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos

que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Por último, el artículo 30 de esta Ley recoge que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Este precepto se hace extensible a las Universidades a través del apartado 2 del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Desde el respeto a este principio básico, la Universidad de Huelva ha cuantificado el importe del límite máximo de gasto anual en el marco de las directrices y reglas contenidas en esta Ley Orgánica, así como en el citado Real Decreto-Ley.

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de estos preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto. Para el ejercicio 2024, como ya se viene haciendo en ejercicios anteriores, se ha adoptado la propuesta de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades españolas y los Órganos de Control Externos, basada en el desarrollo reglamentario de la Intervención General del Estado para las Corporaciones Locales, donde se introducen dos variaciones fundamentales para adaptarla a las peculiares características de las Universidades:

1. A la exclusión del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas de los empleos no financieros para el cálculo del gasto computable, se le une la exclusión de los fondos finalistas procedentes de instituciones privadas, ya que podrían generar expedientes de reintegro en el caso de no poder utilizarse por sobrepasar la regla del gasto.
2. La tasa del crecimiento del Producto Interior Bruto se sustituye por el incremento en la financiación estructural que recibe la Universidad de la Comunidad Autónoma. Dado que las Universidades consolidan con la Comunidad Autónoma, es de suponer que si esta reparte mayor o menor cantidad de financiación estructural habrá tenido presente a la hora de decidir su importe la tasa de crecimiento del PIB, por lo que esta tasa puede ser sustituida por el incremento o decremento en términos absolutos de la financiación estructural a recibir por la Universidad en el ejercicio presupuestario.

CONCEPTO	IMPORTE
1. Previsión liquidación de 2023. Obligaciones capítulos 1-7	102.332.980
<i>Capítulo 1. Gastos de Personal</i>	70.188.310
<i>Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios</i>	13.855.570
<i>Capítulo 3. Gastos financieros</i>	119.140
<i>Capítulo 4. Transferencias corrientes</i>	2.733.800
<i>Capítulo 6. Inversiones reales</i>	14.257.650
<i>Capítulo 7. Transferencias de capital</i>	1.178.510
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS 2023	102.332.980
2. Intereses de la deuda liquidados en 2023	-2.588
3. Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP. y otras entidades privadas en 2023	-14.210.125
4. Otros ajustes	-641.780
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS 2023	87.478.488
5. Incremento/decremento de la financiación estructural por la Comunidad Autónoma	4.371.171
6. Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	-
7. Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	-
C) GASTO COMPUTABLE BASE 2024	91.849.659
8. Intereses de la deuda en 2024	1.736
9. Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP. y otras entidades privadas generados en 2024	10.254.792
10. Remanente de tesorería afectado del ejercicio 2023 a incorporar en el ejercicio 2024	34.528.469
LÍMITE DE GASTO EN EMPLEOS NO FINANCIEROS 2024	136.634.656

4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece en su artículo tercero que la elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural, es decir, que los ingresos no financieros sean iguales o superiores a los gastos no financieros.

PRESUPUESTO 2024			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
DESCRIPCIÓN DEL INGRESOS	EUROS	DESCRIPCIÓN DEL INGRESOS	EUROS
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.065.900	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	73.958.388
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.895.809	CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.384.891
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.079.889	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	132.175
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.780.610	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.375.424
		CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA	250.000
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	11.618.314
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	104.822.208	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	104.719.192
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS		CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS		CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	102.016
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	103.016
TOTAL INGRESOS	104.822.208	TOTAL GASTOS	104.822.208

La capacidad/necesidad de financiación de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2024, es decir la diferencia entre ingresos no financieros y gastos no financieros, asciende a la cuantía de 103.016 euros. Por lo tanto, esta Universidad cumple con el principio de estabilidad presupuestaria al estar cubierta su necesidad de financiación por los ingresos no financieros que prevé generar a lo largo de dicho ejercicio económico.

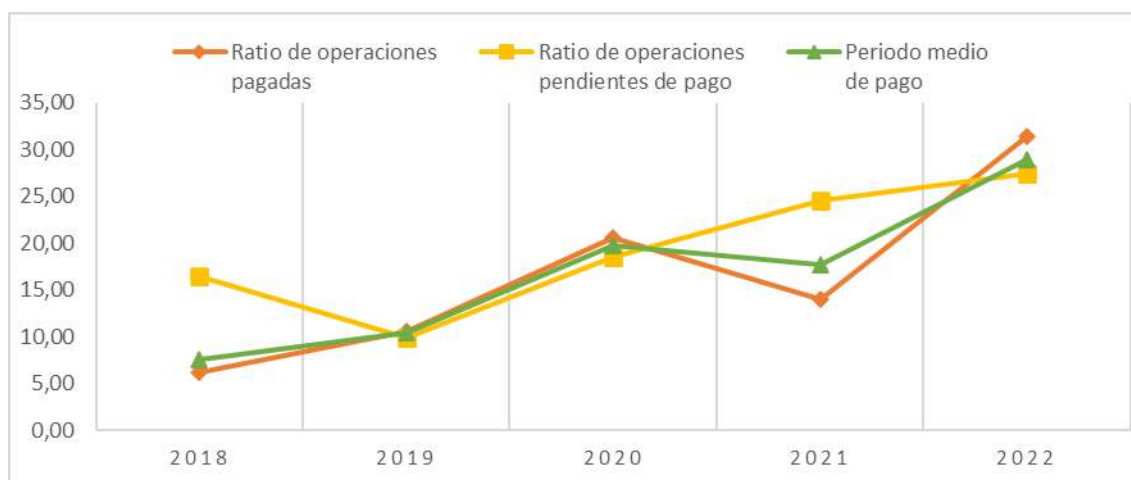
Asimismo, el artículo 4 de la citada Ley establece que las actuaciones de las administraciones públicas estarán sujetas, también, al principio de sostenibilidad financiera.

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuro dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la normativa sobre morosidad y la normativa europea.

Se entenderá que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El periodo medio de pago en la Universidad de Huelva se sitúa por debajo del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que establece un plazo de treinta días desde la fecha de conformidad de la factura, como se puede comprobar en el cuadro que sigue.

Periodo	Ratio de operaciones pagadas	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de pago
2018	6,26	16,47	7,62
2019	10,66	9,86	10,41
2020	20,66	18,57	19,84
2021	14,00	24,56	17,69
2022	31,48	27,42	28,99



5. EL MODELO DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO ANDALUZ

Los modelos de financiación más recientes están orientados, fundamentalmente, a la búsqueda de una suficiencia financiera de las universidades públicas, que les permita una programación y previsión económica a largo plazo, que no esté sujeta a circunstancias imprevistas y permita cierto grado de certidumbre en las previsiones. Así, la LOSU, en el apartado 1 del artículo 55, establece que *“las administraciones públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera...”*.

La financiación de las universidades públicas españolas ha seguido distintos modelos desde que culminó el proceso de traspaso de competencias de la Administración General del Estado a las comunidades autónomas. Estos modelos han evolucionado desde criterios de financiación meramente incrementalistas, asignando los fondos en función de lo distribuido en el periodo anterior y del poder negociador de cada institución, a la definición de variables que permitan objetivar la distribución de los fondos, por un lado, en base a los recursos que utiliza la institución para desarrollar su actividad, y por otro, condicionando parte de la asignación de fondos a la consecución de resultados.

En el caso del Sistema Universitario Andaluz el primer modelo de financiación con que contó fue el Modelo 2002-2006 que supuso instaurar un marco de estabilidad financiera donde se utilizaron criterios de objetividad, certidumbre y transparencia, así como la introducción de criterios de asignación y distribución de la financiación pública en función de indicadores de actividad y resultados universitarios. Este modelo posibilitó que, en el plazo de cinco años, la financiación pública se incrementase más del doble.

Siguiendo esta tendencia, el Modelo de Financiación del Sistema Universitario Andaluz acordado entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las universidades andaluzas para el periodo 2007-2011 y elevado a Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 2007 (BOJA 146, de 25 de julio), posteriormente prorrogado por acuerdo de 30 de diciembre de 2011, establecía que las universidades deben financiarse más por lo que hacen que por lo que son, centrando la financiación más en los resultados pertinentes que en los insumos, asumiendo las universidades una mayor responsabilidad por su propia sostenibilidad financiera a largo plazo. Este modelo fue objeto de sucesivas prórrogas hasta el ejercicio 2016.

Desde el 1 de enero de 2017, las Universidades Públicas andaluzas no han contado con un sistema planificado para su financiación, hasta la aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 8 de junio (BOJA 111, de 11 de junio) *de las bases del Modelo de Financiación Pública Ordinaria de las Universidades Públicas andaluzas para el periodo 2022-2026*. Debido a la complejidad en su aplicación este modelo se tornó fallido, lo que unido a la reciente aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, hicieron necesaria la aprobación de un nuevo modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía para el periodo 2023-2027.

Este nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027, pretende conseguir una asignación equitativa de recursos a las mismas y garantizar los recursos económicos necesarios a través de su financiación básica armonizada, su financiación afecta a resultados mediante contratos programa, la financiación a través de proyectos estratégicos del sistema universitario y su financiación de nivelación, sirviendo de base para la rendición de cuentas a la sociedad. En consecuencia, los ejes principales del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027 son: satisfacer las necesidades del sistema público universitario andaluz, armonizar el sistema, fomentar el aumento de la competitividad y de la eficacia de las Universidades Públicas que lo integran, y lograr el cumplimiento de los objetivos específicos marcados a través de contratos programa.

El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027 se estructura en cuatro categorías de financiación, acordes tanto a lo previsto en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, como a las previsiones generales que establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, en su artículo 56.

Por un lado, estaría la financiación básica armonizada que, con fundamento en el principio de suficiencia financiera previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 87.3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y atendiendo a los criterios que fija el propio Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027, define los umbrales mínimos de la financiación de cada una de las Universidades Públicas de Andalucía. Esta financiación básica armonizada englobaría tanto la financiación estructural basal, como parte de la financiación estructural por necesidades singulares que reconoce la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

Por otro lado, estaría la financiación afecta a resultados, instrumentada a través de contratos programa con las Universidades Públicas de Andalucía. Esta financiación afecta a resultados se fundamenta en parte en el principio de suficiencia financiera previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 87.3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, a través de los contratos programa estructurales, y en parte en el principio de garantía de la calidad en la prestación del servicio del artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, a través de los contratos programa estratégicos. Por tanto, la financiación afecta a resultados, englobaría tanto parte de la financiación estructural por necesidades singulares, como la financiación por objetivos de las Universidades, que reconoce la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

Finalmente, el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027 prevé una financiación de nivelación que, con fundamento en el principio de convergencia previsto en el artículo 87.3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y atendiendo a las singularidades de cada una de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, permite corregir desviaciones producidas por la aplicación de los modelos de financiación anteriores. Esta partida garantiza la prestación del servicio con un nivel de calidad suficientemente homogéneo. Por tanto, englobaría parte de la financiación

estructural por necesidades singulares que reconoce la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

6. ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Universidad de Huelva es una herramienta que permite traducir a términos económico-financieros la actividad que se pretende llevar a cabo en 2024. Es un reflejo de las líneas estratégicas y programáticas que la Universidad desplegará para alcanzar los objetivos marcados por la Institución.

Desde el conocimiento de las dificultades y restricciones que impone el entorno económico global no exento de la incertidumbre que provoca la potencial evolución de los conflictos bélicos a escala internacional y por las consecuencias de las políticas monetarias restrictivas implantadas a nivel global, la Universidad de Huelva ha elaborado un presupuesto equilibrado que busca atender las necesidades de la comunidad universitaria en su conjunto.

La Gerencia de la Universidad, para determinar la financiación básica procedente de la Comunidad Autónoma, toma, como base, los créditos consignados en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 en el programa 4.2.J “Universidades” destinados a la Universidad de Huelva, y como referencia para la distribución de los créditos consignados globalmente para el conjunto de las universidades públicas de Andalucía en dicho Proyecto de Ley, al no existir unas directrices concretas sobre el reparto de los mismos, se ha adoptado el criterio de completar la financiación que recibe la Universidad de Huelva de la Consejería con competencias en materia de universidades hasta alcanzar un aumento porcentual equivalente al experimentado por el capítulo de gastos de personal con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de la mejora de las retribuciones de los empleados públicos para 2024, acordada en la Mesa General de Negociación de la Función Pública, que suponen un incremento fijo del 2 % y un incremento adicional variable del 0,5% en función del comportamiento del Índice de Precios de Consumo, a lo que hay que añadirle el más que presumible cumplimiento del objetivo de crecimiento del Producto Interior Bruto nominal del ejercicio 2023, que conlleva un incremento de las retribuciones salariales de un 0,5% sobre las retribuciones de 2022, y la consolidación de este aumento en los salarios de 2024. Todo ello supone que el gasto previsto en el Capítulo I *Gastos de Personal* experimente un incremento del 5,37% y, por ende, este sea el crecimiento de la financiación proveniente de la Comunidad autónoma contemplado en el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2024.

Estos mayores recursos contemplados en el estado de ingresos del presupuesto del año 2024 se traducen en una mayor consignación de crédito en el estado de gastos. No obstante, ante el escenario incierto para la consecución de los hitos que marcan el incremento adicional variable de las retribuciones del personal, la disposición de parte de estos créditos está vinculada a la obtención de los ingresos previstos, sincronizando con ello en la ejecución del presupuesto la correlación entre ingresos y gastos.

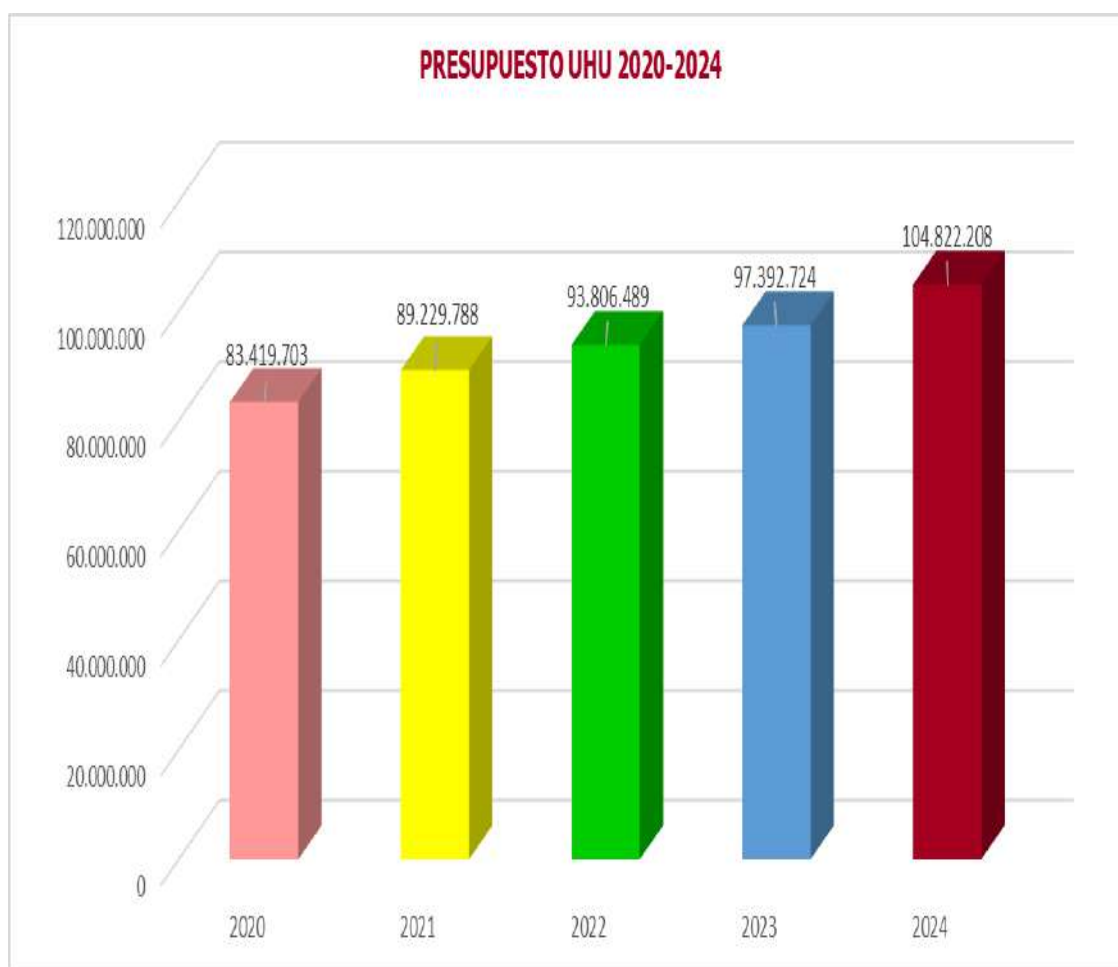
En este ejercicio también se prevén, al igual que en el anterior, la llegada de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del

Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”, para modernización y digitalización y recualificación del sistema universitario español, así como, para el desarrollo de proyectos de investigación.

Un hecho también a destacar son las subidas de tipos de interés aprobadas por el Banco Central Europeo a lo largo de 2023, lo que supone, de cara al ejercicio 2024, que se prevea un importante aumento de la remuneración de la tesorería dispuesta en las entidades bancarias. Concretamente, se espera obtener ingresos por importe de 900.000 euros para el año 2024.

Por último, cabe señalar que el actual Equipo de Dirección sigue apostando por la potenciación de la investigación y la transferencia de conocimiento al tejido productivo y a la sociedad en general. En este sentido, a la dotación presupuestaria para la Estrategia Política de Investigación y Transferencia (1.322.500 €), al igual que en el ejercicio anterior, se le une la financiación destinada a la Excelencia Investigadora por importe de 400.000 euros.

Partiendo de estas premisas, el presupuesto inicial de la Universidad de Huelva para el año 2024 asciende a 104.822.208 euros, lo que supone un aumento del 7,63% sobre el ejercicio 2023.



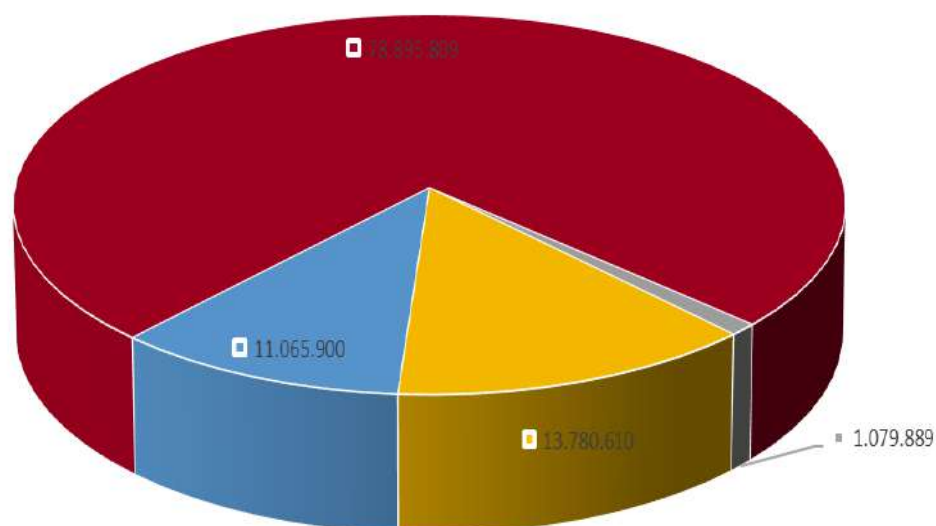
6.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

El cuadro que se presenta al final de este epígrafe, recoge las estructuras y las dotaciones financieras que dan contenido al estado de ingresos de la Universidad de Huelva para el año 2024. De estos datos hay que destacar lo siguiente:

1. En lo que afecta al origen de los fondos, los recursos propios de la Universidad alcanzan la cifra de 12.145.789 euros, que representan el 11,59% del total de la financiación inicialmente disponible por la misma. El resto, es decir, el 88,41%, que asciende a 92.676.419 euros, constituye la financiación ajena que para el desarrollo de su actividad recibe la Universidad de Huelva. No obstante, dentro de la financiación ajena debemos distinguir entre los fondos que recibe la Universidad de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación conforme al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas (84.204.727 euros) y otros recursos que la Universidad es capaz de captar de otras instituciones públicas y privadas a través de su política de alianzas (8.71.692 euros). Esta última cifra, junto con los recursos propios, representan el 19,67% del total de ingresos previstos para el ejercicio 2024.
2. Atendiendo a la estructura económica del presupuesto, el estado de ingresos de la Universidad de Huelva para el año 2024, recoge en el marco de las operaciones corrientes la cantidad de 91.041.598 euros, que representan el 86,85% del total de los recursos, y un incremento respecto al ejercicio anterior del 5,91%. Por su parte, las operaciones de capital se incrementan en un 20,53% con respecto a 2023, ascendiendo a la cantidad de 13.780.610 euros.
3. Según parámetros de carácter financieros los recursos que integran el estado de ingresos tendrán su origen en operaciones financieras o no financieras. En este sentido, en 2024 el total de los recursos proceden de operaciones no financieras, amén de los remanentes de tesorería afectados que puedan ser incorporados a lo largo del ejercicio, que engrosarían la cifra de las operaciones financieras.

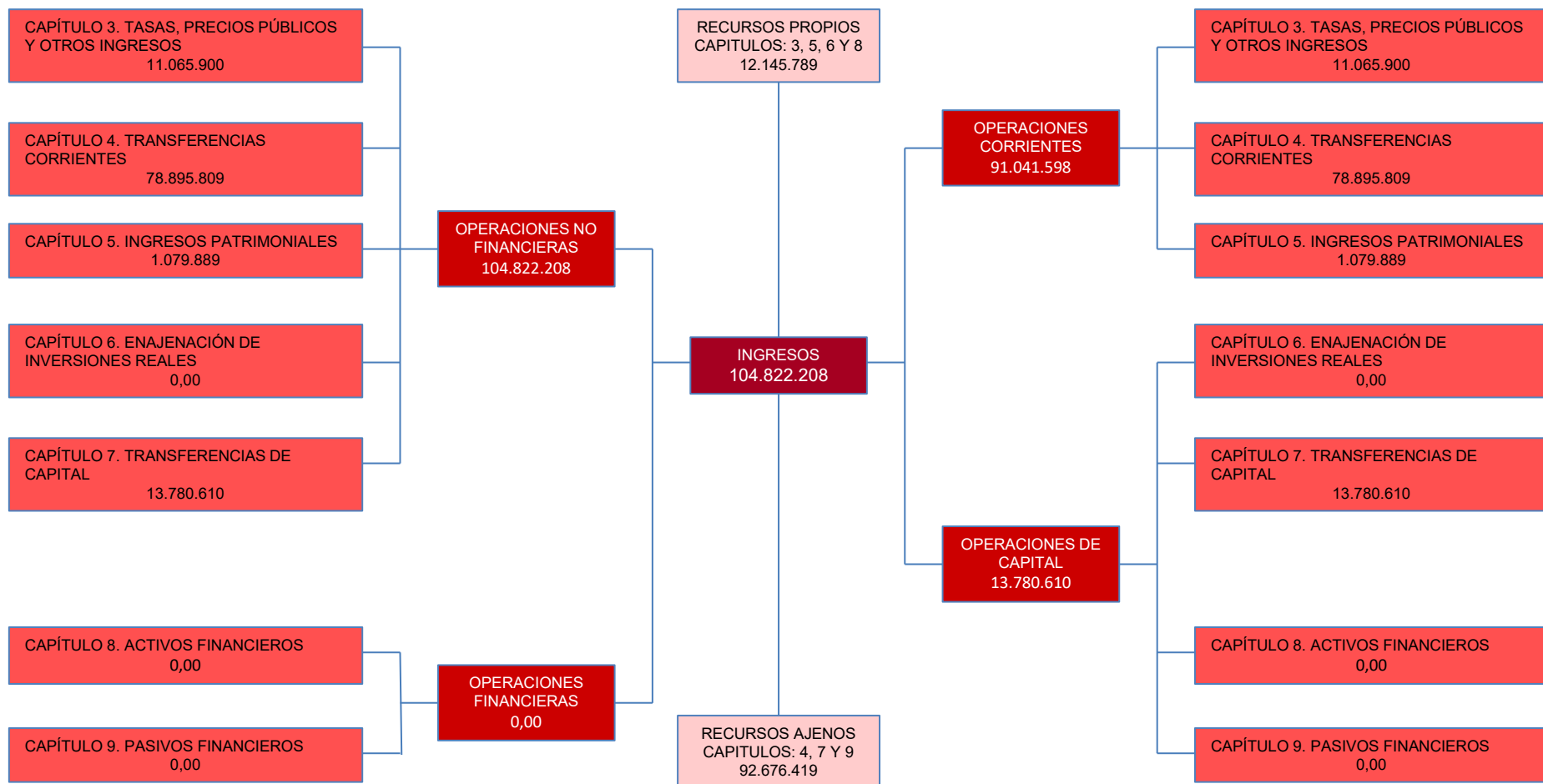
DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	EUROS	%
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.065.900	10,56%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.895.809	75,26%
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.079.889	1,03%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	91.041.598	86,85%
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.780.610	13,15%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	13.780.610	13,95%
TOTAL INGRESOS	104.822.208	100,00%

ESTADO DE INGRESOS EJERCICIO 2024



- CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
- CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES
- CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO DE INGRESOS EJERCICIO 2024



6.2. ANÁLISIS DE LOS GASTOS

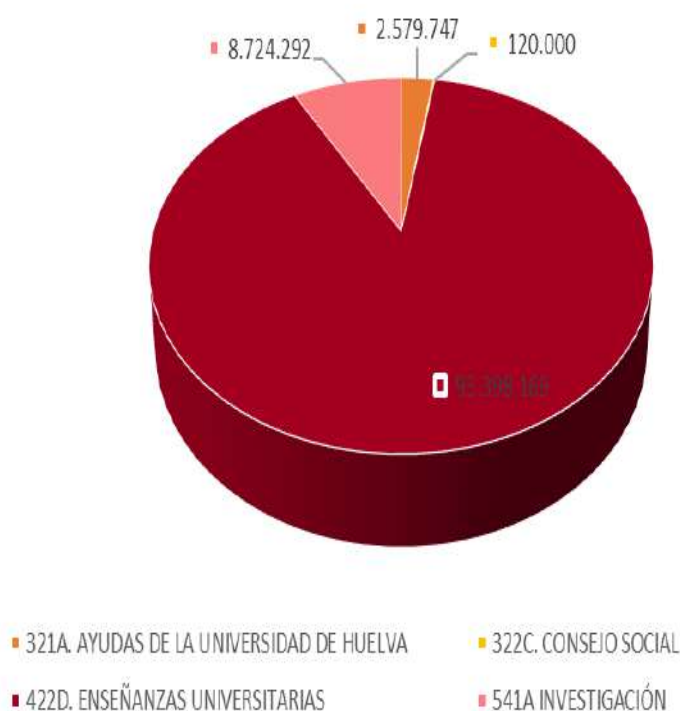
En el marco de la estructura presupuestaria los gastos de la Universidad de Huelva para el año 2024, pueden ser analizados desde una triple perspectiva: funcional, orgánica y económica.

La *clasificación funcional* del gasto responde a la necesidad de conocer la finalidad u objetivos que se desean alcanzar con la aplicación de los recursos reflejados en el documento presupuestario. Para ello, debemos interrogarnos acerca de las funciones que le son propias a la institución universitaria, para, posteriormente, determinar las necesidades financieras que su materialización demanda y que, a su vez, explican los gastos que se programan en el presupuesto.

Para el ejercicio 2024 la Universidad de Huelva ha definido los siguientes programas de gasto:

- 321A. Ayudas de la Universidad de Huelva
- 322C. Consejo Social
- 422D. Enseñanzas universitarias
- 541A. Investigación

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2024



Una segunda vía de aproximación al estado de gastos de la Universidad de Huelva para el año 2024, se alcanza interrogándose acerca de quién es el responsable de materializar el gasto, es decir, qué unidades son las encargadas de gestionar determinadas partidas presupuestarias. Es lo que se denomina *clasificación orgánica*.

La tercera vía de análisis del estado de gastos de la Universidad de Huelva, responde a la pregunta de en qué se gasta, es decir, la llamada *clasificación económica* del gasto.

La clasificación económica utilizada para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2024 es la aprobada por Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El cuadro que se presenta al final de este epígrafe, recoge, para el año 2024, los conceptos y cantidades más significativas del estado de gastos del Presupuesto de la Universidad de Huelva según la estructura económica del mismo.

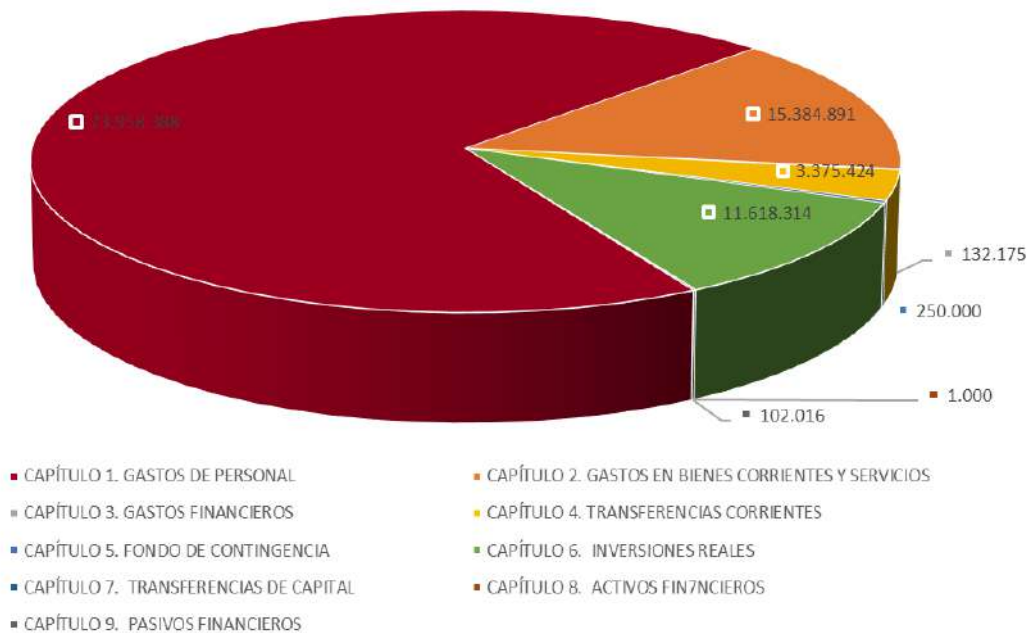
Las *operaciones corrientes* ascienden a 93.100.878 euros, lo que supone el 88,82% del total del gasto, siendo, por tanto, el apartado más importante dentro de los gastos 2024; el Capítulo 1 *Gastos de personal* alcanza los 73958.388 euros (70,56% del total y 79,44% de operaciones corrientes), que junto con los *Gastos corrientes en bienes y servicios*, Capítulo 2, cuya asignación inicial alcanza la cifra de 15.384.891 euros y que representa el 14,68% del total de los gastos y el 16,52% de los recursos destinados a atender los gastos corrientes, determinan el peso de esta rúbrica.

Asimismo, en el marco de los gastos corrientes la Universidad de Huelva recoge en el Capítulo 4 *Transferencias Corrientes* un total de 3.375.424 euros, lo que supone el 3,22% del total del gasto y el 3,63% de las operaciones corrientes. Dentro de este capítulo se encuentran presupuestados, entre otros, los gastos correspondientes a las diferentes convocatorias de becas, entre las que destacan las convocatorias abiertas Erasmus.

Junto a estos tres grandes capítulos de gasto, las *operaciones corrientes* del estado de gasto del presupuesto quedan conformadas por los créditos consignados para *Gastos Financieros* y por la dotación al *Fondo de Contingencia*, por importe de 132.175 y 250.000 euros, respectivamente, lo que supone el 0,13% del total de los gastos en el primer caso y el 0,24% en el segundo.

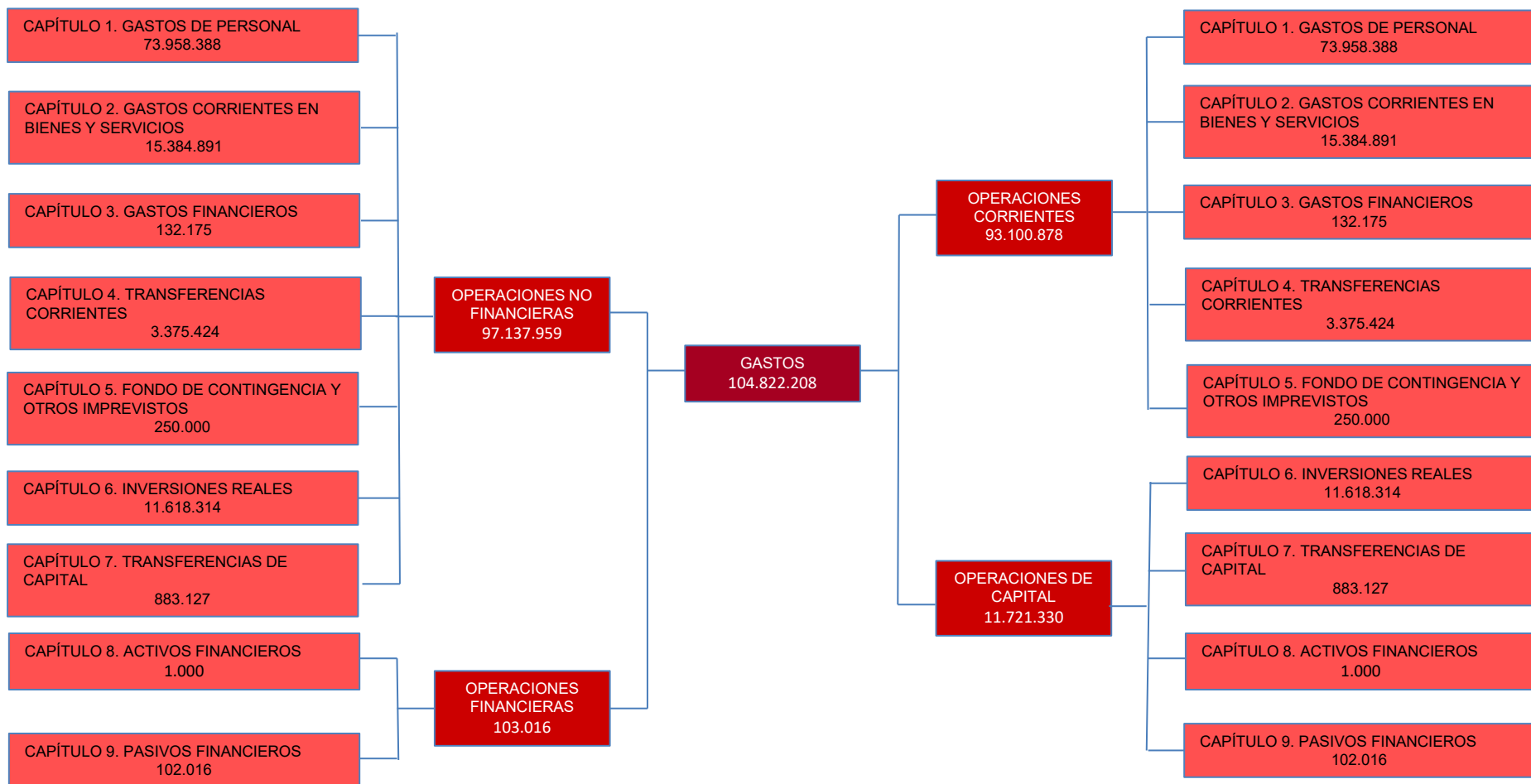
Por su parte, las *operaciones de capital*, cuya dotación es de 11.721.330 euros, suponen el 11,18% del total del gasto del presupuesto del año 2024 de la Universidad de Huelva, correspondiendo al capítulo 6 *Inversiones Reales* el 99,12% del total de este gasto. A este capítulo, se le unen los *Activos Financieros* y *Pasivos Financieros* para completar este bloque de gasto, no superando ninguno de estos capítulos el 1% del total del gasto (0,001% y 0,10%, respectivamente).

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS
EJERCICIO 2024



DESCRIPCIÓN DEL GASTO	EUROS	%
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	73.958.388	70,56%
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.384.891	14,68%
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	132.175	0,13%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.375.424	3,22%
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	250.000	0,24%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	93.100.878	88,82%
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	11.618.314	11,08%
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	0,00%
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	102.016	0,10%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.721.330	11,18%
TOTAL GASTOS	104.822.208	100,00%

ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2024



2. ESTADOS NUMÉRICOS DEL PRESUPUESTO

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
30	TASAS.		680.585
303	TASAS ACADÉMICAS.	680.585	
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos.	680.585	
31	PRECIOS PÚBLICOS.		8.507.315
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.	8.507.315	
312.00	Servicios académicos de grado en centros propios.	3.607.357	
312.01	Servicios académicos de doctorado en centros propios.	53.003	
312.02	Compensación matrículas becarios MEFP.	2.280.993	
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas.	405.548	
312.04	Compensación matrículas del personal propio.	54.120	
312.06	Servicios académicos de máster universitario en centros propios	501.512	
312.07	Compensación matrículas por bonificación Junta de Andalucía	1.604.782	
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		1.788.000
320	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.	370.000	
320.00	Estudios de Extensión Universitaria.	15.000	
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias.	215.000	
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares.	10.000	
320.09	Cursos del Servicio de Lenguas Modernas	75.000	
320.10	Cursos del Aula de la Experiencia	45.000	
320.99	Otros cursos y seminarios.	10.000	
321	ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, ETC.	3.000	
321.02	Espectáculos.	3.000	
322	DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.	15.000	
322.00	Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador Funcionario	3.250	
322.01	Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador laboral	3.750	
322.02	Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Funcionario.	4.250	
322.03	Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Laboral.	3.750	
323	CONTRATOS ARTÍCULO 60 L.O.S.U.	1.375.000	
323.00	Contratos.	1.375.000	
326	SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS.	25.000	
326.00	Servicios deportivos universitarios.	25.000	
33	VENTA DE BIENES.		30.000
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.	30.000	
330.00	Venta de libros y revistas.	30.000	
39	OTROS INGRESOS		60.000
399	INGRESOS DIVERSOS	60.000	
399.99	Otros ingresos	60.000	

TOTAL CAPÍTULO 3 11.065.900

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.		1.379.376
410	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.	1.349.387	
410.00	De Organismos Autónomos Estatales.	1.349.387	
411	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.	29.989	
411.00	De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.	29.989	
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.		27.748
441	DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS	27.748	
441.01	De Universidades Públicas Andaluzas	27.748	
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		76.560.248
450	DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	76.530.248	
450.00	Financiación a Universidades Públicas de Andalucía	76.517.181	
450.99	Otros.	13.067	
451	DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.	30.000	
451.06	De Turismo, Cultura y Deporte	30.000	
46	DE CORPORACIONES LOCALES.		236.000
460	DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES.	140.000	
460.00	De diputaciones y cabildos insulares.	140.000	
461	DE AYUNTAMIENTOS.	96.000	
461.00	De ayuntamientos.	96.000	
47	DE EMPRESAS PRIVADAS.		565.000
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS.	400.000	
470.00	De entidades financieras.	400.000	
479	DE OTRAS EMPRESAS	165.000	
479.00	De otras empresas	165.000	
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		127.437
481	DE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	127.437	
481.00	De instituciones sin fines de lucro.	127.437	

TOTAL CAPÍTULO 4 78.895.809

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
52	INTERESES DE DEPÓSITOS.		900.000
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.	900.000	
520.00	Intereses de cuentas bancarias.		
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.		123.262
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.	123.262	
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios.	75.000	
541.99	Otros.	48.262	
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.		56.627
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.	56.627	
551.00	De cafeterías.	30.749	
551.01	De servicios de reprografía.	7.200	
551.02	De maquinarias expendedoras.	8.678	
551.99	De otras concesiones administrativas.	10.000	

TOTAL CAPÍTULO 5 1.079.889

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 91.041.598

OPERACIONES DE CAPITAL

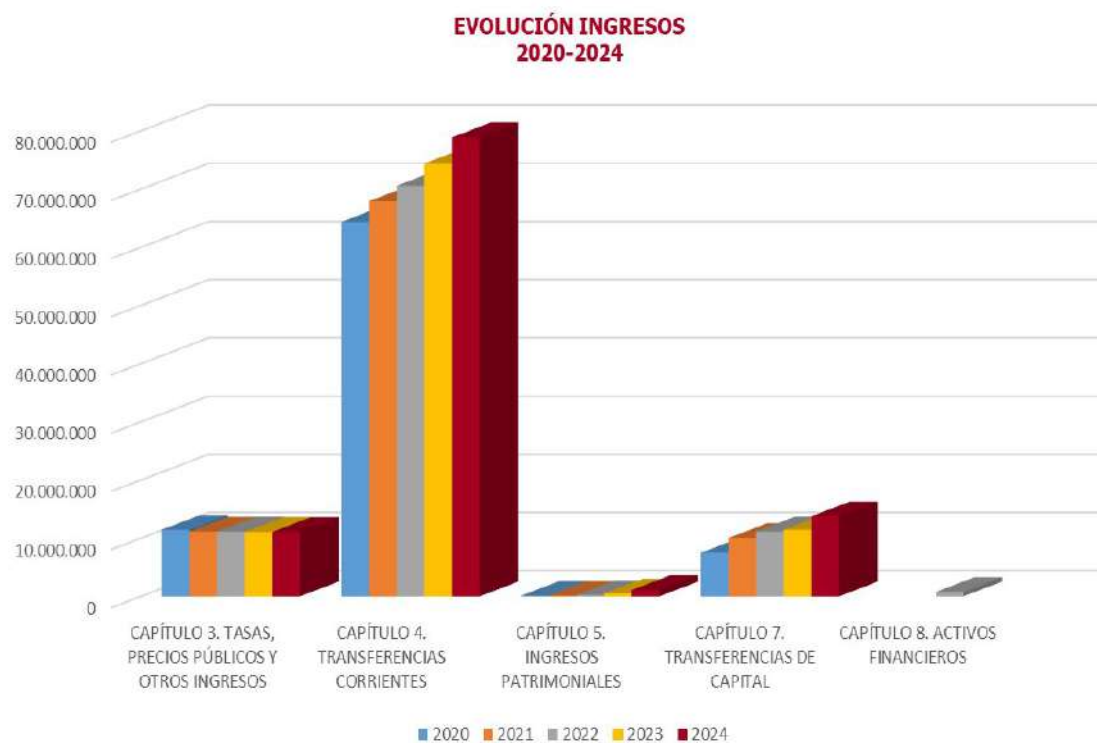
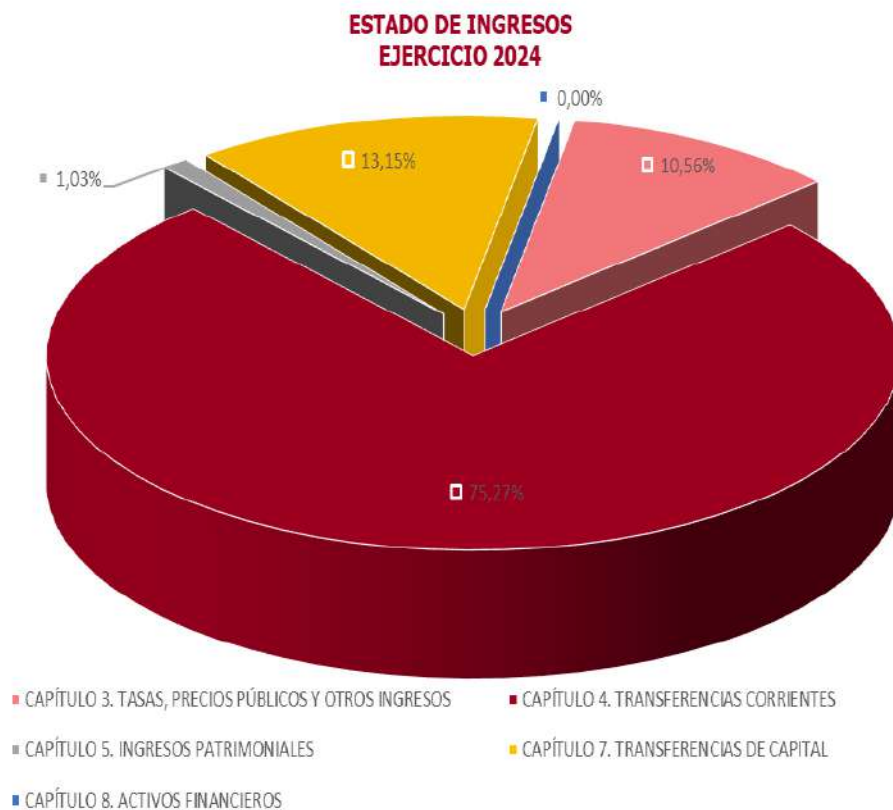
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.		730.564
700	DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES	630.564	
700.00	Del Ministerio de Universidades		
701	DE OTROS MINISTERIOS.	100.000	
701.01	Del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	100.000	
74	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.		1.129.367
740	DE SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.	1.129.367	
740.00	De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos estatales	665.519	
740.01	De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos de la Junta de Andalucía	463.848	
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		11.688.991
750	DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	11.573.991	
750.00	Para investigación científica.	3.886.446	
750.03	Financiación a Universidades Públicas de Andalucía	7.687.545	
751	DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.	115.000	
751.06	De Turismo, Cultura y Deporte.	115.000	
79	DEL EXTERIOR.		231.688
795	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.	231.688	
795.00	Otras transferencias de la Unión Europea.	231.688	

TOTAL CAPÍTULO 7 13.780.610

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 13.780.610

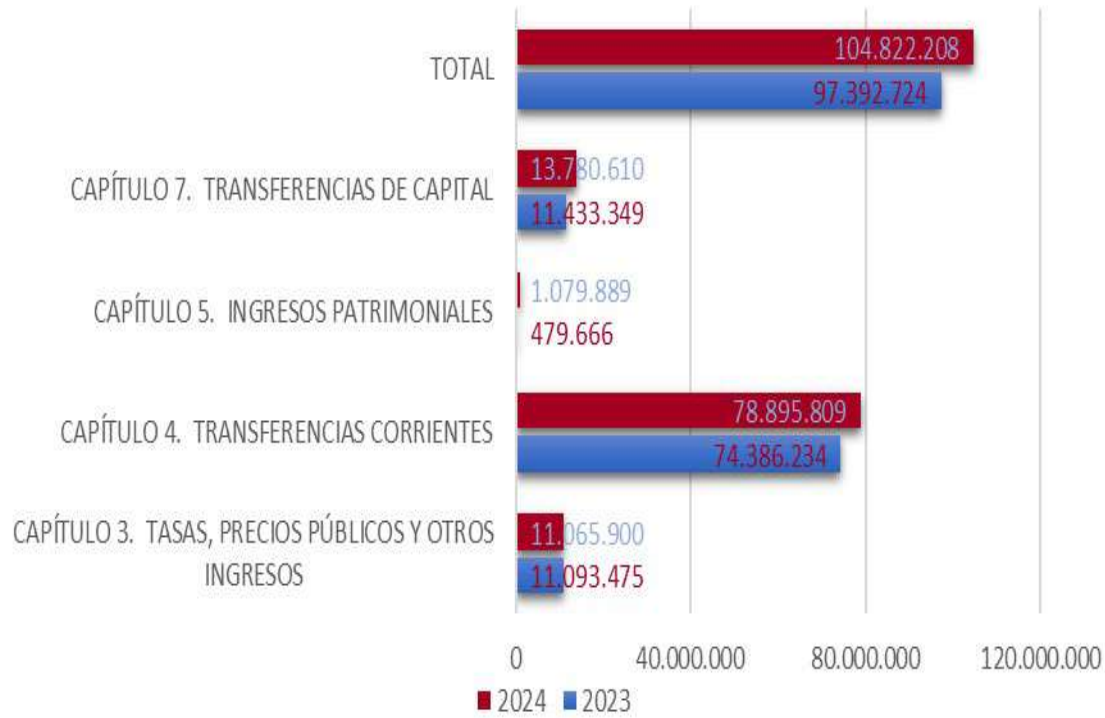
TOTAL INGRESOS 104.822.208



COMPARACIÓN ESTADO DE INGRESOS 2023-2024

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	2023	2024	DIFERENCIA	%
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.093.475	11.065.900	-27.575	-0,25%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.386.234	78.895.809	4.509.575	6,06%
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	479.666	1.079.889	600.223	125,13%
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.433.349	13.780.610	2.347.261	20,53%
TOTAL	97.392.724	104.822.208	7.429.484	7,63%

COMPARACIÓN ESTADO DE INGRESOS
2023-2024



OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
12	FUNCIONARIOS.			35.722.680
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.		14.299.029	
120.00	Personal docente e investigador.	7.383.628		
120.01	Personal de administración y servicios.	3.548.655		
120.05	Trienios Personal .	3.366.746		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		21.423.651	
121.00	Complemento de destino P.D.I.	5.754.928		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	2.206.945		
121.02	Complemento específico P.D.I.	4.198.442		
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.811.549		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	4.729.784		
121.05	Otros complementos del P.A.S.	1.413.872		
121.06	Complementos personales y transitorios.	308.131		
13	LABORALES.			20.754.082
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		6.730.316	
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	2.944.002		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	3.786.314		
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		5.994.059	
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.	3.955.963		
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	2.038.096		
134	LABORAL EVENTUAL.		8.029.707	
134.00	Retribuciones básicas.	4.264.756		
134.01	Otras retribuciones.	3.764.951		
14	OTRO PERSONAL.			8.616
148	RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS.		8.616	
148.00	Profesores eméritos	8.616		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			5.886.225
150	PRODUCTIVIDAD.		5.861.225	
150.00	Productividad por méritos investigadores.	1.898.637		
150.01	Complementos autonómicos art. 76.3 LOSU	3.783.002		
150.03	Productividad del P.A.S.	179.586		
151	GRATIFICACIONES.		25.000	
151.01	P.A.S.	25.000		
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.			11.586.785
160	CUOTAS SOCIALES.		10.871.038	
160.00	Seguridad Social.	10.871.038		
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		715.747	
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal.	30.000		
162.05	Acción Social.	685.747		

TOTAL CAPÍTULO 1 73.958.388

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.			241.982
200	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES.		3.360	
200.00	Arrendamiento de terrenos y bienes naturales.	3.360		
202	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		5.740	
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones.	5.740		
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		12.000	
203.00	Maquinaria	12.000		
204	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		19.785	
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte.	19.785		
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.		155.520	
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres.	155.520		
208	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		9.550	
208.00	Arrendamiento de otro inmovilizado material.	9.550		
209	CÁNONES.		36.027	
209.00	Canones.	36.027		
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.			2.989.499
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		648.982	
212.00	Edificios y otras construcciones.	648.982		
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		658.149	
213.00	Maquinaria.	77.072		
213.01	Instalaciones.	571.077		
213.02	Utillaje.	10.000		
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		600	
214.00	Elementos de transporte.	600		
215	MOBILIARIO Y ENSERES.		60.976	
215.00	Mobiliario y enseres.	60.976		
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		1.613.292	
216.00	Sistemas para procesos de información.	1.613.292		
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		7.500	
219.00	Otro inmovilizado material.	7.500		

22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.			11.702.453
220	MATERIAL DE OFICINA.		357.907	
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable.	267.216		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	3.931		
220.02	Material informático no inventariable.	67.240		
220.03	Préstamos interbibliotecarios.	5.500		
220.99	Otro material.	14.020		
221	SUMINISTROS.		2.504.469	
221.00	Energía eléctrica.	2.046.720		
221.01	Agua.	204.530		
221.02	Gas.	36.613		
221.03	Combustible.	3.000		
221.05	Productos alimenticios.	250		
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.	608		
221.07	Material docente.	73.519		
221.08	Material deportivo y cultural.	22.875		
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	5.478		
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	32.602		
221.99	Otros suministros.	78.274		
222	COMUNICACIONES.		139.575	
222.00	Telefónicas.	108.740		
222.01	Postales.	30.835		
223	TRANSPORTES.		187.044	
223.00	Transportes.	187.044		
224	PRIMAS DE SEGUROS.		126.860	
224.00	Edificios y otras construcciones.	78.335		
224.09	Otros riesgos.	48.525		
225	TRIBUTOS.		22.100	
225.00	Estatales.	2.100		
225.01	Locales.	20.000		
226	GASTOS DIVERSOS.	2.549.913	2.549.913	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas.	22.964		
226.02	Información, divulgación y publicidad.	195.678		
226.03	Jurídicos, contenciosos.	427.635		
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal.	62.000		
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	1.089.112		
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.	470		
226.08	Premios, concursos y certámenes.	5.568		
226.09	Actividades culturales.	177.962		
226.10	Actividades deportivas.	77.205		
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos.	276.950		
226.99	Otros.	214.369		
227	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		5.814.585	
227.00	Limpieza y aseo.	3.668.718		
227.01	Seguridad.	1.020.035		
227.03	Postales o similares.	13.099		
227.06	Estudios y trabajos técnicos.	627.772		
227.07	Edición de publicaciones.	89.620		
227.08	Servicios de Jardinería	251.989		
227.99	Otros.	143.352		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.			450.957
230	DIETAS.		127.935	
230.00	Personal propio.	84.162		
230.01	Tribunales de oposiciones de personal de administración y servicios.	1.500		
230.02	Tribunales de cuerpos docentes	5.940		
230.03	Tribunales de tesis.	11.532		
230.04	Alumnos.	9.718		
230.06	Personal externo.	15.083		
231	LOCOMOCIÓN.		123.103	
231.00	Personal propio.	86.024		
231.01	Tribunales de oposiciones de personal de administración y servicios.	199		
231.02	Tribunales de cuerpos docentes	7.280		
231.03	Tribunales de tesis.	14.503		
231.04	Alumnos.	819		
231.06	Personal externo.	14.278		
233	OTRAS INDEMNIZACIONES.		199.919	
233.00	Personal propio.	113		
233.01	Tribunales de oposiciones de personal de administración y servicios.	19.712		
233.02	Tribunales de cuerpos docentes	11.288		
233.05	Pruebas de acceso a la universidad	168.806		

TOTAL CAPÍTULO 2 15.384.891

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			1.736
310	INTERESES.		1.736	
310.00	A corto plazo.	1.736		
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.			130.439
342	INTERESES DE DEMORA.		80.763	
342.00	Intereses de demora.	80.763		
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS.		49.676	
349.00	Gastos y comisiones bancarias.	49.676		

TOTAL CAPÍTULO 3 132.175

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			732.177
441	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.		11.176	
441.00	A Universidades Públicas.	11.176		
445	A CONSORCIOS.		721.001	
445.00	A CONSORCIOS.	721.001		
45	A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			5.000
450	A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.		5.000	
450.00	A la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.000		
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			2.638.247
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.		360.482	
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de grado y máster	310.371		
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	50.111		
481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.		1.773.318	
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.	546.278		
481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes.	1.227.040		
482	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.		28.600	
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Univesidad.	28.600		
483	OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA.		435.847	
483.00	Becas y ayudas al personal docente e investigador	337.347		
483.01	Otras becas y ayudas con financiación externa.	98.500		
484	CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.		40.000	
484.02	Convenios con entes privados.	40.000		

TOTAL CAPÍTULO 4 3.375.424

CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA			250.000
500	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		250.000	
500.00	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	250.000		

TOTAL CAPÍTULO 5 250.000

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 93.100.878

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
60	INVERSIÓN NUEVA.		2.599.427
602	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	1.287.513	
602.00	Edificios y otras construcciones.		
603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	261.857	
603.00	Maquinaria.	250.405	
603.02	Utillaje.	11.452	
605	MOBILIARIO Y ENSERES.	180.891	
605.00	Mobiliario y enseres.	180.891	
606	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	591.941	
606.00	Sistemas para procesos de información.	591.941	
608	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.	277.225	
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos.	215.000	
608.99	Otros.	62.225	
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.		8.724.292
640	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.	2.145.441	
640.00	Personal.	1.317.628	
640.01	Material inventariable.	23.866	
640.02	Material fungible.	561	
640.03	Dietas y locomoción.	256.023	
640.99	Otros.	547.363	
642	CONTRATOS ARTÍCULO 60 L.O.S.U.	1.400.438	
642.00	Personal.	818.125	
642.03	Dietas y locomoción.	58.438	
642.99	Otros.	292.187	
643	PROYECTOS Y CONTRATOS CON LA U.E.	231.688	
643.00	Personal.	84.808	
643.02	Material fungible.	23.627	
643.03	Dietas y locomoción.	34.542	
643.99	Otros.	88.711	
644	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.	1.722.500	
644.00	Personal.	757.596	
644.01	Material inventariable.	75.000	
644.02	Material fungible.	2.000	
644.03	Dietas y locomoción.	25.000	
644.99	Otros.	862.904	
649	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.	3.455.913	
649.00	Personal.	3.152.088	
649.01	Material inventariable.	16.959	
649.02	Material fungible.	107.686	
649.03	Dietas y locomoción.	9.726	
649.99	Otros.	169.454	
66	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.		294.595
661	BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL.	100.000	
661.00	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.	100.000	
662	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	194.595	
662.00	Edificios y otras construcciones.	194.595	

TOTAL CAPÍTULO 6 11.618.314

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
86	ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.		1.000
860	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA.	1.000	
860.00	De empresas nacionales o de la Unión Europea.	1.000	

TOTAL CAPÍTULO 8 1.000

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.		102.016
910	A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.	102.016	
910.00	A corto plazo de entes del sector público.	102.016	

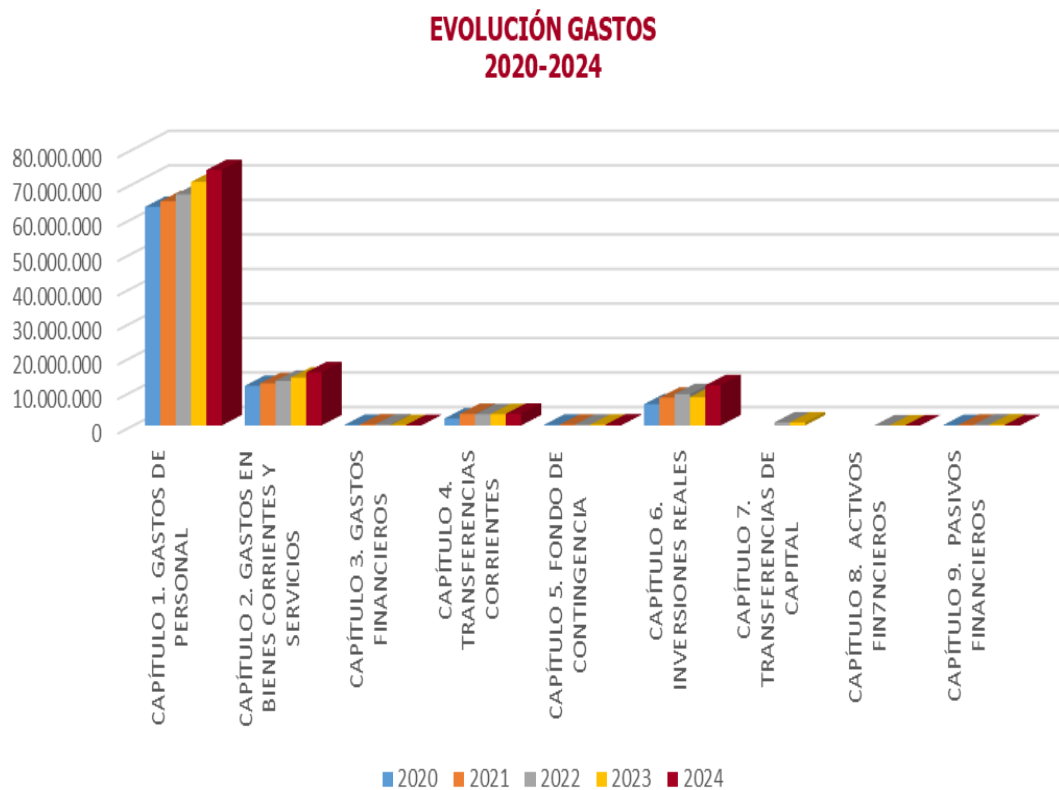
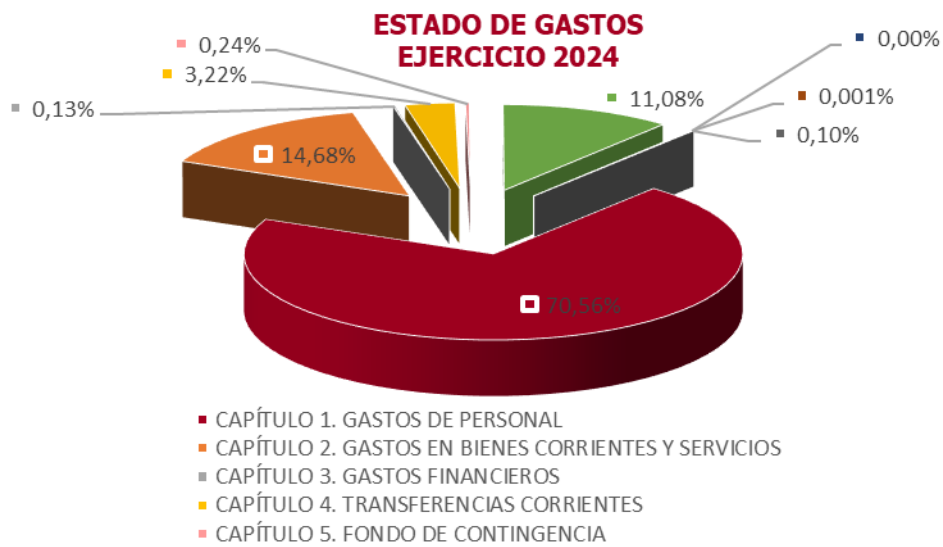
TOTAL CAPÍTULO 9 102.016

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL

11.721.330

TOTAL GASTOS

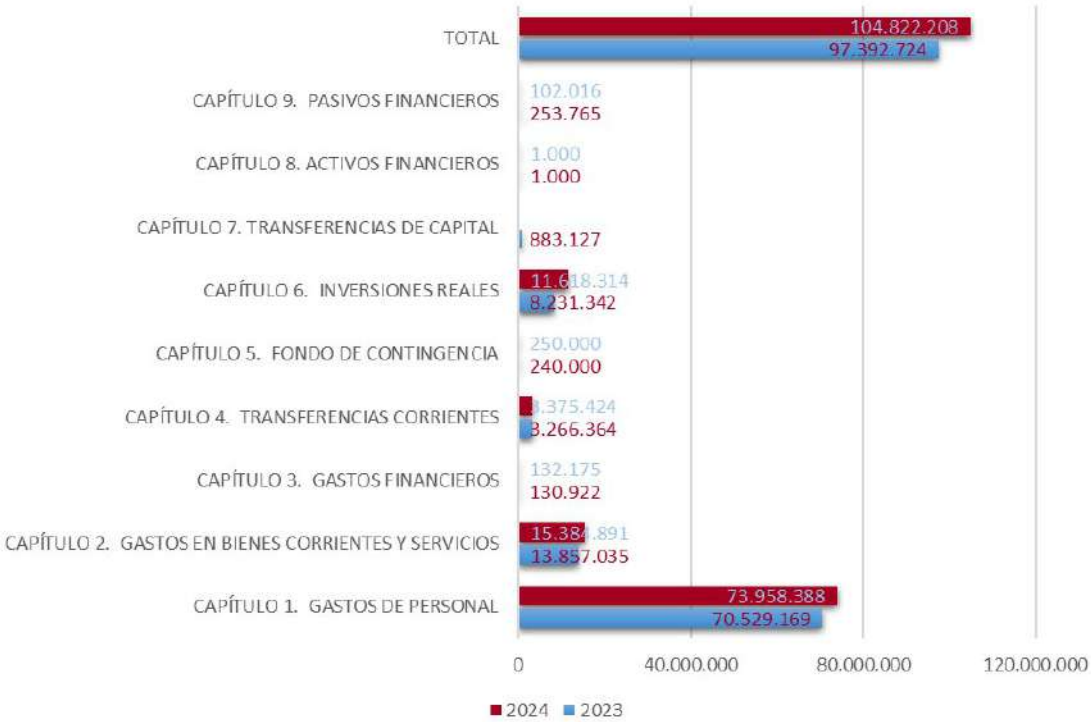
104.822.208



COMPARACIÓN ESTADO DE GASTOS 2023-2024
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2023	2024	DIFERENCIA	%
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	70.529.169	73.958.388	3.429.219	4,86%
CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.857.035	15.384.891	1.527.856	11,03%
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	130.922	132.175	1.253	0,96%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.266.364	3.375.424	109.060	3,34%
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA	240.000	250.000	10.000	4,17%
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	8.231.342	11.618.314	3.386.972	41,15%
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	883.127		-883.127	-100,00%
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,00%
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	253.765	102.016	-151.749	-59,80%
TOTAL	97.392.724	104.822.208	7.429.484	7,63%

COMPARACIÓN ESTADO DE GASTOS 2023-2024
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA



OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

	321A	322C	422D	541A
12 FUNCIONARIOS.		50.372	35.672.308	
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS.		17.733	14.281.296	
120.00 Personal docente e investigador.			7.383.628	
120.01 Personal de administración y servicios.		17.733	3.530.922	
120.05 Trienios Personal.			3.366.746	
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		32.639	21.391.012	
121.00 Complemento de destino P.D.I.			5.754.928	
121.01 Complemento de destino P.A.S.		14.080	2.192.865	
121.02 Complemento específico P.D.I.			4.198.442	
121.03 Complemento específico P.A.S.		18.559	2.792.990	
121.04 Otros complementos del P.D.I.			4.729.784	
121.05 Otros complementos del P.A.S.			1.413.872	
121.06 Complementos personales y transitorios.			308.131	
13 LABORALES.			20.754.082	
130 RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.			6.730.316	
130.00 Retribuciones básicas P.D.I.			2.944.002	
130.01 Retribuciones básicas P.A.S.			3.786.314	
131 OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.			5.994.059	
131.00 Otras Retribuciones P.D.I.			3.955.963	
131.01 Otras Retribuciones P.A.S.			2.038.096	
134 LABORAL EVENTUAL.			8.029.707	
134.00 Retribuciones básicas.			4.264.756	
134.01 Otras retribuciones.			3.764.951	
14 OTRO PERSONAL.			8.616	
148 RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS.			8.616	
148.00 Profesores eméritos			8.616	
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			5.886.225	
150 PRODUCTIVIDAD.			5.861.225	
150.00 Productividad por méritos investigadores.			1.898.637	
150.01 Complementos autonómicos art. 76.3 LOSU			3.783.002	
150.03 Productividad del P.A.S.			179.586	
151 GRATIFICACIONES.			25.000	
151.01 P.A.S.			25.000	
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.		16.529	11.570.256	
160 CUOTAS SOCIALES.		15.967	10.855.071	
160.00 Seguridad Social.		15.967	10.855.071	
162 PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		562	715.185	
162.01 Formación y perfeccionamiento del personal.			30.000	
162.05 Acción Social.		562	685.185	

TOTAL CAPÍTULO 1

66.901 73.891.487

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

	321A	322C	422D	541A
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.			241.982	
200 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES.			3.360	
200.00 Arrendamiento de terrenos y bienes naturales.			3.360	
202 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			5.740	
202.00 Arrendamiento de edificios y otras construcciones.			5.740	
203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			12.000	
203.00 Maquinaria			12.000	
204 ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.			19.785	
204.00 Arrendamiento de elementos de transporte.			19.785	
205 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.			155.520	
205.00 Arrendamiento de mobiliario y enseres.			155.520	
208 ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.			9.550	
208.00 Arrendamiento de otro inmovilizado material.			9.550	
209 CÁNONES.			36.027	
209.00 Cánones.			36.027	
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.		2.494	2.987.005	
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			648.982	
212.00 Edificios y otras construcciones.			648.982	
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			658.149	
213.00 Maquinaria.			77.072	
213.01 Instalaciones.			571.077	
213.02 Utillaje.			10.000	
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE.			600	
214.00 Elementos de transporte.			600	
215 MOBILIARIO Y ENSERES.		800	60.176	
215.00 Mobiliario y enseres.		800	60.176	
216 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		1.694	1.611.598	
216.00 Sistemas para procesos de información.		1.694	1.611.598	
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.			7.500	
219.00 Otro inmovilizado material.			7.500	

22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		30.055	11.672.398
220	MATERIAL DE OFICINA.		1.200	356.707
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable..		1.000	266.216
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.		200	3.731
220.02	Material informático no inventariable.			67.240
220.03	Préstamos interbibliotecarios.			5.500
220.99	Otro material.			14.020
221	SUMINISTROS.			2.504.469
221.00	Energía eléctrica.			2.046.720
221.01	Agua.			204.530
221.02	Gas.			36.613
221.03	Combustible.			3.000
221.05	Productos alimenticios.			250
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.			608
221.07	Material docente.			73.519
221.08	Material deportivo y cultural.			22.875
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.			5.478
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.			32.602
221.99	Otros suministros.			78.274
222	COMUNICACIONES.			139.575
222.00	Telefónicas.			108.740
222.01	Postales.			30.835
223	TRANSPORTES.		500	186.544
223.00	Transportes.		500	186.544
224	PRIMAS DE SEGUROS.		150	126.710
224.00	Edificios y otras construcciones.		150	78.185
224.09	Otros riesgos.			48.525
225	TRIBUTOS.			22.100
225.00	Estatales			2.100
225.01	Locales.			20.000
226	GASTOS DIVERSOS.		23.705	2.526.208
226.01	Atenciones protocolarias y representativas.		1.250	21.714
226.02	Información, divulgación y publicidad.			195.678
226.03	Jurídicos, contenciosos.			427.635
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal.			62.000
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.		13.455	1.075.657
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.			470
226.08	Premios, concursos y certámenes.		5.000	568
226.09	Actividades culturales.		500	177.462
226.10	Actividades deportivas.			77.205
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos.			276.950
226.99	Otros.		3.500	210.869
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		4.500	5.810.085
227.00	Limpieza y aseo.			3.668.718
227.01	Seguridad.			1.020.035
227.03	Postales o similares.			13.099
227.06	Estudios y trabajos técnicos.		2.000	625.772
227.07	Edición de publicaciones.		2.500	87.120
227.08	Servicios de Jardinería			251.989
227.99	Otros.			143.352
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.		1.450	449.507
230	DIETAS.		1.250	126.685
230.00	Personal propio.		1.250	82.912
230.01	Tribunales de oposiciones de personal de administración y servicios.			1.500
230.02	Tribunales de cuerpos docentes.			5.940
230.03	Tribunales de tesis.			11.532
230.04	Alumnos.			9.718
230.06	Personal externo.			15.083
231	LOCOMOCIÓN.		200	122.903
231.00	Personal propio.		200	85.824
231.01	Tribunales de oposiciones de personal de administración y servicios.			199
231.02	Tribunales de cuerpos docentes.			7.280
231.03	Tribunales de tesis.			14.503
231.04	Alumnos.			819
231.06	Personal externo.			14.278
233	OTRAS INDEMNIZACIONES.			199.919
233.00	Personal propio.			113
233.01	Tribunales de oposiciones de personal de administración y servicios.			19.712
233.02	Tribunales de cuerpos docentes.			11.288
233.05	Pruebas de acceso a la universidad.			168.806

TOTAL CAPÍTULO 2

33.999

15.350.892

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

	321A	322C	422D	541A
31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			1.736	
310 INTERESES.			1.736	
310.00 A corto plazo.			1.736	
34 DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.			130.439	
342 INTERESES DE DEMORA.			80.763	
342.00 Intereses de demora.			80.763	
349 OTROS GASTOS FINANCIEROS.			49.676	
349.00 Gastos y comisiones bancarias.			49.676	

TOTAL CAPÍTULO 3 132.175

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

	321A	322C	422D	541A
44 A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			732.177	
441 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.			11.176	
441.00 A Universidades Públicas.			11.176	
445 A CONSORCIOS.			721.001	
445.00 A CONSORCIOS.			721.001	
45 A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			5.000	
450 A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.			5.000	
450.00 A la Comunidad Autónoma de Andalucía.			5.000	
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	2.579.747	18.500	40.000	
480 BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.	360.482			
480.00 Becas y ayudas a estudiantes de grado y máster	310.371			
480.99 Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	50.111			
481 BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.	1.773.318			
481.01 Becas y ayudas a estudiantes Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.	546.278			
481.99 Otras becas y ayudas a estudiantes.	1.227.040			
482 OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.	28.600			
482.00 Otras becas y ayudas propias de la Univesidad.	28.600			
483 OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA.	417.347	18.500		
483.00 Becas y ayudas al personal docente e investigador	337.347			
483.01 Otras becas y ayudas con financiación externa.	80.000	18.500		
484 CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.			40.000	
484.02 Convenios con entes privados.			40.000	

TOTAL CAPÍTULO 4 2.579.747 18.500 777.177

CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA

	321A	322C	422D	541A
50 FONDO DE CONTINGENCIA			250.000	
500 FONDO DE CONTINGENCIA.			250.000	
500.00 Fonde de contingencia.			250.000	

TOTAL CAPÍTULO 5 250.000

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 2.579.747 119.400 90.401.731

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

	321A	322C	422D	541A
60 INVERSIÓN NUEVA.		600	2.598.827	
602 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			1.287.513	
602.00 Edificios y otras construcciones.			1.287.513	
603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			261.857	
603.00 Maquinaria			250.405	
603.02 Utillaje.			11.452	
605 MOBILIARIO Y ENSERES.		100	180.791	
605.00 Mobiliario y enseres.		100	180.791	
606 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		500	591.441	
606.00 Sistemas para procesos de información.		500	591.441	
608 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.			277.225	
608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos.			215.000	
608.99 Otros.			62.225	
64 GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.				8.724.292
640 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.				2.145.441
640.00 Personal.				1.317.628
640.01 Material inventariable.				23.866
640.02 Material fungible.				561
640.03 Dietas y locomoción.				256.023
640.99 Otros.				547.363
642 CONTRATOS ARTÍCULO 60 L.O.S.U.				1.168.750
642.00 Personal.				818.125
642.03 Dietas y locomoción.				58.438
642.99 Otros.				292.187
643 PROYECTOS Y CONTRATOS CON LA U.E.				231.688
643.00 Personal.				84.808
643.02 Material fungible.				23.627
643.03 Dietas y locomoción.				34.542
643.99 Otros.				88.711
644 AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.				1.722.500
644.00 Personal.				757.596
644.01 Material inventariable.				75.000
644.02 Material fungible.				2.000
644.03 Dietas y locomoción.				25.000
644.99 Otros.				862.904
649 OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.				3.455.913
649.00 Personal.				3.152.088
649.01 Material inventariable.				16.959
649.02 Material fungible.				107.686
649.03 Dietas y locomoción.				9.726
649.99 Otros.				169.454
66 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.			294.595	
661 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL.			100.000	
661.00 Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.			100.000	
662 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			194.595	
662.00 Edificios y otras construcciones.			194.595	

TOTAL CAPÍTULO 6 600 2.893.422 8.724.292

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

	321A	322C	422D	541A
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR			1.000	
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA.			1.000	
860.00 De empresas nacionales o de la Unión Europea.			1.000	

TOTAL CAPÍTULO 8 1.000

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

	321A	322C	422D	541A
91 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			102.016	
910 A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.			102.016	
910.00 A corto plazo de entes del sector público.			102.016	

TOTAL CAPÍTULO 9 102.016

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 600 2.996.438 8.724.292

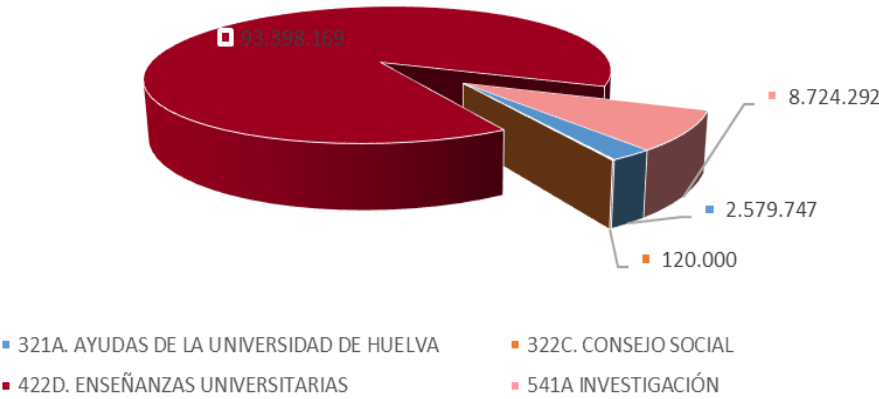
TOTAL GASTOS POR PROGRAMA 2.579.747 120.000 93.398.169 8.724.292

COMPARACIÓN ESTADO DE GASTOS 2023-2024
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA	2023	2024	DIFERENCIA	%
321A. AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	2.586.028	2.579.747	-6.281	-0,24%
322C. CONSEJO SOCIAL	110.000	120.000	10.000	9,09%
422D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	87.606.148	93.398.169	5.792.021	6,61%
541A INVESTIGACIÓN	7.090.548	8.724.292	1.633.744	23,04%
TOTAL	97.392.724	104.822.208	7.429.484	7,63%



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO DE GASTOS
EJERCICIO 2024



UNIDADES DE GASTO		ORGÁNICAS	CAPÍTULO 1 Personal	CAPÍTULO 2 Corrientes en Bienes y Servicios					CAPÍTULO 3 Gastos Financieros	CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes				CAPÍTULO 5 Fondo de Contingencias	CAPÍTULO 6 Inversiones Reales				CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	CAPÍTULO 8 Activos financieros	CAPÍTULO 9 Pasivos financieros	CRÉDITO INICIAL
				Artículo 20 Arrendamientos y cánones	Artículo 21 Reparaciones mantenimiento y conservación	Artículo 22 Material, suministros y otros	Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio	TOTAL CAPÍTULO 2		Artículo 44 A empresas públicas y otros entes públicos	Artículo 45 A las comunidades autónomas	Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro	TOTAL CAPÍTULO 4		Artículo 60 Inversión Nueva	Artículo 64 Inversión de carácter inmaterial	Artículo 66 Inversión de Reposición	TOTAL CAPÍTULO 6				
SERVICIOS CENTRALES	Servicios Centrales	800000	73.841.833	156.842	685.148	7.958.278	5.000	8.805.268	132.175	22.404	5.000	40.000	67.404	250.000	1.901.641		264.595	2.166.236		1.000	102.016	85.365.932
	TOTAL		73.841.833	156.842	685.148	7.958.278	5.000	8.805.268	132.175	22.404	5.000	40.000	67.404	250.000	1.901.641		264.595	2.166.236		1.000	102.016	85.365.932
SECRETARÍA GENERAL	Secretaría General	800310		2.182	1.327	101.705	914	106.128							300			300				106.428
	TOTAL			2.182	1.327	101.705	914	106.128							300			300				106.428
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESTRATEGIA DOCENTE	Posgrado	800021			2.000	135.028	15.500	152.528		3.772			3.772									156.300
	Servicio de Ordenación Académica y Títulos Propios	800071		1.351	4.400	700	400	6.851							3.200			3.200				10.051
	Servicio de Formación Permanente	800051				9.000	200	9.200							1.300			1.300				1.300
	Escuela de Doctorado	800058		1.600	3.300	25.150	3.000	33.050							3.000			3.000				40.050
	Fondo de Becas de Enseñanzas de Formación Permanente	800182									4.000	4.000										25.000
	Vicerrectorado Ordenación Académica y Estrategia Docente	800305			275	325	3.800	1.600	6.000				25.000	25.000		500			500			6.500
	TOTAL				3.226	10.025	173.678	20.700	207.629		3.772		29.000	32.772		8.000			8.000			
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	Oficina de Gestión de la Investigación	800031														11.500			11.500			11.500
	Estrategia de Política de Investigación y Transferencia	801699														1.322.500			1.322.500			1.322.500
	Excelencia Investigadora	801698														400.000			400.000			400.000
	Centro de Investigación y Desarrollo de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias	800024														60.000			60.000			60.000
	Centro en Investigación en Química Sostenible	800049														36.000			36.000			36.000
	Oficina de Proyectos Internacionales	800069														3.000			3.000			3.000
	Estación Agrícola Experimental	800064														61.965			61.965			61.965
	Oficina de Trasferencia de Resultados de Investigación	800061														38.000			38.000			38.000
	Biblioteca Universitaria	800008		2.000	27.201	309.700	3.000	341.901		701.001				701.001		225.000			225.000			1.267.902
	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	800301				4.900	1.000	5.900								600			600			6.500
	TOTAL			2.000	27.201	314.600	4.000	347.801		701.001			701.001		225.600	1.932.965		2.158.565				3.207.367
VICERRECTORADO DE INTERNACIONLIZACIÓN Y COMPROMISO GLOBAL	Servicios de Relaciones Internacionales	800006		1.500		106.600	12.000	120.100		5.00												

3. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS

1. OPERACIONES CORRIENTES

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2024, clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. El montante de los ingresos por operaciones corrientes para el ejercicio 2024 es de 91.041.598 euros, lo que supone el 86,95% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Este capítulo recoge el importe de tasas, precios públicos y otros ingresos recibidos por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades, y refleja unas previsiones de 11.065.900 euros, el 10,56% del total.

Dentro de este capítulo debemos distinguir tres grandes partidas:

- Ingresos por servicios académicos por enseñanzas regladas, donde las previsiones iniciales ascienden a 9.187.900 euros, que representan el 83,03% del total del capítulo.
- Ingresos por títulos propios, en las que las previsiones iniciales recogidas en el presupuesto para 2023 ascienden a 370.000 euros, lo que supone el 3,34% del capítulo.
- Ingresos por contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, cuyas previsiones iniciales alcanzan a 1.375.000 euros, que equivalen al 12,43% del capítulo 3 del estado de ingresos.

Artículo 30. Tasas.

680.585 euros

Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 303. Tasas académicas	680.585 €
---------------------------------------	------------------

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

Artículo 31. Precios públicos.

8.507.315 euros

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios académicos, y se determinen mediante Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establece la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio en los siguientes términos:

- Para los estudios conducentes a la obtención del título universitario oficial de Grado, se fija como valor de referencia global el precio medio de estos estudios universitarios en el conjunto de las Comunidades Autónomas españolas en el curso 2011-2012, que fue de 16,05 euros por cada crédito académico.
- Se determina como precio máximo un índice de 115 del valor medio nacional de los precios públicos de matriculación de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en primera matrícula.
- Los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en segundas y sucesivas matrículas, quedan fijados en los vigentes en el curso 2019-2020 en cada Comunidad Autónoma para cada tipo de experimentalidad que estas hubieren establecido.
- Los precios de la primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados en las universidades públicas se equiparán a los precios medios de la primera matrícula de grado de cada Comunidad Autónoma.
- Los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster, en sus primeras y sucesivas matrículas, y según si tuvieran la consideración de habilitantes para el ejercicio profesional o no, serán aquellos vigentes en el curso 2019-2020 en cada Comunidad Autónoma para cada tipo de experimentalidad que estas hubieren establecido.

Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas	8.507.315 €
---	--------------------

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales en centros propios.

Subconcepto 312.00. Servicios académicos de grado en centros propios	3.607.357 €
--	-------------

Subconcepto 312.01. Servicios académicos de doctorado en centros propios	53.003 €
--	----------

Subconcepto 312.02. Compensación matrículas becarios MEFP	2.280.993 €
---	-------------

Ingresos del Ministerio de Educación y Formación Profesional que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por las becas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Subconcepto 312.03. Compensación matrículas por familia numerosa	405.548 €
--	-----------

Ingresos del Ministerio de Educación y Formación Profesional que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación de la matrícula del alumnado de familias numerosas.

Subconcepto 312.04. Compensación matrículas del personal propio **54.120 €**

Compensación con cargo al Capítulo 1 del Estado de Gasto por los importes de las matrículas del personal propio de la Universidad.

Subconcepto 312.06. Servicios académicos de máster universitario en centros propios **501.512 €**

Subconcepto 312.07. Compensación por bonificación Junta de Andalucía **1.604.782 €**

Ingresos de la Junta de Andalucía que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación del 99% establecidas en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2020/2021, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

Artículo 32. Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios. **1.788.000 euros**

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias **370.000 €**

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de estudios de postgrado, cursos de extensión y títulos propios.

Subconcepto 320.00. Estudios de extensión universitaria **15.000 €**

Ingresos generados por Cursos de Extensión Universitaria (destinados a cualquier persona con independencia de que tenga o no titulación universitaria).

Subconcepto 320.01. Cursos de enseñanzas propias **215.000 €**

Ingresos derivados de la obtención de los títulos propios establecidos por la Universidad.

Subconcepto 320.08. Inscripciones a jornadas, congresos y similares **10.000 €**

Ingresos procedentes de las inscripciones y cuotas abonadas por los asistentes a jornadas, congresos, seminarios, conferencias, simposios, convenciones y reuniones análogas organizados por la Universidad.

Subconcepto 320.09. Cursos del Servicio de Lenguas Modernas **75.000 €**

Ingresos obtenidos por la impartición de cursos de lenguas extranjeras destinadas a la comunidad universitaria hispanohablante, así como, de español al alumnado internacional que estudia en la Universidad.

Subconcepto 320.10. Cursos del Aula de la Experiencia **45.000 €**

Ingresos procedentes de las inscripciones en las actividades formativas programadas dentro del programa del Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva, basadas en el concepto de aprendizaje permanente o educación a lo largo de la vida.

Subconcepto 320.99. Otros cursos y seminarios **10.000 €**

Concepto 321. Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc. **3.000,00 €**

Ingresos generados por las actividades culturales organizadas por la Universidad y otras de similar naturaleza, principalmente, entradas a espectáculos.

Concepto 322. Derechos de examen y selección de personal **15.000,00 €**

Ingresos derivados de los derechos de examen correspondientes a oposiciones y pruebas de selección de personal para la Universidad.

Subconcepto 322.00. Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador funcionario **3.250 €**

Subconcepto 322.01. Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador laboral **3.750 €**

Subconcepto 322.02. Derechos de examen para la selección de personal de administración y servicios funcionario **4.250 €**

Subconcepto 322.03. Derechos de examen para la selección de personal de administración y servicios laboral **3.750 €**

Concepto 323. Contratos artículo 60 L.O.S.U. **1.375.000 €**

Ingresos derivados de la firma de contratos y cursos de especialización celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Concepto 326. Servicios deportivos universitarios **25.000 €**

Ingresos generados por la prestación de servicios deportivos universitarios bajo la gestión del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas de la Universidad de Huelva.

Artículo 33. Venta de bienes. 31.000,00 euros

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad, mediante precios.

Concepto 330. Venta de publicaciones propias	30.000,00 €
--	-------------

Artículo 39. Otros ingresos. 60.000,00 euros

Concepto 399. Ingresos diversos	60.000,00 €
---------------------------------	-------------

Ingresos derivados de los consumos de suministros contratados por la Universidad por parte de las empresas adjudicatarias de servicios diversos: cafeterías, comedor, copistería, etc.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se prevén en este capítulo los recursos que recibe la Universidad de Huelva procedentes de la Comunidad Autónoma, y entes de carácter público o privado sin contrapartida directa por esta Universidad, y que se destinan a financiar, básicamente, sus operaciones corrientes.

El importe presupuestado para el ejercicio 2024 es de 78.895.809 euros, que representa un 86,66% en relación al total de ingresos corrientes y un 75,27% del total de ingresos.

Artículo 41. De organismos autónomos. 1.379.376 euros

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de organismos autónomos, tanto estatales como autonómicos.

Concepto 410. De organismos autónomos estatales	1.349.387 €
---	-------------

Este concepto contempla los recursos provenientes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación destinado a financiar las distintas convocatorias del programa Erasmus+.

Concepto 411. De organismos autónomos de la Junta de Andalucía	29.989 €
--	----------

En este concepto se recoge la financiación procedente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (17.625 €) destinada al funcionamiento del Observatorio de Enfermedades Profesionales, así como 12.364 euros procedentes del Servicio Andaluz de Salud, conforme a compromisos contenidos en el convenio de colaboración suscrito entre dicho servicio y la Universidad de Huelva.

Artículo 45. De comunidades autónomas.

76.560.248 euros

Transferencias corrientes a recibir de comunidades autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 450. De la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación	76.530.248 €
--	---------------------

Este concepto presupuestario constituye la principal fuente de financiación de la Universidad de Huelva. Esta financiación está destinada a dar cobertura a los gastos ordinarios o de funcionamiento para la prestación del servicio de educación superior con un nivel de calidad óptimo, en desarrollo de las funciones asignadas a la institución universitaria de forma que, con los demás ingresos que obtenga, se asegure la suficiencia financiera, sobre la base de alcanzar unos adecuados niveles de eficiencia en la gestión de los recursos.

Subconcepto 450.00. Financiación a Universidades Públicas de Andalucía	76.517.181 €
---	---------------------

Representa el grueso de la financiación recibida de la Comunidad Autónoma y tiene por objeto cubrir los principales costes variables de funcionamiento de la Universidad. Engloba los costes de personal, los gastos de funcionamiento, los costes de mantenimiento, la inversión de reposición, etc. La distribución interna de esta financiación queda abierta para que la Universidad la ajuste a sus necesidades y a su plan estratégico.

Subconcepto 450.09. Otros	13.067 €
----------------------------------	-----------------

En este subconcepto aparecen recogidos los ingresos de la Consejería con competencias en materia de universidades para formación del Personal de Administración y Servicios.

Concepto 451. De otras consejerías de la Junta de Andalucía	30.000 €
--	-----------------

Ingresos procedentes de consejerías distintas a la que posee las competencias en materia de universidades.

Subconcepto 451.06. De Turismo, Cultura y Deporte	30.000 €
--	-----------------

Recursos aportados por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para la financiación de la Cátedra de Turismo Industrial.

Artículo 46. De corporaciones locales.

236.000 euros

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de las corporaciones locales, sus organismos, entes o empresas dependientes.

Concepto 460. De diputaciones y cabildos insulares **140.000 €**

La Diputación Provincial de Huelva aporta la cantidad de 140.000 euros destinados a financiar la Cátedra de la Provincia, la Cátedra Juan Ramón Jiménez y la Cátedra de Estudios de Género Clara Campoamor, con 80.000, 30.000 y 30.000 euros, respectivamente.

Concepto 461. De ayuntamientos **96.000 €**

En este concepto se recogen como fuentes de ingresos principales, por un lado, la aportación del Ayuntamiento de la Palma del Condado para financiar la Cátedra del Vino (30.000 €), y por otro, las aportaciones de los distintos ayuntamientos en los que tiene sede el Aula de la Experiencia, para el sostenimiento de este programa:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Villarrasa	3.000 €
San Bartolomé de la Torre	3.000 €
San Juan del Puerto	6.000 €
Puebla de Guzmán	3.000 €
Moguer	6.000 €
Minas de Río Tinto	3.000 €
Lepe	3.000 €
La Palma del Condado	6.000 €
Jabugo	3.000 €
Isla Cristina	3.000 €
Cumbres Mayores	3.000 €
Ayamonte	3.000 €
Aracena	3.000 €
Punta Umbría	3.000 €
Nerva	3.000 €
El Cerro de Andévalo	3.000 €
Hinojos	3.000 €

Asimismo, se contempla una subvención de 6.000 euros del Ayuntamiento de Huelva destinada a la fiesta universitaria de inicio de curso.

Artículo 47. De empresas privadas. **400.000 euros**

Ingresos incorporados al presupuesto de la Universidad provenientes de empresas privadas.

Concepto 470. De entidades financieras **400.000 €**

Ingresos que se prevén obtener por la colaboración del Banco Santander en la financiación de la actividad universitaria.

Concepto 479. De otras empresas	165.000 €
--	------------------

Por un lado, en este concepto se recogen recursos procedentes de empresas para la financiación de las siguientes cátedras de empresa:

EMPRESA	CÁTEDRA	IMPORTE
Aguas de Huelva	Cátedra Aguas de Huelva	30.000 €
Atlantic Copper	Cátedra Atlantic Copper	30.000 €
Gabitel	Cátedra Gabitel sobre el Hidrógeno	30.000 €
Fertinagro	Cátedra Fertinagro Biotech	30.000 €

Por otro lado, también se reseña en el presente concepto una subvención de Atlantic Copper destinada a financiar becas de comedor para el alumnado de la Universidad de Huelva por importe de 45.000 euros.

Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro	127.437 euros
--	----------------------

Ingresos procedentes de fundaciones, asociaciones y otras entidades sin fines de lucro.

Concepto 481. De instituciones sin fines de lucro	127.437 €
--	------------------

Se contemplan 60.000 euros procedentes de la Fundación Cepsa y 30.000 de la Fundación Caja Rural del Sur destinados a financiar la Cátedra Cepsa y la Cátedra Empresa Familiar, respectivamente. Así como, una subvención de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología destinada a recursos de la Biblioteca Universitaria, que asciende a la cantidad de 37.437 euros.

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

En este capítulo se incluyen los ingresos que recibe la Universidad de Huelva procedentes de rentas de su propiedad o patrimonio, así como los derivados de las actividades realizadas en régimen de derecho privado.

El importe inicialmente previsto asciende a 1.079.889 euros, que representa el 1,19% del total de los ingresos por operaciones corrientes y un 1,03% del total de ingresos para el año 2024.

Artículo 52. Intereses de depósitos.	900.000 euros
---	----------------------

Intereses que devenguen los depósitos efectuados por la Universidad.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias	900.000 €
---	------------------

Comprende los ingresos procedentes del abono de intereses de los depósitos de la Universidad de Huelva en las entidades bancarias.

Artículo 54. Renta de bienes inmuebles. 123.262 euros

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 541. Alquiler y producto de inmuebles	123.262 €
---	------------------

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Subconcepto 541.02. Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	75.000 €
--	-----------------

Ingresos a percibir por el uso de aulas y otros recintos universitarios para actividades extraacadémicas.

Subconcepto 541.99. Otros	48.262 €
----------------------------------	-----------------

Ingresos que se obtienen por la ocupación del espacio universitario por antenas de telecomunicaciones.

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales. 56.627 euros

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por la Universidad y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 551. De concesiones administrativas	56.627 €
---	-----------------

Ingresos derivados de concesiones administrativas

Subconcepto 551.00. De cafeterías	30.749 €
--	-----------------

Subconcepto 551.01. De servicios de reprografía	7.200 €
--	----------------

Subconcepto 551.02. De máquinas expendedoras	8.678 €
---	----------------

Subconcepto 541.99. De otras concepciones administrativas	10.000 €
--	-----------------

2. OPERACIONES DE CAPITAL

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2024, clasifica en sus capítulos 6 al 9 los ingresos por operaciones de capital. El montante de los ingresos por operaciones de capital para el ejercicio 2024 es de 13.780.610 euros, lo que supone el 13,15% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

En este capítulo la Universidad de Huelva registra los recursos, condicionados o no, recibidos sin contrapartida directa, y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Artículo 70. De la Administración General del Estado. 730.564 euros

Transferencias que la Universidad recibe del Estado para financiar operaciones de capital

Concepto 700. Del Ministerio de Universidades	630.564 €
--	------------------

Ingresos que la Universidad recibirá del Ministerio de Universidades para ayudas concedidas por el Programa Beatriz Galindo (convocatoria 2019, 100.000 euros y convocatoria 2022, 135.000 €) y por ayudas para contratos predoctorales para la formación del profesorado universitario (convocatorias 2019, 2020 y 2020, por importe de 135.690, 154.306 y 105.568 euros, respectivamente).

Concepto 701. De otros ministerios	100.000 €
---	------------------

Transferencias de capital que la Universidad recibe de los demás departamentos ministeriales.

Subconcepto 701.01. Del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	100.000 €
---	------------------

Se consignan en este concepto ingresos procedentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la puesta en valor y adaptación del edificio "Casa Consejo de Riotinto" como centro de dinamización y difusión sociocultural y económica de la Universidad de Huelva.

Artículo 74. De empresas públicas y otros entes públicos. 1.129.367 euros

Transferencias que la Universidad recibe de sociedades mercantiles estatales y de las comunidades autónomas, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Concepto 740. De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos	1.129.367 €
--	--------------------

Transferencias de capital provenientes de sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos tanto estatales como de la Comunidad Autónoma.

Subconcepto 740.00. De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos estatales	665.519 €
--	------------------

Ingresos que la Universidad espera recibir en concepto de transferencias de capital procedentes de la Agencia Estatal de Investigación destinados a la financiación de ayudas a la investigación. Este montante se desglosa en las siguientes partidas:

AYUDAS	IMPORTE
Contratos Ramón y Cajal 2021	108.900 €
Contratos Juan de la Cierva 2021	60.000 €
Proyectos de I+D+i 2020	137.128 €
Contratos predoctorales para la formación de doctores 2019	66.900 €
Contratos predoctorales para la formación de doctores 2020	43.800 €
Contratos predoctorales para la formación de doctores 2021	105.000 €
Contratos predoctorales para la formación de doctores 2022	117.396 €
Redes de Investigación 2022	26.395 €

Subconcepto 740.01. De sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos de la Junta de Andalucía	463.848 €
---	------------------

Ingresos que la Universidad espera recibir en concepto de transferencias de capital procedentes de la Agencia Andaluza de la Energía, y que tienen como destino la financiación de las obras de instalaciones solares fotovoltaicas sobre marquesinas en el Campus El Carmen.

Artículo 75. De comunidades autónomas. 11.688.991 euros

Transferencias que la Universidad recibe de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 750. De la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación	11.573.991 €
--	---------------------

Representa la principal fuente de ingresos de la Universidad de Huelva en el ámbito de las transferencias de capital. Los recursos recibidos por este concepto están destinados a atender, entre otros, los gastos derivados de la materialización de proyectos de investigación, la adquisición de equipamiento para la docencia y la investigación y la materialización de inversiones en edificios.

Subconcepto 750.00. Para investigación científica	3.886.446 €
--	--------------------

Ingresos que la Universidad de Huelva espera obtener de convocatorias competitivas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, con el siguiente desglose:

CONVOCATORIA	IMPORTE
Contratos personal investigador postdoctoral 2019	217.613 €
Contratos personal investigador postdoctoral 2021	187.056 €
Transferencias de tecnología universidades OTRIS	396.240 €
Proyectos I+D+i	557.213 €
Contratación jóvenes investigadores y PTA	1.600.000 €

CONVOCATORIA

Indemnizaciones fin de contratos Ley de la Ciencia	14.859 €
Plan Complementario de Ciencias Marinas	661.045 €
Plan Complementario de Biodiversidad	252.420 €

Subconcepto 750.03. Financiación a Universidades Públicas de Andalucía	7.687.545 €
--	-------------

Esta financiación, junto con las transferencias contempladas en el subconcepto 450.00 conforman el modelo de financiación del Sistema Universitario Público Andaluz. A efectos presupuestarios se distingue de la anterior en que en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024 está consignada en el Capítulo 7 de gastos.

Concepto 751. De otras consejerías de la Junta de Andalucía	115.000 €
---	-----------

Recursos aportados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para la financiación de la Cátedra de Turismo Industrial, destinados a la investigación en el yacimiento megalítico de las fincas “La Torre” y “La Janera” en los términos municipales de Ayamonte y Villablanca (75.000 €) y en el enclave arqueológico de Turóbriga en Aroche (40.000 €).

Artículo 79. Del Exterior. 231.688 euros

Recursos que recibe la Universidad sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad. Se imputarán los ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos a través de la Administración General del Estado.

Concepto 795. Otras transferencias de la Unión Europea	231.688 €
--	-----------

Ingresos que la Universidad espera recibir de la Unión Europea destinados a la financiación de proyectos de investigación.

PROYECTO

ATMOS	20.000 €
REFFECT AFRICA	50.000 €
PEARLS	1.688 €
HEI4S3-RM	80.000 €
caregIVR	50.000 €
SELFAQUASENSE	30.000 €

IMPORTE

4. DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS

1. OPERACIONES CORRIENTES

El estado de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los gastos por operaciones corrientes, que alcanzan para el año 2024 la cuantía de 93.100.878 euros, lo que supone el 88,82% del total de los gastos inicialmente presupuestados. Los recursos aplicados a operaciones corrientes se distribuyen entre los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes, a lo que hay que añadir la dotación del Fondo de Contingencias.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

La cuantía inicialmente prevista asciende a 73.958.388 euros, lo que supone un aumento del 5,37% con respecto al ejercicio anterior, dando cobertura a la mejora de las retribuciones de los empleados públicos para 2024, acordada en la Mesa General de Negociación de la Función Pública, que suponen un incremento fijo del 2 % y un incremento adicional variable del 0,5% en función del comportamiento del Índice de Precios de Consumo, a lo que hay que añadirle el más que presumible cumplimiento del objetivo de crecimiento del Producto Interior Bruto nominal del ejercicio 2023, que conlleva un incremento de las retribuciones salariales de un 0,5% sobre las retribuciones de 2022, y la consolidación de este aumento en los salarios de 2024, así como, al incremento del 0,08% del Mecanismo de Equidad Intergeneracional en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se aplican a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados por la Universidad con destino a su personal.

Artículo 12. Funcionarios.

35.722.680 euros

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, tanto del Personal Docente e Investigador como del Personal de Administración y Servicios:

- Retribuciones básicas
- Retribuciones complementarias
- Retribuciones en especie. En ningún caso se atenderá al pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Concepto 120. Retribuciones básicas

14.299.029 €

Este concepto presupuestario comprende sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario.

Subconcepto 120.00. Personal docente e investigador	7.383.628 €
--	--------------------

Recoge el crédito destinado a sueldo y paga extraordinaria de este personal.

Subconcepto 120.01. Personal de administración y servicios	3.548.655 €
---	--------------------

Se imputa el gasto destinado a sueldo y paga extraordinaria de este colectivo.

Subconcepto 120.05. Trienios personal	3.366.746 €
--	--------------------

Comprende tanto los trienios del P.D.I. como del P.A.S.

Concepto 121. Retribuciones complementarias	21.423.651 €
--	---------------------

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Subconcepto 121.00. Complemento de destino P.D.I.	5.754.928 €
--	--------------------

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

Subconcepto 121.01. Complemento de destino P.A.S.	2.206.945 €
--	--------------------

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

Subconcepto 121.02. Complemento específico P.D.I.	4.198.442 €
--	--------------------

Complemento atribuido al puesto de trabajo. Dentro de este subconcepto se imputará:

- Complemento específico general del P.D.I.
- Complemento específico por desempeño de cargos académicos
- Complemento específico por méritos docentes

Subconcepto 121.03. Complemento específico P.A.S.	2.811.549 €
--	--------------------

Comprende el crédito destinado al complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 121.04. Otros complementos del P.D.I.	4.729.784 €
--	--------------------

Otros complementos del P.D.I. no incluido en los subconceptos anteriores.

Subconcepto 121.05. Otros complementos del P.A.S.	1.413.872 €
--	--------------------

Otros complementos del P.A.S. no incluido en los subconceptos anteriores, entre los que se encuentran el complemento de homologación y el complemento para la mejora y la calidad de los servicios.

Subconcepto 121.06. Complementos personales y transitorios	308.131 €
--	-----------

Artículo 13. Laborales.	20.754.082 euros
--------------------------------	-------------------------

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo	6.730.316 €
---	-------------

Retribuciones básicas que deban satisfacerse al personal laboral fijo.

Subconcepto 130.00. Retribuciones básicas P.D.I.	2.944.002 €
--	-------------

Este crédito atiende a las necesidades retributivas del Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral.

Subconcepto 130.01. Retribuciones básicas P.A.S.	3.786.314 €
--	-------------

Créditos destinados a satisfacer las retribuciones básicas establecidas en el actual convenio según grupo.

Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo	5.994.059 €
--	-------------

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

Subconcepto 131.00. Otras retribuciones P.D.I.	3.955.963 €
--	-------------

Este crédito atiende a las necesidades retributivas del Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral, no incluidas en el Subconcepto 130.00

Subconcepto 131.01. Otras retribuciones P.A.S.	2.038.096 €
--	-------------

Créditos destinados a satisfacer las retribuciones establecidas en el actual convenio según categoría profesional y otras retribuciones no incluidas en el Subconcepto 130.01

Concepto 134. Laboral eventual	8.029.707 €
--------------------------------	-------------

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Subconcepto 134.00. Retribuciones básicas	4.264.756 €
---	-------------

Créditos destinados a satisfacer las retribuciones básicas establecidas en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Subconcepto 134.01. Otras retribuciones	3.764.951 €
--	--------------------

Este crédito atiende a las necesidades retributivas no incluidas en el subconcepto anterior, en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Artículo 14. Otro personal.	8.616 euros
------------------------------------	--------------------

Crédito destinado a retribuir al personal no incluido en los colectivos anteriores.

Concepto 148. Retribuciones de profesores eméritos	8.616 €
---	----------------

Crédito destinado a retribuir a profesores eméritos conforme a la regulado en el Reglamento de Profesorado Emérito de la Universidad de Huelva, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2019.

Subconcepto 148.00. Profesores eméritos	8.616 €
--	----------------

Artículo 15. Incentivos al rendimiento.	5.886.225 euros
--	------------------------

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad	5.861.225 €
------------------------------------	--------------------

Gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa. El desglose por subconceptos es el siguiente:

Subconcepto 150.00. Productividad por méritos docentes	1.898.637 €
---	--------------------

Subconcepto 150.01. Complementos autonómicos art. 73.3 LOSU	3.783.002 €
--	--------------------

Subconcepto 150.03. Productividad del P.A.S.	179.586 €
---	------------------

Concepto 151. Gratificaciones	25.000 €
--------------------------------------	-----------------

Retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestos fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 151.01. P.A.S.	25.000 €
-----------------------------------	-----------------

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

11.586.785 euros

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto 160. Cuotas sociales	10.871.038 €
--------------------------------------	---------------------

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

Subconcepto 160.00. Seguridad Social	10.871.038 €
---	---------------------

Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal	715.747 €
--	------------------

Comprende las dotaciones presupuestarias destinadas a satisfacer servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social, así como los gastos correspondientes al seguimiento de estudios universitarios del trabajador y familiares y otros gastos que explícitamente se establecen en el Reglamento de Acción Social.

Subconcepto 162.01. Formación y perfeccionamiento del personal	30.000 €
---	-----------------

Dentro de este subconcepto se imputarán los honorarios recibidos a tal fin por el personal al servicio de la Universidad que imparta las acciones formativas y de perfeccionamiento siempre que los destinatarios de tales acciones sean personal de la Universidad.

Subconcepto 160.05. Acción Social	685.747 €
--	------------------

Créditos destinados a dar cobertura a los gastos de acción social que establezca la Universidad dentro de su plan anual.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Se imputan a este capítulo los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de la institución que no impliquen aumento de su capital o patrimonio. Concretamente se imputan los gastos por la adquisición de bienes fungibles cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario y que no sean susceptibles de incluir en inventario. Además, se incluyen los gastos reiterativos de carácter inmaterial y que no sean susceptibles de amortización ni estén directamente relacionados con la realización de las inversiones. La cantidad inicialmente prevista es de 15.384.891 euros que representa un aumento del 11,03% con respecto al ejercicio anterior, motivado, fundamentalmente, por el aumento de los contratos de mantenimiento de infraestructuras, limpieza y seguridad y vigilancia, que serán renovados a lo largo de este ejercicio.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones. 241.982 euros

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles, así como los gastos concertados bajo la modalidad de leasing, siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra.

Concepto 200. Arrendamiento de terrenos y bienes naturales	3.360 €
---	----------------

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 202. Arrendamiento de edificios y otras construcciones	5.740 €
--	----------------

Gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino.

Concepto 203. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	12.000 €
--	-----------------

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Subconcepto 203.00. Maquinaria	12.000 €
---------------------------------------	-----------------

Arrendamiento del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte	19.785 €
---	-----------------

Arrendamiento de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 205. Arrendamiento de mobiliario y enseres	155.520 €
--	------------------

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc.

Concepto 208. Arrendamiento de otro inmovilizado inmaterial	9.550 €
--	----------------

Arrendamiento de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Arrendamiento de mobiliario y enseres	36.027 €
--	-----------------

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial o intelectual, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación. 2.989.499 euros

Se imputan a este artículo los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de edificios, locales, maquinaria, elementos de transporte y otro

inmovilizado material, salvo aquellas que impliquen un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento o vida útil del bien sobre el que se practican, en cuyo caso se aplicarán al capítulo sexto del estado de gastos.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones	648.982 €
---	------------------

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	658.149 €
---	------------------

Se incluirán los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se les destina.

También se incluyen los ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.

Subconcepto 213.00. Maquinaria	77.072 €
---------------------------------------	-----------------

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Subconcepto 213.01. Instalaciones	571.077 €
--	------------------

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

Subconcepto 213.02. Utillaje	10.000 €
-------------------------------------	-----------------

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios y herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.

Concepto 214. Elementos de transporte	600 €
--	--------------

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 215. Mobiliario y enseres	60.976 €
---	-----------------

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, y material de oficina, cánones de mantenimiento y lectura de fotocopadoras y ampliaciones de garantías.

Concepto 216. Sistemas para procesos de información	1.613.292 €
--	--------------------

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

Concepto 219. Otro inmovilizado material	1.613.292 €
---	--------------------

Artículo 22. Material, suministros y otros.	11.702.453 euros
--	-------------------------

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

Concepto 220. Material de oficina	357.907 €
--	------------------

En este concepto se incluyen los gastos previstos para atender repuestos y accesorios de equipos de oficina, fotocopias y el material bibliográfico que no tenga como destino la Biblioteca de la Universidad. Asimismo, se incluyen los gastos derivados de la adquisición de material fungible para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisión y otros tales como disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc. Su desglose por subconceptos es el siguiente:

Subconcepto 220.00. Material de oficina ordinario no inventariable	267.216 €
---	------------------

Gastos destinados a la adquisición de todo el material de oficina fungible y mobiliario y enseres no inventariables y otros gastos de funcionamiento como efectos timbrados, impresos y otros de naturaleza análoga

Subconcepto 220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.931 €
---	----------------

Adquisición de libros, publicaciones, manuales, revistas y documentos, excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al Capítulo 6.

Subconcepto 220.02. Material informático no inventariable	67.240 €
--	-----------------

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros.

Subconcepto 220.03. Préstamos interbibliotecarios	5.500 €
--	----------------

Gastos ocasionados como consecuencia de los servicios correspondientes a préstamos interbibliotecarios

Subconcepto 220.09. Otro material	14.020 €
--	-----------------

Otros gastos de material de oficina no incluidos en los subconceptos anteriores.

Concepto 221. Suministros	2.504.469 €
----------------------------------	--------------------

Este concepto recoge los gastos derivados de suministros diversos como agua, luz, combustible, etc. Asimismo, están comprendidos los gastos de vestuario de dotación obligatoria conforme a las previsiones del vigente convenio colectivo de personal laboral, los gastos farmacéuticos, y los suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte, el material electrónico y de comunicaciones, los de material fotográfico, audiovisual y, en general material de consumo y reposición de carácter periódico. El detalle por subconcepto es el siguiente:

Subconcepto 221.00. Energía eléctrica	2.046.720 €
--	--------------------

Subconcepto 221.01. Agua	204.530 €
---------------------------------	------------------

Subconcepto 221.02. Gas	36.613 €
--------------------------------	-----------------

Subconcepto 221.03. Combustible	3.825 €
--	----------------

Subconcepto 221.05. Productos alimenticios	250 €
---	--------------

Subconcepto 221.06. Productos farmacéuticos	608 €
--	--------------

Adquisición de material fungible sanitario, mascarillas, guantes desechables, etc., siempre que no sean utilizados para prácticas docentes.

Subconcepto 221.07. Material docente	73.519 €
---	-----------------

Adquisición de material fungible destinado a la docencia. Incluido el material técnico fungible para prácticas de laboratorio.

Subconcepto 221.08. Material deportivo y cultural	22.875 €
--	-----------------

Ropa deportiva y otros enseres necesarios para la práctica deportiva, así como otros materiales que no tengan la consideración de material docente.

Subconcepto 221.11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	5.478 €
--	----------------

Repuestos de herramientas, máquinas de talleres, máquinas de laboratorio, así como material de ferretería y pinturas.

Subconcepto 221.12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	32.602 €
--	-----------------

Repuestos y suministros de redes de telecomunicaciones, de equipos de iluminación, sistemas optrónicos, etc.

Subconcepto 221.99. Otros suministros	78.274 €
---------------------------------------	----------

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico no incluido en los subconceptos anteriores.

Concepto 222. Comunicaciones	139.575 €
------------------------------	-----------

Esta partida presupuestaria está destinada a cubrir los gastos por servicios telefónicos, postales, telegráficos, comunicaciones informáticas, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Subconcepto 222.00. Telefónicas	108.740 €
---------------------------------	-----------

Telefonía fija y móvil, tanto voz como datos, así como los gastos de alta o conexión al servicio

Subconcepto 222.01. Postales	30.835 €
------------------------------	----------

Gastos correspondientes a sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, etc., salvo que corresponda a la prestación de servicios contratados con carácter general a una empresa, en cuyo caso se imputarán al Subconcepto 227.03.

Concepto 223. Transportes	187.044 €
---------------------------	-----------

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros	126.860 €
---------------------------------	-----------

Se incluyen los gastos ocasionados por la contratación de seguros de vehículos, edificios, inmovilizado y otros riesgos, a excepción de los seguros de vida o accidente del personal que se incluirán en el capítulo 1.

Subconcepto 224.00. Edificios y otras construcciones	78.335 €
--	----------

Subconcepto 224.09. Otros riesgos	48.525 €
-----------------------------------	----------

Concepto 225. Tributos	22.100 €
------------------------	----------

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales de los que no se encuentre exenta la Universidad por la normativa aplicable en cada caso.

Subconcepto 225.00. Estatales	2.100 €
Subconcepto 225.01. Locales	20.000 €
Concepto 226. Gastos diversos	2.584.913 €

Se incluyen en este concepto todos los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2. Su desglose por subconceptos es el siguiente:

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias y representativas	22.964 €
--	----------

Son gastos derivados de recepciones, ceremonias, etc., que las autoridades universitarias deban realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en un beneficio o utilidad para la Universidad. Entre ellos se pueden incluir obsequios, comidas y otros en cuyas facturas deberá llevar el visto bueno del responsable y para su tramitación una memoria explicativa del gasto.

Subconcepto 226.02. Información, divulgación y publicidad	195.678 €
---	-----------

Entre los gastos de información, divulgación y publicidad se incluirán los gastos de divulgación y cualquier otro conducente a informar de la actividad y los servicios de la institución universitaria. Asimismo, se incluirán los derivados de campañas informativas y los que ocasione la inserción de publicidad en periódicos, revistas y boletines oficiales, incluidos los de diseños cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Subconcepto 226.03. Jurídicos, contenciosos	427.635 €
---	-----------

Se incluirán los producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en los que es parte la Universidad.

Subconcepto 226.04. Formación y perfeccionamiento del personal	62.000 €
--	----------

Gastos de todo tipo derivados de actividades conducentes a la capacitación profesional del personal, excepto los que deban imputarse al Subconcepto 162.01.

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos	1.089.112 €
--	-------------

Se imputan a este concepto todos los gastos ocasionados por la celebración de cursos, seminarios, congresos, conferencias, convenciones y reuniones análogas, así como los derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad.

Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas	470 €
--	-------

Se imputan todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a Tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226.08. Premios, concursos y certámenes **5.568 €**

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09. Actividades culturales **177.962 €**

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.10. Actividades deportivas **77.205 €**

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades deportivas para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.12. Suscripciones a recursos electrónicos **276.950 €**

Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 226.99. Otros **214.369 €**

Incluye los gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no pueden imputarse a los subconceptos reseñados anteriormente.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales **5.814.585 €**

Entre los trabajos realizados por otras empresas se incluyen aquellos gastos que corresponden a actividades que, siendo competencia de la Universidad se ejecuten por empresas externas o profesionales independientes. En concreto los relacionados con la limpieza, seguridad, publicaciones y otros trabajos y estudios técnicos.

Subconcepto 227.00. Limpieza y aseo **3.668.718 €**

Se incluirán los gastos por los servicios de limpieza y aseo de edificios, instalaciones o servicios públicos. Incluye los gastos de recogida de residuos sólidos, desratización, desinsectación, desinfección, etc.

Subconcepto 227.01. Seguridad **1.020.035 €**

Se incluirán los gastos por los servicios de seguridad de edificios, instalaciones o servicios públicos. También se incluyen los gastos derivados de la custodia en garaje de los vehículos oficiales y que no estén incluidos en el alquiler de las citadas plazas de garaje.

Subconcepto 227.03. Postales o similares **13.099 €**

Incluye gastos derivados de distribución de mensajes, correspondencia, paquetería, etc.

Subconcepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos **627.772 €**

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, proyectos de inversión, en cuyo caso, figurarán en el Capítulo 6.

Subconcepto 227.07. Edición de publicaciones **89.620 €**

Edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como papel. Incluye los gastos de diseño, edición y encuadernación, siempre que no se trate de gastos de información, divulgación y publicidad.

Subconcepto 227.08. Servicios de jardinería **251.989 €**

En este subconcepto se imputan los servicios de mantenimiento de jardinería contratados por la Universidad.

Subconcepto 227.99. Otros **143.352 €**

Incluye los gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no pueden imputarse a los subconceptos reseñados anteriormente.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio. **450.957 euros**

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

Se imputan a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales, órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Concepto 230. Dietas **127.935 €**

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento.

Subconcepto 230.00. Personal propio **84.162 €**

Subconcepto 230.01. Tribunales de oposiciones de PAS **1.500 €**

Subconcepto 230.03. Tribunales de cuerpos docentes **5.940 €**

Subconcepto 230.03. Tribunales de tesis **11.532 €**

Subconcepto 230.04. Alumnos **9.718 €**

Subconcepto 230.06. Personal externo	15.083 €
--------------------------------------	----------

Concepto 231. Locomoción	123.103 €
---------------------------------	------------------

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción.

Subconcepto 231.00. Personal propio	86.024 €
-------------------------------------	----------

Subconcepto 231.01. Tribunales de oposiciones de PAS	199 €
--	-------

Subconcepto 230.03. Tribunales de cuerpos docentes	7.280 €
--	---------

Subconcepto 231.03. Tribunales de tesis	14.503 €
---	----------

Subconcepto 231.04. Alumnos	819 €
-----------------------------	-------

Subconcepto 231.06. Personal externo	14.278 €
--------------------------------------	----------

Concepto 233. Otras indemnizaciones	199.919 €
--	------------------

Se incluirán, entre otros gastos, las asistencias a tribunales de oposiciones y pruebas de habilitación nacional.

Subconcepto 233.00. Personal propio	113 €
-------------------------------------	-------

Subconcepto 233.01. Tribunales de oposiciones de PAS	19.712 €
--	----------

Subconcepto 233.02. Tribunales de cuerpos docentes	11.288 €
--	----------

Subconcepto 230.05. Pruebas de acceso a la Universidad	168.806 €
--	-----------

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

Incluye los intereses y demás gastos motivados por todo tipo de operaciones financieras contraídas por la universidad, así como la emisión, modificaciones y cancelación de las mismas. Este gasto sólo representa el 0,13% del gasto total del ejercicio (132.175 euros).

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional. 1.736 euros

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses	1.736 €
--------------------------------	----------------

Recoge los intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo.

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros. 130.439 euros

Concepto 342. Intereses de demora 80.763 €

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad como consecuencia de devoluciones de subvenciones recibidas.

Concepto 349. Otros gastos financieros 49.676 €

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las subvenciones en especie de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

La cantidad inicialmente prevista es de 3.375.424 euros, lo que supone el 3,63 de las operaciones corrientes y el 3,22% del gasto total.

ARTÍCULO 44. A empresas públicas y otros entes públicos. 732.177 euros

Transferencias corrientes que la Universidad aporte a sociedades mercantiles públicas, otras universidades, consorcios, etc.

Concepto 441. A universidades públicas 11.176 €

Este concepto contempla el crédito necesario para atender a sendas transferencias a la Universidad Internacional de Andalucía, como aportación de la Universidad de Huelva a la edición de la *Revista de Estudios Regionales* (2.404 €), a la Universidad de Almería, como contribución al desarrollo y uso del programa para la gestión de la movilidad estudiantil UMOVE (5.000 €), y a la Universidad de Cádiz para la impartición del *Máster universitario en investigación y análisis del flamenco*.

Concepto 445. A consorcios 721.001 €

701.001 euros del crédito consignado en este concepto van destinados a atender la aportación que le corresponde a la Universidad de Huelva en el sostenimiento del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas, conforme al porcentaje de participación en el mismo (4,95%), el cual ha experimentado un incremento con respecto a los ejercicios anteriores, pasando del 4,49% al mencionado 4,95%. Los 20.000 euros restantes a la contribución al Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3) como institución integrante del mismo.

ARTÍCULO 45. A las comunidades autónomas.

5.000 euros

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a las diferentes comunidades autónomas que conforman el Estado.

Concepto 450. A la Comunidad Autónoma de Andalucía	5.000 €
---	----------------

Se contempla la aportación de la Universidad al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

2.638.247 euros

Toda clase de auxilios, subvenciones, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias. Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrá la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 "Transferencias corrientes" según el destinatario de las mismas.

Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes	360.482 €
---	------------------

Recoge créditos destinados a cubrir las transferencias correspondientes a las becas y ayudas propias que disfrutan los estudiantes de la Universidad.

Subconcepto 480.00. Becas y ayudas a estudiantes de grado y máster	310.371 €
---	------------------

Subconcepto 480.99. Otras becas y ayudas propias a estudiantes	50.111 €
---	-----------------

Dentro de estas ayudas se contemplan, entre otras, las correspondientes al Plan Propio de Internacionalización y las pertenecientes al Plan de Ayudas y Becas para Estudiantes de Grado y Máster del Vicerrectorado de Estudiantes.

Concepto 481. Becas y ayudas propias a estudiantes con financiación externa	1.773.318 €
--	--------------------

Becas y ayudas a estudiantes financiadas con aportaciones de organismos públicos y entidades privadas.

Subconcepto 481.01. Becas y ayudas a estudiantes Consejería de Universidad, Investigación e Innovación	546.278 €
---	------------------

Subconcepto 481.99. Otras becas y ayudas a estudiantes	1.227.040 €
---	--------------------

Dentro de estas ayudas se incluye, entre otras, las correspondientes al Programa Erasmus+ de la Unión Europea, así como, las becas financiadas a través del convenio con el Banco Santander.

Concepto 482. Otra becas y ayudas propias de la Universidad	28.600 €
--	-----------------

Recoge créditos destinados a cubrir las transferencias correspondientes a las becas y ayudas propias que disfrutaban colectivos distintos al estudiantil.

Concepto 483. Otras becas y ayudas con financiación externa	435.847 €
--	------------------

Becas y ayudas destinadas a colectivos distintos al estudiantil financiadas con aportaciones de organismos públicos y entidades privadas.

Subconcepto 483.00. Becas y ayudas al personal docente e investigador	337.347 €
--	------------------

Financiación aportada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación para el Programa Erasmus+ de la Unión Europea

Subconcepto 483.01. Otras becas y ayudas con financiación externa	98.500 €
--	-----------------

Aportación del Banco Santander dentro del convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Huelva.

Concepto 484. Convenios con otras instituciones	40.000 €
--	-----------------

Dotación presupuestaria prevista para dar cumplimiento a los acuerdos y convenios suscritos por la Universidad con otras instituciones. Están consignados créditos para atender al convenio con la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (20.000 €) y al Convenio con la Fundación CEIMAR como contribución al Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario.

CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.

Conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece un Fondo de Contingencia del que dispondrá la Gerencia para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Artículo 50. Dotación al fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.	250.000 euros
--	----------------------

Concepto 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	250.000 €
--	------------------

Se dota el Fondo de Contingencia con 250.000 euros, que suponen, aproximadamente, el 0,24% del Presupuesto de la Universidad de Huelva para 2024.

2. OPERACIONES DE CAPITAL

En el marco de la estructura del estado de gastos, los capítulos del 6 al 9 conforman las operaciones de capital, que describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Universidad.

La dotación inicialmente prevista en concepto de operaciones de capital asciende a 11.721.330 euros, que representan el 11,18% del total de los gastos previstos para el ejercicio 2024 por la Universidad de Huelva.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES.

Este capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Universidad con la finalidad de la creación, construcción o adquisición de muebles e inmuebles, incluidos los terrenos que hayan de ser objeto de inclusión en inventario, que tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda el año, así como los destinados a la creación o adquisición de bienes intangibles y derechos susceptibles de valoración económica e inclusión en inventario, que tenga carácter de amortizable y cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyan fuente de recursos para la Universidad.

Artículo 60. Inversión nueva.

2.599.427 euros.

Incluye aquellos proyectos y programas de inversión que incrementen la capacidad productiva, rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar, a su vez, cuantitativa y cualitativamente el funcionamiento de los servicios de la Universidad.

Concepto 602. Edificios y otras construcciones	1.287.513 €
---	--------------------

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino. Edificios para la enseñanza, administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras, locales, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

Se contemplan 1.287.513 euros para acometer las obras de instalaciones solares fotovoltaicas sobre marquesinas en el Campus Universitario El Carmen.

Concepto 603. Maquinaria, instalaciones y utillaje	261.857 €
---	------------------

Se incluyen los gastos por adquisición de maquinaria, instalaciones y utensilios o herramientas ligados al funcionamiento de la Universidad.

Subconcepto 603.00. Maquinaria	250.405 €
---------------------------------------	------------------

Adquisición de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Dentro de este subconcepto se han consignado 230.000 euros para la adquisición de la maquinaria necesaria para los estudios del futuro Grado de Medicina, así como 20.405 euros para afrontar otras adquisiciones menores.

Subconcepto 603.02. Utillaje	11.452 €
-------------------------------------	-----------------

Adquisición de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Concepto 605. Mobiliario y enseres	180.891 €
---	------------------

Incorpora los créditos destinados a la adquisición de mobiliario en general y equipos de oficina.

Entre las actuaciones previstas dentro de este subconcepto, destacan el suministro de mobiliario para nueva sala de estudios en la Biblioteca Universitaria, por importe e 50.828, y la adquisición de mobiliario para atender las necesidades del Grado de Medicina, que asciende a 36.300. El resto del crédito dispuesto en este subconcepto va destinado a mobiliario diverso de escasa cuantía.

Concepto 606. Sistemas para procesos de información	591.941 €
--	------------------

Recoge los créditos destinados a la adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición y el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones en gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software.

Dentro del programa previsto por el Vicerrectorado de Universidad Digital y Campus Sostenible, dentro de este subconcepto nos encontramos con las siguientes actuaciones:

- | | |
|---|-----------|
| - Implantación de nuevo sistema SSO | 120.000 € |
| - Sistema de seguridad RED | 55.000 € |
| - Nuevos puntos de red | 62.000 € |
| - Equipamiento del Centro de Procesamiento de datos | 15.000 € |

Además de las actuaciones citadas, se contempla crédito para la renovación de equipos de centros, departamentos y servicios.

Concepto 608. Otro inmovilizado material	277.225 €
---	------------------

Comprende cualquier activo no definido anteriormente, principalmente la dotación de fondos para las bibliotecas de la Universidad.

Subconcepto 608.00. Adquisición de fondos bibliográficos **215.000 €**

Adquisición de todo tipo de material bibliográfico, independientemente de su soporte, que pase a formar parte del Fondo de la Universidad.

Dentro del crédito consignado en esta partida se contemplan 25.000 euros destinados a fondos bibliográficos específico para la titulación de medicina.

Subconcepto 608.99. Otros **62.225 €**

La mayor parte del crédito de este subconcepto se consigna para atender necesidades del nuevo Grado de Medicina (45.000 €). El resto va dirigido a adquisiciones menores de centros y departamentos.

Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial. **8.724.292 euros**

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

Concepto 640. Proyectos de investigación **2.145.441 €**

Incorpora los créditos de los proyectos de investigación a realizar por el personal docente e investigador de la Universidad de Huelva y cuya dotación dependerá de la financiación recibida de los diferentes agentes financiadores, así como de la aportada al efecto por la propia Universidad de sus recursos propios.

Concepto 642. Contratos artículo 60 L.O.S.U. **1.400.438 €**

Incorpora los créditos generados, al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el personal docente e investigador de la Universidad de Huelva.

Concepto 643. Proyectos y contratos con la U.E. **231.688 €**

Se consignan los créditos de proyectos financiados con fondos de la Unión Europea, obtenida por los investigadores de la Universidad de Huelva a través de convocatorias de concurrencia competitiva.

Concepto 644. Ayudas a la investigación **1.722.500 €**

Recoge los créditos destinados a los gastos realizados por el personal docente e investigador de la Universidad de Huelva en actividades de fomento de la investigación, tales como formación de profesorado universitario, asistencia a congresos, estancias breves en otras universidades, etc.

Concepto 649. Otros gastos en inversiones de carácter material	3.455.913 €
---	--------------------

En este subconcepto se imputan todos aquellos gastos no incluidos en los conceptos anteriores, con el siguiente desglose:

Subconcepto 649.00. Personal	3.152.088 €
Subconcepto 649.01. Material inventariable	16.959 €
Subconcepto 649.02. Material fungible	107.686 €
Subconcepto 649.03. Dietas y locomoción	9.726 €
Subconcepto 649.99. Otros	169.454 €

Artículo 66. Inversión de reposición. 294.595 euros

En este artículo se recoge el crédito destinado al funcionamiento interno de la Universidad con la finalidad de mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para las funciones a las que estaban destinados.

Concepto 661. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	100.000 €
--	------------------

El crédito consignado en este concepto tiene como destino el inicio de las obras de rehabilitación y puesta en valor como centro de dinamización y difusión sociocultural de la Casa Consejo de Riotinto, cuyo ejecución se prevé entre 2024 y 2026.

Concepto 662. Edificios y otras construcciones	194.595 €
---	------------------

Contempla el crédito consignado para atender las remodelaciones y grandes reparaciones de edificios que ya forman parte de la estructura patrimonial de la Universidad de Huelva.

De los 194.595 euros registrados en este epígrafe del presupuesto, 30.000 van destinados a obras menores de mejora y rehabilitación de distintas dependencias de la Universidad de Huelva, y el resto tiene como objeto las siguientes actuaciones a desarrollar en este ejercicio:

- Obras de mejora en la guardería Jardín de Luz 50.828 €
- Obras de adaptación de espacios en la Facultad de Enfermería para la implantación del Grado de Medicina 48.400 €
- Obras de adecuación de espacios en la Facultad de Enfermería para el Centro de Simulación Clínica Avanzada 24.200 €

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos, fianzas y anticipos.

Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público. 1.000 euros

Adquisiciones de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas.

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea	1.000 €
--	---------

Crédito consignado para atender el compromiso de la Universidad conforme al artículo 7.2 del *Reglamento de creación de empresas de base tecnológica y spin-off de la Universidad de Huelva*, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.

Este capítulo incorpora el crédito destinado a la amortización de deuda emitida o endeudamiento contraído por la Universidad, en moneda nacional o en moneda extranjera, tanto en el interior como en el exterior, con independencia del plazo de cancelación.

Artículo 91. Amortización préstamos en moneda nacional. 252.922 euros

Se contempla crédito para atender cancelaciones de préstamos en moneda nacional contraídos por la Universidad.

Concepto 910. A corto plazo de entes del sector público	102.016 €
---	-----------

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos por la Universidad y obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

El detalle de las amortizaciones a acometer en el ejercicio 2023 son las siguientes:

AGENTE FINANCIADOR	CONCEPTO	IMPORTE
Ministerio de Economía y Competitividad	ACTEPARQ 2009	1.334 €
Ministerio de Economía y Competitividad	ACTEPARQ 2010	26.953 €
Ministerio de Economía y Competitividad	CEI10 Cambio	16.794 €
Ministerio de Economía y Competitividad	CEIA3 Agroalimentario	56.935 €

5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CENTROS Y DEPARTAMENTOS

El objeto de este capítulo del Documento Presupuestario responde a la necesidad de detallar los criterios para la asignación de los créditos a las Facultades y Escuela Técnica Superior de Ingeniería, así como, a los Departamentos Universitarios.

1. CENTROS UNIVERSITARIOS

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la Universidad.

Con la finalidad de atender a las necesidades derivadas de la actividad académica y administrativa propias de estos centros, se consigna en el Presupuesto de la Universidad de Huelva para 2024 la cantidad de 382.277 euros, que se distribuye conforme a los siguientes criterios:

- a) Importe lineal. - Importe de 12.424 euros que asegure el funcionamiento básico del centro. El importe total a repartir, que constituye el 29,25 % del mismo, asciende a 11.816 euros.
- b) ETC (Estudiantes a tiempo completo). – Se calcula en función del peso de la matrícula (1ª, 2ª o sucesivas matrículas) y del número de créditos. La equivalencia con 1 ETC vendría dada por un alumno matriculado a 60 créditos en primera matrícula. Asimismo, se verán reducidos a un 85% los créditos en segunda matrícula y a un 50% los créditos en tercera o sucesivas matriculaciones. El montante a repartir por este concepto asciende a 80.278 euros, el 21% del total del crédito a repartir.
- c) Profesores adscritos. - Se distribuye un 12,50% del crédito en base al número de profesores a tiempo completo (8 horas) que imparten docencia en el centro. La cantidad total a repartir es de 47.785 euros. El cómputo para asignar la carga de profesorado es el siguiente:

- Profesor a 8 horas	100%
- Profesor a 6 horas	75%
- Profesor a 5 horas	62,5%
- Profesor a 4 horas	50%
- Profesor a 3 horas	37,5%
- Profesor a 2 horas	25%
- d) Créditos docencia. – El reparto de esta partida resulta del sumatorio de los créditos de cada una de las asignaturas impartidas en cada centro multiplicados por el número de grupos en que se divide el alumnado matriculado en dicha asignatura. El montante a repartir asciende a 31.538 euros, el 8,25% del total a distribuir.
- e) Metros cuadrados. – En función de los metros cuadrados de los edificios de cada centro se reparte un total de 31.538 euros, a razón de 0,39 euros por metro cuadrado.

- f) Grados. – Se dedica un 3% del montante total a repartir de acuerdo al número de grados impartidos en cada centro. La cantidad a distribuir por este concepto es de 11.465 euros.
- g) Másteres. – En función de los másteres impartidos en cada centro, se reparten 4.777 euros, el 1,25% del total a consignar.
- h) Alumnos de másteres. – Se reparten 63.080 euros, el 16,50% del total a distribuir, atendiendo al número de alumnos matriculados en los másteres que se imparten en cada centro.

CRÉDITOS ASIGNADOS A CENTROS

Centro	(A) IMPORTE LINEAL	ETC grados	% ETC grados	(B) IMPORTE ETC grados	Profesores adscritos	% Prof. Adscritos	(C) IMPORTE Prof. adscritos	Créditos docencia	% Créditos	(D) IMPORTE Créditos	Metros cuadrados	% Metros cuadrados	(E) IMPORTE Metros cuadrados	Grados	% Grados	(F) IMPORTE Grados	Másteres	% Másteres	(G) IMPORTE Másteres	Alumnos másteres	% Alumnos másteres	(H) IMPORTE Alumnos másteres	(I) = A+B+C+ D+E+F+G+H TOTAL CENTRO
FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES	12.424	312,19	4,30%	3.452	88,90	10,65%	5.091	1.126,43	9,40%	2.964	17.657	21,73%	6.854	3	10,34%	1.186	5	12,50%	597	114	7,81%	4.925	37.493
FACULTAD DE HUMANIDADES	12.424	603,82	8,32%	6.676	76,28	9,14%	4.368	1.041,14	8,69%	2.739	4.492	5,53%	1.744	5	17,24%	1.977	5	12,50%	597	149	10,21%	6.437	36.962
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO	12.424	809,26	11,15%	8.947	75,78	9,08%	4.340	1.270,75	10,60%	3.343	7.700	9,48%	2.989	3	10,34%	1.186	4	10,00%	478	123	8,42%	5.314	39.021
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA	12.424	1.110,33	15,29%	12.276	220,95	26,48%	12.654	3.483,03	29,06%	9.164	15.700	19,32%	6.094	9	31,03%	3.559	5	12,50%	597	182	12,47%	7.863	64.631
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL	12.424	449,03	6,18%	4.965	27,50	3,30%	1.575	483,00	4,03%	1.271	5.814	7,16%	2.257	1	3,45%	395	1	2,50%	119	38	2,60%	1.643	24.649
FACULTAD CIENCIAS DEL TRABAJO	12.424	222,81	3,07%	2.463	33,33	3,99%	1.909	399,28	3,33%	1.051	5.814	7,16%	2.257	1	3,45%	395	4	10,00%	478	148	10,14%	6.395	27.372
FACULTAD DE EDUCACIÓN, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	12.424	2.714,43	37,38%	30.011	211,30	25,32%	12.101	2.796,07	23,33%	7.357	10.268	12,64%	3.986	5	17,24%	1.977	12	30,00%	1.434	613	41,99%	26.483	95.773
FACULTAD DE ENFERMERÍA	12.424	518,99	7,15%	5.738	57,33	6,87%	3.283	784,62	6,55%	2.064	8.034	9,89%	3.119	1	3,45%	395	1	2,50%	119	26	1,78%	1.124	28.266
FACULTAD DE DERECHO	12.424	520,10	7,16%	5.750	43,03	5,16%	2.464	602,58	5,03%	1.585	5.766	7,10%	2.238	1	3,45%	395	3	7,50%	358	67	4,59%	2.896	28.110
TOTALES	111.816	7.260,96	100%	80.278	834,38	100,0%	47.785	11.986,92	100,0%	31.538	81.245	100,0%	31.538	29	100,0%	11.465	40	100,0%	4.777	1.460	100%	63.080	382.277

2. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS

Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que son determinadas por los Estatutos de la Universidad.

La consecución de estos dos objetivos, atender a la oferta docente y desarrollar la investigación directamente relacionada con la docencia, genera un comportamiento de gasto que necesariamente debe financiar la Universidad. En este sentido, el Presupuesto de la Universidad de Huelva para 2024 contempla en su estado de gasto un montante de 783.008 euros, que se reparte considerando las siguientes variables:

- a) Importe lineal. - Importe de 7.047 euros que asegure el funcionamiento básico del centro. El importe total a repartir, que constituye el 20,70 % del mismo, asciende a 162.081 euros.
- b) Profesores adscritos. – Por este concepto se reparten 264.658 euros, en base al siguiente criterio:

- Profesor a 8 horas	100%
- Profesor a 6 horas	75%
- Profesor a 5 horas	62,5%
- Profesor a 4 horas	50%
- Profesor a 3 horas	37,5%
- Profesor a 2 horas	25%
- c) ETC (Estudiantes a tiempo completo). – Se calcula en función del peso de la matrícula (1ª, 2ª o sucesivas matrículas) y del número de créditos. La equivalencia con 1 ETC vendría dada por un alumno matriculado a 60 créditos en primera matrícula. Asimismo, se verán reducidos a un 85% los créditos en segunda matrícula y a un 50% los créditos en tercera o sucesivas matriculaciones. El montante a repartir por este concepto asciende a 113.537 euros, el 14,50% del total del crédito a repartir.
- d) Prácticas de campo. – El cálculo de este concepto de reparto se práctica en base a los créditos de campo de aquellas asignaturas que así lo tienen reconocido multiplicado por el número de alumnos matriculados en cada una de ellas. Se reparte un total de 93.178 euros, que corresponde al 11,90% del crédito a distribuir entre los departamentos.
- e) Prácticas de laboratorio. – Para determinar el reparto de los 149.554 euros que se asignan a través de este concepto se multiplican los alumnos matriculados en cada asignatura con prácticas de laboratorio por el coeficiente de experimentalidad del área de conocimiento a la que pertenece dicha asignatura.

CRÉDITOS ASIGNADOS A DEPARTAMENTOS

Departamento	(A) IMPORTE LINEAL	Profesores Adscritos	% Prof. Adscritos	(B) IMPORTE Prof. Adscritos	ETC	% ETC	(C) IMPORTE ETC	Alumnos x ECTS Prácticas Campo	% Prácticas Campo	Alumnos x ECTS Todo Prácticas Campo	% Todo Prácticas Campo	Alumnos x ECTS Salidas de Campo	Salidas de campo	(D) IMPORTE Prácticas Campo	ECTS x Alumnos x Cooeficiente Experiment.	% Prácticas Laboratorio	(F) IMPORTE Prácticas Laborat.	(E) = A+B+C+D+F TOTAL DEPARTAMEN TO
CIENCIAS AGROFORESTALES	7.047	44,40	5,32%	14.083	162,99	2,24%	2.549	406,90	58,26%			25,50	2,80%	24.820	14.734,09	11,90%	17.793	66.292
CIENCIAS DE LA TIERRA	7.047	24,00	2,88%	7.613	56,66	0,78%	886	213,50	30,57%	180,00	83,80%	112,50	12,35%	45.777	5.704,00	4,61%	6.888	68.211
CIENCIAS INTEGRADAS	7.047	49,75	5,96%	15.780	265,81	3,66%	4.156					116,50	12,79%	1.788	6.984,50	5,64%	8.435	37.206
DERECHO PUBLICO Y DEL TRABAJO	7.047	31,20	3,74%	9.897	305,68	4,21%	4.780											21.724
DIDACTICAS INTEGRADAS	7.047	64,75	7,76%	20.538	802,70	11,05%	12.551											40.136
DIRECCION DE EMPRESAS Y MARKETING	7.047	28,65	3,43%	9.088	309,40	4,26%	4.838											20.973
EONOMÍA FINANCIERA, CONTABILIDAD Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES	7.047	25,63	3,07%	8.129	278,75	3,84%	4.359											19.535
ECONOMIA	7.047	36,00	4,31%	11.419	325,86	4,49%	5.095					15,00	1,65%	230				23.791
ENFERMERIA	7.047	53,08	6,36%	16.835	482,37	6,64%	7.543								45.898,97	37,06%	55.428	86.853
FILOLOGIA	7.047	37,13	4,45%	11.776	426,57	5,87%	6.670											25.493
FILOLOGIA INGLESA	7.047	25,53	3,06%	8.097	279,42	3,85%	4.369											19.513
HISTORIA, GEOGRAFIA Y ANTROPOLOGIA	7.047	41,50	4,97%	13.163	233,08	3,21%	3.645					497,35	54,60%	7.631	37,62	0,03%	45	31.531
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AUTOMÁTICA	7.047	30,50	3,66%	9.674	156,22	2,15%	2.443								14.424,32	11,65%	17.419	36.583
INGENIERÍA QUÍMICA, QUÍMICA FÍSICA Y CIENCIAS DE LOS MATERIALES	7.047	28,93	3,47%	9.175	121,23	1,67%	1.896					40,32	4,43%	619	7.077,08	5,71%	8.546	27.283
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TÉRMICA, DE DISEÑO Y PROYECTOS	7.047	32,73	3,92%	10.380	152,85	2,11%	2.390					71,75	7,88%	1.101	5.678,28	4,59%	6.857	27.775
INGENIERÍA MINERA, MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LA CONSTRUCCIÓN	7.047	23,43	2,81%	7.430	78,62	1,08%	1.229	78,00	11,17%	34,80	16,20%	23,00	2,52%	11.074	3.321,20	2,68%	4.011	30.791
PEDAGOGIA	7.047	48,28	5,79%	15.312	552,47	7,61%	8.639											30.998
PSICOLOGIA CLINICA Y EXPERIMENTAL	7.047	34,28	4,11%	10.872	486,82	6,70%	7.612											25.531
PSICOLOGIA SOCIAL, EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	7.047	47,20	5,66%	14.971	613,54	8,45%	9.594											31.612
QUIMICA - PROFESOR JOSE CARLOS VILCHEZ MARTIN	7.047	27,75	3,33%	8.802	151,43	2,09%	2.368					9,00	0,99%	138	12.685,84	10,24%	15.319	33.674
SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y SALUD PUBLICA	7.047	35,93	4,31%	11.395	429,60	5,92%	6.717								72,00	0,06%	87	25.246
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	7.047	34,75	4,16%	11.022	221,52	3,05%	3.464								7.225,60	5,83%	8.726	30.259
THEODOR MOMMSEN	7.047	29,03	3,48%	9.207	367,38	5,06%	5.744											21.998
TOTALES	162.081	834,38	100%	264.658	7.260,96	100%	113.537	698,40	100%	214,80	100%	910,92	100%	93.178	123.843,49	100%	149.554	783.008

6. GASTOS DE PERSONAL

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

	DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION	EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
T101	CIENCIAS AGROFORESTALES	52	705.828,10	217.842,01	399.283,50	243.549,32	207.508,87	5.185,08	304.081,68		102.675,12	10.467,36	41.574,08	261.718,10	211.200,24	2.710.913,46
	500 INGENIERIA AGROFORESTAL	9	145.343,52	51.945,80	103.971,14	61.745,60	4.238,36		73.910,06		17.586,84		6.146,98	58.566,26	2.452,14	525.906,70
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.459,20	14.697,20	16.570,96		8.618,96		7.387,68			9.150,98		79.609,56
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	70.898,32	23.884,00	53.844,00	30.924,88		37.732,38		10.199,16		6.146,98	36.603,92		270.233,64
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	3	53.173,74	22.602,60	35.429,94	14.249,76		27.558,72					12.811,36		165.826,12
	PROFESOR SUSTITUTO	TP04	1	3.546,88			4.238,36								2.452,14	10.237,38
	600 MECANICA DE FLUIDOS	3	39.934,78	10.918,40	13.461,00	7.731,22	26.554,84		16.282,56		5.233,68			14.641,58	19.236,54	153.994,60
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.459,20	13.461,00	7.731,22		10.176,60		5.233,68			9.150,98		68.937,26
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	5.459,20		21.192,22		6.105,96					5.490,60	16.053,32	72.033,84
	PROFESOR ASOCIADO	TP05	1	4.477,66			5.362,62								3.183,22	13.023,50
	700 PRODUCCION ANIMAL	3	40.811,51	14.069,81	29.394,40	33.141,92	6.435,03	1.736,46	23.343,88		14.365,92		4.513,56	18.301,96	5.048,84	191.163,29
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	12.283,20	29.394,40	33.141,92		23.343,88		14.365,92		4.513,56	18.301,96		170.794,00
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	1.786,61		6.435,03	1.736,46							5.048,84	20.369,29
	705 PRODUCCION VEGETAL	17	225.021,01	67.287,90	106.036,98	58.868,46	99.377,17	3.448,62	85.957,20		31.133,88	3.489,12	9.451,54	69.547,46		839.912,84
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	7	124.072,06	44.336,28	94.227,00	54.118,54		67.010,58		31.133,88	3.489,12	6.146,98	58.566,26	13.210,28	496.310,98
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	9.740,12	11.809,98	4.749,92		10.334,52				3.304,56	5.490,60		63.154,28
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	15.073,58	5.542,60			18.012,68	8.612,10					5.490,60		70.094,55
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	2.729,60			19.072,76							12.341,75	50.103,55
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	1.527,30		6.435,03	1.736,46							4.960,43	20.021,57
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	3	31.920,90	2.729,60		38.145,66								22.929,63	95.725,79
		TP02	1	1.607,88			1.816,56								1.789,67	5.214,11
		TP03	1	2.659,92			3.179,26								1.839,19	7.678,37
	PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	10.640,30	682,40		12.715,22								7.571,72	31.609,64
	790 TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE	20	254.717,28	73.620,40	146.419,98	82.062,12	70.903,47		104.587,98		34.354,80	8.978,24	21.462,00	100.660,84	104.169,22	999.936,03
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	10	177.245,80	52.814,72	134.610,00	77.312,20		77.970,90		27.644,76	5.233,68	10.731,00	76.868,28	52.841,13	693.272,47
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	7.506,40	11.809,98	4.749,92		10.334,52				6.146,98	5.490,60		63.762,98
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	35.465,08	10.918,40		42.384,44		16.282,56		6.710,04	1.744,56	4.584,02	18.301,96	33.984,23	170.375,29
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.411,88			2.725,08								1.618,09	6.755,05
	PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	10.640,30	2.380,58		12.715,22								8.106,46	33.842,56
		TP02	2	2.026,59			2.430,84								1.391,73	5.849,16
		TP03	1	2.411,88			2.725,08								1.618,09	6.755,05
		TP04	2	6.791,17			7.922,81								4.609,48	19.323,46
T105	THEODOR MOMMSEN	35	390.419,41	139.528,70	202.321,56	136.524,92	148.837,57	3.081,84	196.597,10	1.156,96	61.806,12	1.744,56	49.361,20	133.604,32	125.103,85	1.590.088,11
	130 DERECHO CIVIL	8	85.129,31	26.849,11	38.731,98	20.212,36	38.210,26	684,84	39.299,82		6.978,24		9.168,04	29.283,16	41.896,96	336.444,08
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	12.283,20	26.922,00	15.462,44		20.353,20		6.978,24		4.584,02	18.301,96	13.210,28	153.544,50
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	7.589,80	11.809,98	4.749,92		10.334,52					5.490,60		57.699,40
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	15.073,58	6.824,00			18.012,68	8.612,10				4.584,02	5.490,60	16.992,11	76.273,93
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30			12.715,22								7.356,54	30.712,06
		TP02	2	3.560,65	77,03		4.264,42								2.475,54	10.377,64
		TP03	1	2.681,04	75,08		3.217,94								1.862,48	7.836,54
	145 DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	3	35.702,47	15.179,60	26.922,00	15.462,44	311,52		24.423,84		6.978,24	1.744,56	14.641,76	16.471,76	165,60	158.003,79
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	15.179,60	26.922,00	15.462,44		24.423,84		6.978,24	1.744,56	14.641,76	16.471,76		157.273,36
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	253,31			311,52								165,60	730,43
	155 DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	2	20.384,50	5.459,20	13.461,00	7.731,22	3.179,26		10.176,60		6.978,24		3.304,56	9.150,98	1.839,19	81.664,75
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.459,20	13.461,00	7.731,22		10.176,60		6.978,24		3.304,56	9.150,98		73.986,38
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.659,92			3.179,26								1.839,19	7.678,37
	165 DERECHO MERCANTIL	8	78.593,42	26.964,41	38.731,98	20.212,36	30.300,27	1.712,16	34.916,28		5.233,68		4.584,02	21.962,34	23.895,42	287.106,34
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	13.648,00	26.922,00	15.462,44		21.136,92		5.233,68			14.641,58		132.493,78
	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	6.824,00	11.809,98	4.749,92		6.889,68					3.660,38		51.658,54
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	15.073,58	4.911,76		18.012,68	1.712,16	6.889,68				4.584,02	3.660,38	16.305,74	71.150,00
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.546,88	591,24		4.238,36								2.638,53	11.015,01
		TP05	1	4.431,38	967,06		5.298,16								3.368,59	14.065,19
	PROFESOR SUSTITUTO	TP02	1	1.607,88	22,35		1.816,56								1.085,78	4.532,57
		TP06	1	759,96			934,51								496,79	2.191,26
	170 DERECHO PENAL	5	68.627,28	28.061,80	42.855,40	40.873,14	18.479,99	684,84	46.243,40		19.224,60		13.078,80	32.943,54	17.240,51	328.313,30
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	13.049,00	29.394,40	33.141,92		23.696,96		17.748,24		8.494,78	18.301,96		179.276,42
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	8.188,80	13.461,00	7.731,22		12.211,92		1.476,36			9.150,98		69.944,86
	PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	15.073,58	6.824,00		18.012,68	684,84	10.334,52				4.584,02	5.490,60	16.992,11	77.996,35
	PROFESOR SUSTITUTO	TP03	1	379,96			467,31								248,39	1.095,66
	175 DERECHO PROCESAL	2	16.002,65	3.841,64			19.150,25								12.404,66	51.399,20
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	3.313,92		6.435,03								4.886,74	19.998,04
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	527,72		12.715,22								7.517,93	31.401,17
	180 DERECHO ROMANO	3	22.157,78	7.737,62	13.461,00	7.731,22	5.298,58		12.211,92				4.584,02	7.320,78	3.111,89	83.614,81
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.589,80	13.461,00	7.731,22		12.211,92				4.584,02	7.320,78		70.623,32
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.773,28			2.119,32								1.226,13	5.118,73
		TP03	1	2.659,92	147,82		3.179,26								1.885,76	7.872,76

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION			EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
T108	381	FILOSOFIA DEL DERECHO	2	28.364,88	10.235,00	13.461,00	7.731,22	12.715,22		8.141,28	1.156,96	3.489,12			7.320,78	8.646,18	101.262,64
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	6.141,60	13.461,00	7.731,22		8.141,28	1.156,96	3.489,12			7.320,78		65.166,54
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	4.094,40		12.715,22								8.646,18	36.096,10
	470	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	2	38.457,12	15.199,32	14.697,20	16.570,96	21.192,22		21.183,96		12.924,00			9.150,98	15.903,43	162.279,19
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	9.740,12	14.697,20	16.570,96		15.078,00		12.924,00			9.150,98		95.885,84
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	5.459,20		21.192,22		6.105,96						15.903,43	66.393,35
		DIRECCION DE EMPRESAS Y MARKETING	31	408.248,18	135.403,37	135.846,21	86.151,95	277.042,47	5.845,62	172.076,23		15.701,04	6.978,24	40.095,09	124.453,32	235.809,18	1.644.650,90
	95	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	7	76.681,43	19.602,74	41.619,20	32.033,40	27.817,63		33.042,80		6.978,24	1.744,56	4.513,56	23.792,56	42.956,01	310.782,13
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.459,20	14.697,20	16.570,96		10.654,28		3.489,12	1.744,56		9.150,98	13.210,28	92.701,16
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	12.965,60	26.922,00	15.462,44		22.388,52		3.489,12			14.641,58	13.210,28	149.042,26
		PROFESOR ASOCIADO	TP03	1	2.681,04	893,96		3.217,94								2.198,10	8.991,04
			TP06	2	10.186,35	283,98		11.884,47								6.980,80	29.335,80
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30			12.715,22								7.356,54	30.712,06
	650	ORGANIZACION DE EMPRESA	24	332.566,75	115.800,63	94.227,01	54.118,55	249.224,84	5.845,62	139.033,43		8.722,80	5.233,68	35.581,53	100.660,76	192.853,17	1.333.868,77
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	7	124.072,07	46.415,31	94.227,01	54.118,55		75.151,85		6.978,24	5.233,68	11.488,23	53.075,68		470.760,62
T110	230	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	27	415.096,87	139.172,87	184.712,36	135.864,82	220.771,74		199.116,96		26.471,04	2.154,00	44.706,72	140.925,16	176.033,56	1.685.026,10
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	4	70.898,32	31.390,40	63.563,36	66.283,84		51.942,24		16.003,68	2.154,00	4.513,56	34.773,72		341.523,12
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	9	159.521,22	57.996,40	121.149,00	69.580,98		92.060,22		8.722,80		13.078,80	54.905,92	12.287,84	589.303,18
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	7	124.127,78	36.147,48		148.345,54	4.109,16	55.114,50		1.744,56		27.114,36	45.754,92	117.530,31	555.879,45
		PROF. PERMANENTE LABORAL/PROF.CONT.DOC.	TC01	2	35.469,08	10.319,40		42.384,44							5.490,60	27.915,09	121.578,61
		PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	12.160,23	1.559,77		14.584,22								8.838,18	37.142,40
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	506,66	56,30		623,00								347,95	1.533,91
			TC01	1	10.640,30	1.210,12		12.715,22								7.732,84	32.298,48
		PROFESOR SUSTITUTO	TP02	2	1.773,28	493,00		2.119,32								1.381,35	5.766,95
		ING. ELECTRON. DE SIST. INF. Y AUTOMAT.	32	478.241,91	147.653,98	256.580,38	161.591,36	168.511,46	2.397,00	204.825,74		75.702,12	7.387,68	35.581,52	177.529,00	242.442,49	1.958.444,64
	520	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	24	363.514,41	117.004,10	188.039,18	114.095,52	137.631,58	2.397,00	169.276,80		56.780,16	5.233,68	30.997,50	142.755,30	197.777,96	1.525.503,19
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	8.188,80	14.697,20	16.570,96		13.019,16		6.052,56			9.150,98	85.404,24	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	12	212.694,96	68.014,04	161.532,00	92.774,64		108.500,70		45.762,12	5.233,68	20.112,08	97.000,38	92.292,47	903.917,07
		PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	9.088,24	11.809,98	4.749,92		10.334,52					5.490,60	59.197,84	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	35.465,07	6.720,89		42.384,43		8.141,28		3.489,12			7.320,78	29.897,64	133.419,21
		PROFESOR COLABORADOR	TC01	4	60.294,32	22.902,64		72.050,72	2.397,00	29.281,14		1.476,36		10.885,42	23.792,56	61.452,60	284.532,76
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	1.158,56		12.715,22								7.714,93	32.229,01
			TP04	2	3.650,48	44,67		4.123,53								2.462,78	10.281,46
			TP06	1	5.320,12	886,26		6.357,68								3.957,55	16.521,61
T119	785	TECNOLOGIA ELECTRONICA	8	114.727,50	30.649,88	68.541,20	47.495,84	30.879,88		35.548,94		18.921,96	2.154,00	4.584,02	34.773,70	44.664,52	432.941,44
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.459,20	14.697,20	16.570,96		8.618,96		5.233,68	2.154,00		9.150,98		79.609,56
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	70.898,32	21.243,00	53.844,00	30.924,88		26.929,98		13.688,28		4.584,02	25.622,72	25.343,73	273.078,93
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.824,00	535,68		5.449,44								3.532,77	14.341,89
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	2	21.280,60	3.412,00		25.430,44								15.788,02	65.911,06
T121		FILOLOGIA INGLESA	29	394.537,37	117.263,74	214.551,80	155.745,10	141.235,13	2.397,00	161.592,05	3.071,88	69.288,72	1.744,56	25.807,28	140.925,09	154.600,29	1.582.760,01
	345	FILOLOGIA INGLESA	29	394.537,37	117.263,74	214.551,80	155.745,10	141.235,13	2.397,00	161.592,05	3.071,88	69.288,72	1.744,56	25.807,28	140.925,09	154.600,29	1.582.760,01
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	4	70.898,32	30.009,96	58.788,80	66.283,84		47.165,44	3.071,88	27.396,72	1.744,56	4.513,56	36.603,92	60.330,41	346.477,00
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	12	205.172,58	60.249,84	155.763,00	89.461,26		100.021,44		40.415,64		17.989,16	87.849,41	60.330,41	817.252,74
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3	53.197,62	8.868,78		63.576,65		4.070,65						40.854,43	170.568,13
		PROF. PERMANENTE LABORAL/PROF.CONT.DOC.	TC01	1	17.734,54	5.459,20		21.192,22				1.476,36			9.150,98	14.696,73	69.710,03
		PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	15.073,58	6.824,00		18.012,68	684,84	10.334,52				3.304,56	7.320,78	16.992,11	78.547,07
		PROFESOR ASOCIADO	TP04	1	3.216,12			3.632,88	1.712,16								8.561,16
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	3.257,32		12.715,22								8.377,57	34.990,41
			TP02	2	253,31			311,52								165,60	730,43
			TP04	1	4.973,08	547,44		5.985,62								3.563,86	15.070,00
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	2	10.640,30	2.047,20		12.715,22								8.001,48	33.404,20
			TP03	1	2.737,62			3.093,12								1.618,09	7.448,83
T127		ENFERMERIA	69	566.264,49	117.216,55	122.385,20	78.420,72	434.024,24	6.848,64	96.456,50		26.041,44		37.561,86	65.887,08	344.781,66	1.895.888,38
	255	ENFERMERIA	69	566.264,49	117.216,55	122.385,20	78.420,72	434.024,24	6.848,64	96.456,50		26.041,44		37.561,86	65.887,08	344.781,66	1.895.888,38
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	9.295,80	14.697,20	16.570,96		10.341,38		7.119,48			9.150,98		84.900,38
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	8	141.796,64	43.945,74	107.688,00	61.849,76		51.982,56		10.467,36		23.809,80	25.622,78	47.769,21	514.931,85

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION			EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	
T135		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	7	124.127,78	40.865,80		148.345,54		34.132,56		8.454,60		13.752,06	31.113,32	113.821,07	514.612,73	
		PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	3.512,70		19.072,76								12.597,69	51.142,59	
		PROFESOR ASOCIADO	TP02	2	3.215,76	22,35		3.633,12	3.424,32							2.547,50	12.843,05	
			TP06	5	24.120,00	178,56		27.247,20	3.424,32							12.958,41	67.928,49	
		PROF. ASOCIADO CC. DE LA SALUD	TP01	7	39.170,88	1.093,56										12.773,62	53.038,06	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	T1-P01	14	31.555,43	3.506,08		35.653,13								22.275,25	92.989,89	
			TC01	5	53.201,50	10.709,74		63.576,10								40.146,65	167.633,99	
			TP03	1	2.411,88	111,70		2.725,08								1.653,25	6.901,91	
			TP04	2	6.432,24			7.265,76								3.632,18	17.330,18	
			TP05	1	4.020,00			4.541,28								2.696,70	11.257,98	
			TP06	2	10.144,12	295,42		11.807,12								7.007,35	29.254,01	
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	8	85.122,40	3.679,10		101.721,76								60.011,64	250.534,90	
			TP03	1	2.411,88			2.725,08								1.564,89	6.701,85	
			TP04	4	4.849,96			5.710,31								3.326,24	13.886,51	
		TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		43	563.684,32	152.681,08	146.419,98	82.062,12	440.484,39	5.478,84	186.793,32	1.345,12	40.395,60	3.489,12	41.808,76	181.176,16	345.435,51	2.191.254,32
		75 CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIG. ARTIFICIAL		16	194.238,39	52.919,03	52.192,98	27.943,58	147.403,91	1.712,16	50.885,94	1.345,12	12.883,68	1.744,56	14.035,56	60.383,16	118.860,96	736.549,03
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,74	20.690,36	40.383,00	23.193,66		29.278,20		5.233,68	1.744,56	6.146,98	21.962,36	13.210,28	215.016,82	
		PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	8.375,32	11.809,98	4.749,92		8.612,10	1.345,12				5.490,60	58.107,62		
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	4.094,40		21.192,22		6.105,96		1.744,56			5.477,26	16.992,11		
		PROF. PERMANENTE LABORAL/PROF. CONT.DOC.	TC01	1	53.203,62	13.571,48		63.576,66		4.429,08		4.584,02			20.132,16	205.525,12		
		PROFESOR COLABORADOR	TC01	2	15.073,58	5.459,20		18.012,68	1.712,16	6.889,68		1.476,36		3.304,56	7.320,78	16.647,07		
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	21.280,60	579,28		25.430,44								14.892,40		
			TP03	1	2.681,04	148,99		3.217,94								1.885,76		
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	10.640,30			12.715,22								7.356,54		
			TP02	2	1.787,37			2.145,10								1.226,13		
			TP04	3	941,02			1.113,65								622,55		
570 LENGUAJES Y SISTEMA INFORMATICOS		27	369.445,93	99.762,05	94.227,00	54.118,54	293.080,48	3.766,68	135.907,38	27.511,92	1.744,56	27.773,20	120.793,00	226.574,55	1.454.705,29			
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	7	124.072,06	43.757,00	94.227,00	54.118,54		69.987,54		19.861,92	1.744,56	4.584,02	56.736,08	13.210,28	482.299,00			
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4	70.930,16	19.563,64			84.768,88		31.471,44			6.173,64	6.146,98	27.452,94	66.769,81			
PROF. PERMANENTE LABORAL/PROF. CONT.DOC.	TC01	5	17.734,54	5.459,20		21.192,22								5.490,60	14.131,30			
PROFESOR COLABORADOR	TC01	4	75.367,90	27.379,40		90.063,40	3.766,68	34.448,40		1.476,36		17.042,20	31.113,38	76.791,21				
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	42.561,20	3.546,96		50.860,88								30.536,99				
	TP02	2	1.787,37			2.145,10								1.226,13				
	TP03	3	5.071,80	55,85		5.904,34								1.839,19				
PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	31.920,90			38.145,66								22.069,63				
T139		ECONOMIA		37	594.773,29	209.011,14	341.266,52	235.629,41	202.135,34	6.506,16	333.289,19	54.384,00	3.898,56	74.950,81	248.906,70	239.499,49	2.544.250,61	
		225 ECONOMIA APLICADA		24	369.655,74	125.399,32	191.959,31	141.746,24	166.109,98	3.081,84	199.218,04	32.630,40	1.744,56	65.782,77	148.245,92	168.923,25	1.614.497,37	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	5	88.622,91	29.426,60	78.260,55	82.854,81		50.633,80		20.418,48	1.744,56	3.304,55	45.754,90	39.630,85	440.652,01	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	7	124.072,07	50.033,56	94.227,00	54.118,55		81.883,62		6.978,24		32.357,22	51.245,48	494.915,74		
		PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	6.824,00	19.471,76	4.772,88		10.334,52					5.490,60	64.618,34		
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4	70.930,16	19.242,16		84.768,88		30.529,80		5.233,68		25.536,98	27.452,96	67.968,46		
		PROFESOR COLABORADOR	TC01	4	60.294,32	19.873,00		72.050,72	3.081,84	25.836,30				4.584,02	18.301,98	59.153,56		
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	2.681,04			3.217,94								1.839,19		
			TP06	1	4.824,00			5.449,44								10.273,44		
		PROFESOR SUSTITUTO	TP04	1	506,66			623,00								1.460,85		
		265 ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA		2	35.449,16	11.684,20	26.922,00	15.462,44		16.753,38		1.744,56		4.584,02	12.811,38	13.210,28	138.621,42	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	11.684,20	26.922,00	15.462,44		16.753,38		1.744,56		4.584,02	12.811,38	13.210,28	138.621,42	
		480 HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS		2	35.449,16	15.086,20	26.922,00	15.462,44		24.110,94		3.489,12				16.471,76		137.001,62
		CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	7.589,80	13.461,00	7.731,22		11.899,02		1.744,56			9.150,98		69.301,16	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.506,40	13.461,00	7.731,22		12.211,92		1.744,56			7.320,78		67.700,46	
		623 MET. CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y LA EMPRESA		9	154.219,23	56.631,42	95.463,21	62.958,23	36.025,36	3.424,32	93.206,83	16.519,92	2.154,00	4.584,02	71.377,64	57.365,96	654.130,20	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.589,80	14.697,20	16.570,96		15.078,00		4.308,00	2.154,00		9.150,98		87.273,52	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	6	106.347,49	37.595,68	80.766,01	46.387,33		62.627,05		12.211,92		4.584,02	51.245,50	26.420,57	428.185,57	
		PROFESOR COLABORADOR	TC01	2	30.147,16	11.645,94		36.025,36	3.424,32	15.501,78					10.981,16	30.945,40	138.671,12	
		ING. QUIM., Q. FISICA Y C. MATERIALES		33	462.437,50	135.675,55	325.673,60	292.734,68	65.107,13	1.736,46	206.205,72	1.156,96	144.512,52	8.616,00	41.849,88	192.170,60	1.997.969,21	
		65 CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURG.		6	66.183,61	18.312,03	41.619,20	32.033,40	15.366,07		21.614,60		8.722,80	10.895,22	20.132,18	22.768,14	257.647,25	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.459,20	14.697,20	16.570,96		10.654,28		5.233,68			9.150,98		79.490,88	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	10.319,40	26.922,00	15.462,44		10.960,32		3.489,12		10.895,22	10.981,20	13.075,16		137.554,02
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.216,12	670,05		3.632,88								2.368,31	9.887,36	
			TP05	1	4.431,38	739,26		5.298,16								3.297,45	13.766,25	
			TP06	1	5.362,37	1.124,12		6.435,03								4.027,22	16.948,74	
555 INGENIERIA QUIMICA		19	292.179,35	84.361,53	214.277,00	204.365,70	31.260,37	1.736,46	132.752,76	1.156,96	107.326,08	6.462,00	17.946,32	128.113,72	59.687,99	1.281.626,24		
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	10	177.245,80	57.842,06	146.972,00	165.709,60		98.152,32	1.156,96	79.413,12	6.462,00	6.146,98	87.849,40	26.420,57	853.370,81			
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	5	88.622,90	22.860,40	67.305,00	38.656,10		34.600,44		27.912,96		11.799,34	40.264,32	13.210,28	345.231,74			
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	1.364,80		21.192,22								12.690,47	52.980,03			
PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	1.936,67		6.435,03	1.736,46							5.097,12	20.567,63			

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION			EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	
T143	755	PROFESOR SUSTITUTO	TP02	2	3.215,76	357,60		3.633,12								2.269,55	9.476,03	
		QUIMICA FISICA		8	104.074,54	33.001,99	69.777,40	56.335,58	18.480,69		51.838,36	28.463,64	2.154,00	13.008,34	43.924,70	37.636,47	458.695,71	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	12.025,40	29.394,40	33.141,92		25.379,20		16.519,92	2.154,00	8.494,78	18.301,96		180.860,74	
		CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	9.553,60	13.461,00	7.731,22		12.211,92		3.220,92			9.150,98		73.054,22	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	9.688,56	26.922,00	15.462,44		14.247,24		8.722,80		4.513,56	16.471,76		157.898,09	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	1.364,80			12.715,22							7.786,54	32.506,86	
	60		TP03	1	379,96				467,31							248,39	1.095,66	
			TP05	1	4.431,38	369,63			5.298,16							3.180,97	13.280,14	
		QUIMICA.PROF. JOSE CARLOS VILCHEZ MARTIN		28	445.949,92	108.751,80	295.043,00	250.753,02	77.502,54	1.712,16	180.645,08		129.702,72	12.514,56	45.506,78	162.887,44	147.116,30	1.858.085,32
		BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR		4	70.898,32	23.542,80	57.552,60	57.444,10			40.581,80	26.987,28	4.308,00	8.494,78	32.943,54		322.753,22	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,74	17.401,20	44.091,60	49.712,88		30.405,20	19.599,60	4.308,00	8.494,78	23.792,56		250.979,56		
		CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	6.141,60	13.461,00	7.731,22		10.176,60	7.387,68				9.150,98		71.773,66	
	750	QUIMICA ANALITICA		9	143.328,36	41.265,48	96.699,40	71.798,02	12.715,22			68.120,92	42.278,88	3.898,56	16.001,78	62.226,66	21.122,21	579.455,49
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	9.553,60	29.394,40	33.141,92		17.237,92		12.621,36	3.898,56	4.513,56	18.301,96		164.112,44	
		CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	7.506,40	13.461,00	7.731,22		12.211,92		5.233,68		6.904,20	9.150,98		79.923,98	
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC08	4	70.898,32	22.261,40	53.844,00	30.924,88		38.671,08		24.423,84		4.584,02	34.773,72	13.210,28	293.591,54		
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO		TC01	1	10.640,30	1.789,40			12.715,22							7.911,92	33.056,84		
PROFESOR EMERITO		TC01	1	8.616,00	154,68											8.770,68		
760	QUIMICA INORGANICA		9	139.536,36	31.473,80	97.935,60	80.637,76	18.164,66	1.712,16	57.217,44	46.070,64	4.308,00	11.558,68	53.075,68	60.627,67	602.318,45		
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,74	17.143,40	44.091,60	49.712,88			34.828,92	26.880,48	4.308,00	2.390,64	25.622,74		258.152,40		
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	70.898,32	12.965,60	53.844,00	30.924,88		22.388,52		19.190,16		9.168,04	27.452,94	52.841,13	299.673,59		
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.824,00				5.449,44	1.712,16							11.985,60		
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	1.364,80			12.715,22							7.786,54	32.506,86		
			6	92.186,88	12.469,72	42.855,40	40.873,14	46.622,66			14.724,92	14.365,92	9.451,54	14.641,56	65.366,42	353.558,16		
765	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	7.351,72	29.394,40	33.141,92			12.689,60		12.621,36		9.451,54	14.641,56	26.420,57	181.161,83	
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	1.364,80	13.461,00	7.731,22			2.035,32		1.744,56			10.789,66	54.851,14		
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	2.047,20			21.192,22							12.905,53	53.877,49		
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	2	21.280,60	1.706,00			25.430,44							15.250,67	63.667,71		
T144	620	PSICOLOGIA CLINICA Y EXPERIMENTAL		46	522.019,37	122.346,23	203.151,20	124.808,04	306.171,98	4.143,18	176.447,04	52.746,24	5.233,68	40.081,58	148.245,86	306.786,23	2.012.180,63	
		METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO		11	154.367,17	33.928,93	82.002,20	55.227,06	57.476,67		48.847,68	24.833,28	5.233,68	9.168,04	53.075,68	104.133,88	628.294,27	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	4.177,80	14.697,20	16.570,96		6.105,96		5.643,12			7.320,78	13.210,28	85.450,68	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	5	88.622,90	23.458,30	67.305,00	38.656,10		36.635,76		17.445,60	5.233,68	9.168,04	38.434,12	52.736,39	377.695,89	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	4.229,36			21.192,22		6.105,96	1.744,56			7.320,78	16.259,53	74.584,95	
		PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	16.086,20	2.063,47			19.304,81							12.118,88	49.573,36	
	680	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO		17	172.817,23	46.532,32	67.305,00	38.656,10	100.597,06	4.143,18	72.645,72	8.722,80		16.877,98	49.415,30	71.819,32	649.532,01	
		CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	5.542,60	13.461,00	7.731,22		10.176,60		3.489,12			9.150,98	67.276,10		
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	70.898,32	25.538,44	53.844,00	30.924,88		42.115,92		1.744,56		12.293,96	29.283,14		266.643,22	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3	53.197,62	12.418,16			63.576,66		20.353,20	3.489,12		4.584,02	10.981,18	47.996,61	216.596,57	
		PROFESOR ASOCIADO	TP03	1	2.411,88				2.725,08	1.712,16						1.894,53	8.743,65	
			TP06	3	16.087,05	2.977,68			19.305,09	2.431,02						13.329,84	54.130,68	
	725	PSICOBIOLOGIA		6	53.281,35	10.710,14	26.922,00	15.462,44	21.372,84			12.211,92	5.233,68	3.304,56	14.641,58	26.225,39	189.365,90	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	8.188,80	26.922,00	15.462,44		12.870,06		12.211,92		3.304,56	14.641,58	12.877,33	134.291,47	
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	2	10.724,70	2.315,20			12.870,06							8.381,54	34.291,50	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.787,37				2.145,10							1.226,13	5.158,60	
			TP06	1	5.320,12	206,14			6.357,68							3.740,40	15.624,34	
	730	PSICOLOGIA BASICA		12	141.553,62	31.174,84	26.922,00	15.462,44	126.725,41		42.741,72	13.956,48		10.731,00	31.113,30	104.607,64	544.988,45	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	9.637,00	26.922,00	15.462,44		16.282,56		8.722,80			16.471,76	12.925,32	141.873,04	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4	70.930,16	20.855,44			84.768,88	26.459,16		5.233,68		10.731,00	14.641,54	66.786,05	300.405,91	
		PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	682,40			19.072,76							11.672,76	47.387,36	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.607,88				1.816,56							1.078,73	4.503,17	
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	10.640,30				12.715,22							7.356,54	30.712,06	
T145	125	DERECHO PUBLICO Y DEL TRABAJO		36	391.824,69	126.276,48	172.487,56	136.973,34	212.940,45	8.976,06	182.420,42	68.643,12	6.462,00	51.017,92	140.925,06	214.512,45	1.713.459,55	
		DERECHO ADMINISTRATIVO		8	85.451,49	27.655,40	28.158,20	24.302,18	59.415,79	1.712,16	32.746,56	18.264,48	2.154,00	10.895,22	25.622,74	56.588,23	372.966,45	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	8.034,12	14.697,20	16.570,96		13.644,96		7.797,12	2.154,00		9.150,98		89.773,92	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.459,20	13.461,00	7.731,22		5.233,68		8.141,28		10.895,22	9.150,98	13.210,28	91.007,44	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	35.465,08	12.810,92			42.384,44		10.960,32	5.233,68			7.320,78	33.623,96	147.799,18	
		PROFESOR ASOCIADO	TP04	1	3.216,12	104,23			3.632,88	1.712,16						1.615,73	10.281,12	

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION			EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL		
T146		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	2.411,88	55,85		2.725,08									1.635,67	6.828,48	
			TP04	1	3.546,88			4.238,36									2.452,14	10.237,38	
			TP06	1	5.362,37	1.191,08		6.435,03									4.050,45	17.038,93	
		DERECHO CONSTITUCIONAL		4	46.139,59	13.567,54	13.461,00	7.731,22	33.984,93		18.317,88	8.722,80		3.304,56	16.471,76	38.771,64	200.472,92		
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	6.141,60	13.461,00	7.731,22		12.211,92	5.233,68				9.150,98	13.210,28	84.865,26		
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	4.094,40			21.192,22	6.105,96	3.489,12		3.304,56	7.320,78	16.992,11	80.231,69			
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	2.977,69			6.435,03						4.782,36	19.557,43			
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	1	5.320,12	353,85			6.357,68						3.786,89	15.818,54			
		DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL		15	134.667,36	42.497,33	46.393,76	32.033,40	96.756,60	5.527,44	60.954,60		13.030,80	2.154,00	32.304,58	45.754,88	91.298,41	603.373,16	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.506,40	19.471,76	16.570,96		15.078,00		9.541,68	2.154,00		9.150,98		97.198,36		
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	9.553,60	26.922,00	15.462,44		18.317,88	3.489,12			14.641,76	14.641,56	13.210,28	151.687,80		
		PROFESOR COLABORADOR	TC01	3	45.220,74	19.448,40			54.038,04	2.054,52	27.558,72			17.662,82	21.962,34	50.962,83	238.908,41		
		PROFESOR ASOCIADO	TP03	1	2.681,04	1.360,18			3.217,94	1.736,46						3.000,15	11.995,77		
			TP05	3	12.517,66	69,31			14.445,18	1.736,46						8.199,59	36.968,20		
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	4.094,40			12.715,22							8.646,18	36.096,10		
			TP03	3	7.773,96	317,22			9.160,96							5.393,62	22.645,76		
		PROFESOR SUSTITUTO	TP03	1	2.659,92	147,82			3.179,26							1.885,76	7.872,76		
			DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO		6	79.476,79	31.213,21	57.552,60	57.444,10	10.067,91	1.736,46	52.083,50		23.391,36	2.154,00		34.773,72	7.287,34	357.180,99
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC08	3	53.173,74	22.602,60	44.091,60	49.712,88		40.810,28		23.391,36	2.154,00			27.452,94	263.389,40		
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC08	1	17.724,58	6.824,00	13.461,00	7.731,22		11.273,22						7.320,78	64.334,80		
	PROFESOR ASOCIADO		TP04	1	3.216,12				3.632,88							2.238,50	9.087,50		
			TP06	1	5.362,35	1.786,61			6.435,03	1.736,46						5.048,84	20.369,29		
		DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTER.		3	46.089,46	11.343,00	26.922,00	15.462,44	12.715,22		18.317,88	5.233,68		4.513,56	18.301,96	20.566,83	179.466,03		
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	11.343,00	26.922,00	15.462,44		18.317,88		5.233,68		4.513,56	18.301,96	13.210,28	148.753,96		
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	10.640,30				12.715,22							7.356,54	30.712,06		
		DIDACTICAS INTEGRADAS		75	818.229,59	157.013,98	274.164,80	189.983,36	551.895,88	19.567,20	196.681,52	7.318,08	87.651,72	9.132,24	79.154,88	159.226,96	510.719,01	3.060.739,22	
		DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL		31	335.371,19	73.512,81	110.160,40	79.529,24	230.022,53	12.009,42	90.983,20	6.161,12	37.186,44	3.898,56	36.123,92	73.207,78	205.543,49	1.293.710,10	
			CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	14.330,40	29.394,40	33.141,92		22.718,08	1.156,96		11.286,24	3.898,56		18.301,96	50.192,30	169.677,68
			PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	6	106.347,48	26.148,24	80.766,00	46.387,32		30.687,72	5.004,16		15.432,84		24.930,78	27.452,92	413.349,76	
			PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	4	70.930,16	13.834,52			84.768,88		20.353,20		7.888,58		18.301,92	64.477,63	291.022,25	
			PROFESOR COLABORADOR	TC01	2	30.147,16	15.695,20			36.025,36	3.424,32	17.224,20		10.467,36		3.304,56	9.150,98	33.650,21	
			PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	682,40			19.072,76							11.672,76	47.387,36	
			PROFESOR ASOCIADO	TP05	2	8.497,66	707,89			9.903,90	3.448,62						4.064,41	26.622,48	
				TP06	3	14.472,00	66,96			16.348,32	5.136,48						3.939,19	39.962,95	
			PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	1.364,80			12.715,22							7.786,54	32.506,86	
				TP03	2	5.092,92				5.943,02							3.457,29	14.493,23	
				TP05	1	4.466,42				5.362,62							3.064,61	12.893,65	
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	3	31.920,90	682,40			38.145,66							22.284,81	93.033,77		
			TP02	1	253,31				311,52							165,60	730,43		
			TP03	2	759,92				934,62							496,79	2.191,33		
			TP04	1	434,36				490,65							291,37	1.216,38		
			DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA		4	44.367,53	6.626,98	13.461,00	7.731,22	31.865,47	1.736,46	10.176,60		3.489,12	1.744,56	2.390,64	9.150,98	32.409,11	165.149,67
			PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	6.566,20	13.461,00	7.731,22		10.176,60		3.489,12	1.744,56	2.390,64	9.150,98	13.210,28	85.645,18	
			PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	60,78			6.435,03	1.736,46						4.485,74	18.080,36	
			PROFESOR SUSTITUTO	TC01	2	21.280,60				25.430,44							14.713,09	61.424,13	
		DIDACTICA DE LA MATEMATICA		12	126.657,02	23.001,14	41.619,20	32.033,40	87.363,71	1.712,16	36.800,54		15.842,28		6.146,98	21.962,34	79.701,64	472.840,41	
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TC08	1	17.724,58	9.057,72	14.697,20	16.570,96		12.376,70		7.119,48			9.150,98	86.697,62				
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD		TC08	2	35.449,16	8.871,20	26.922,00	15.462,44		14.247,24		6.978,24		6.146,98	12.811,36	26.412,15	153.300,77			
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR		TC01	1	17.732,54	2.047,20			21.192,22		10.176,60		1.744,56			16.660,58	69.553,70			
PROFESOR ASOCIADO		TP05	1	4.020,00				4.541,28	1.712,16						10.273,44				
PROFESOR SUSTITUTO INTERINO		TC01	3	31.920,90	2.729,60			38.145,66							22.929,63	95.725,79			
		TP04	1	3.216,12				3.632,88							2.157,34	9.006,34			
		TP06	1	5.320,12	295,42			6.357,68							3.771,40	15.744,62			
PROFESOR SUSTITUTO		TC01	1	10.640,30				12.715,22							7.356,54	30.712,06			
		TP05	1	633,30				778,77							413,99	1.826,06			
	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES		8	106.383,20	14.497,20	26.922,00	15.462,44	84.768,32		10.176,60		5.233,68	1.744,56	3.304,56	10.981,16	77.649,77	357.123,49		
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	7.506,40	26.922,00	15.462,44		10.176,60		5.233,68	1.744,56	3.304,56	10.981,16	26.420,57	143.201,13			
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	2.471,80			21.192,22							13.030,98	54.427,54			
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	3	31.920,90	4.384,04			38.145,66							23.449,28	97.899,88			
	PROFESOR SUSTITUTO	TC01	2	21.280,60	134,96			25.430,44							14.748,95	61.594,95			
	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES		11	100.124,73	16.155,63	55.080,20	39.764,62	34.707,81	1.712,16	22.866,20		13.956,48	1.744,56	21.626,22	20.132,14	59.439,90	387.310,65		
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.407,64	14.697,20	16.570,96		10.654,28		5.233,68	1.744,56	10.895,22	9.150,98		92.079,10			
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,74	8.871,20	40.383,00	23.193,66		12.211,92		8.722,80		10.731,00	10.981,16	38.068,44	206.336,92			
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	16.086,20	1.670,71			19.304,81							11.988,79	49.050,51			
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.824,00	22,32			5.449,44	1.712,16						3.924,57	15.932,49			
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP03	1	379,96				467,31							248,39	1.095,66			

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION				EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
T147	FILOSOFIA	PROFESOR SUSTITUTO	TP04	1	3.575,05	183,76			4.289,93								2.509,16	10.557,90
			TP03	1	379,96				467,31								1.095,66	
			TP04	2	3.981,24				4.729,01								2.452,14	11.162,39
635	MUSICA			2	28.372,84	4.094,40			33.907,44						2.390,64		21.659,89	90.425,21
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	4.094,40			21.192,22						2.390,64		14.303,35	59.713,15
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	10.640,30				12.715,22								7.356,54	30.712,06
T147	FILOLOGIA			7	76.953,08	19.125,82	26.922,00	15.462,44	49.260,60	2.397,00	25.678,38	1.156,96	11.943,72		7.171,92	23.792,56	34.315,21	294.179,69
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	13.666,62	26.922,00	15.462,44			18.788,70	1.156,96	11.943,72		4.781,28	18.301,96		146.472,84
		PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	15.073,58	5.459,20			18.012,68	684,84	6.889,68				2.390,64	5.490,60	15.466,32	69.467,54
195	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD		TP06	1	4.824,00				5.449,44	1.712,16							3.917,26	15.902,86
		PROFESOR ASOCIADO	TC01	2	21.280,60				25.430,44								14.713,09	61.424,13
		PROFESOR SUSTITUTO	TP03	1	325,74				368,04								218,53	912,31
320	FILOLOGIA ALEMANA			43	537.578,33	148.713,88	295.042,99	250.753,03	197.286,69	7.591,80	230.925,80	6.730,92	116.165,68	6.052,56	38.645,42	172.038,44	179.358,06	2.186.873,60
		DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA		8	86.044,61	17.429,63	41.619,20	32.033,40	39.321,77	1.736,46	22.388,52	2.502,08	8.722,80	1.744,56	4.584,02	16.471,76	37.094,90	311.693,71
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	6.824,00	14.697,20	16.570,96			6.105,96	2.502,08	5.233,68	1.744,56		9.150,98	80.554,00	
335	FILOLOGIA FRANCESA			6	70.945,11	20.191,43	26.922,00	15.462,44	42.435,59		24.423,84	3.489,12			6.146,98	14.641,58	39.461,53	264.119,62
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	15.012,80	26.922,00	15.462,44			24.423,84	3.489,12			6.146,98	14.641,58	13.210,28	154.758,20
		PROFESOR ASOCIADO	TP04	1	3.575,05	864,92			4.289,93	1.736,46	8.141,28						2.802,16	11.461,73
340	FILOLOGIA GRIEGA			2	35.449,16	12.283,20	29.394,40	33.141,92			23.821,56				4.584,02	18.301,96		171.751,58
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	12.283,20	29.394,40	33.141,92			23.821,56				4.584,02	18.301,96		171.751,58
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TP04	1	3.575,05	864,92			4.289,93	1.736,46	8.141,28						2.802,16	11.461,73
355	FILOLOGIA LATINA			3	53.173,75	20.317,32	44.091,59	49.712,89			38.899,56				2.154,00	2.390,64	27.452,94	266.408,29
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,75	20.317,32	44.091,59	49.712,89			38.899,56				2.154,00	2.390,64	27.452,94	266.408,29
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	2	941,02				1.113,65								331,19	2.385,86
567	LENGUA ESPAÑOLA			10	96.228,79	15.141,04	26.922,00	15.462,44	72.336,14	2.406,72	18.317,88				7.888,58	10.981,18	59.927,05	336.079,18
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	8.871,20	26.922,00	15.462,44			12.211,92					9.150,98	13.113,00	126.414,38
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	35.465,08	5.459,20			42.384,44		6.105,96				7.888,58	1.830,20	32.347,77	136.714,91
583	LITERATURA ESPAÑOLA			8	118.595,66	35.872,74	83.238,40	64.066,80	14.531,78	1.712,16	56.864,36	4.228,84	33.965,52	2.154,00	6.904,20	51.245,50	20.566,83	493.946,79
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	12.965,60	29.394,40	33.141,92			24.299,24					18.301,96		172.226,20
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	70.898,32	22.892,24	53.844,00	30.924,88			32.565,12	4.228,84	17.445,60		6.904,20	32.943,54	13.210,28	285.857,02
796	TEORIA DE LA LITERATURA Y LITE. COMPARADA			3	38.109,08	15.695,20	29.394,40	33.141,92	3.179,26		25.856,88						7.356,54	30.712,06
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	15.695,20	29.394,40	33.141,92			25.856,88						1.839,19	178.548,69
		PROFESOR SUSTITUTO	TP03	1	2.659,92				3.179,26								1.839,19	170.870,32
120	CIENCIAS DE LA TIERRA			24	409.482,11	140.991,40	256.962,15	209.879,89	108.079,86		211.793,82				13.849,68	16.426,20	166.547,82	1.761.453,49
		CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA		6	99.273,16	32.890,16	56.316,40	48.604,36	33.907,44		38.210,06				3.886,58	9.451,54	42.084,50	37.399,97
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	8.871,20	29.394,40	33.141,92			14.724,92				6.146,98	16.471,76	13.210,28	172.595,42
280	ESTRATIGRAFIA			3	48.089,47	16.905,32	29.394,39	33.141,93			27.767,60						7.822,36	32.677,64
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,17	14.858,12	29.394,39	33.141,93			27.767,60						8.001,48	180.150,53
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	2.047,20			12.715,22								13.761,50	217.220,64
427	GEODINAMICA EXTERNA			5	88.630,86	26.014,60	55.080,20	39.764,62	21.192,22		43.219,40				4.584,02	34.773,72		353.189,54
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	4.776,80	14.697,20	16.570,96			5.233,68				1.744,56	9.150,98		78.517,72
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,74	18.508,20	40.383,00	23.193,66			32.565,12						25.622,74	217.220,64
428	GEODINAMICA INTERNA			2	35.457,12	14.993,08	13.461,00	7.731,22	21.192,22		22.388,52				2.390,64	18.301,96	16.992,11	159.886,11
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.589,80	13.461,00	7.731,22			12.211,92				2.390,64	9.150,98		73.749,26
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	7.403,28			21.192,22		10.176,60						16.992,11	86.136,85
655	PALEONTOLOGIA			4	70.898,32	32.548,96	61.090,96	48.604,36			51.236,08						34.773,72	326.958,56

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION			EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	
T149	685	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	15.695,20	34.168,96	33.141,92		26.812,24		15.594,24			18.301,96		179.163,68	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	16.853,76	26.922,00	15.462,44		24.423,84		12.211,92			16.471,76		147.794,88	
		PETROLOGIA Y GEOQUIMICA		4	69.133,18	17.639,28	41.619,20	32.033,40	19.072,76	28.972,16	19.599,60	3.898,56			18.301,96	24.400,14	274.670,24	
	HISTORIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.062,08	14.697,20	16.570,96		12.689,60		9.132,24	2.154,00		9.150,98		89.181,64	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	9.894,80	26.922,00	15.462,44		16.282,56		10.467,36	1.744,56		9.150,98	12.727,38	138.101,24	
		PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	682,40			19.072,76							11.672,76	47.387,36	
	10	HISTORIA, GEOGRAFIA Y ANTROPOLOGIA		43	629.150,66	221.540,06	379.517,59	323.659,57	179.306,17	6.921,54	333.868,78		162.883,80	26.471,04	66.189,56	259.887,84	167.873,81	2.757.270,42
		ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL		5	76.268,63	29.336,95	41.619,20	32.033,40	27.627,25	1.736,46	43.572,48		14.775,36	2.154,00	22.737,40	34.773,72	35.444,37	362.079,22
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	8.871,20	14.697,20	16.570,96		15.078,00		6.052,56	2.154,00	10.895,22	9.150,98		101.194,70	
	30	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	11.942,00	26.922,00	15.462,44		20.353,20		6.978,24		8.537,62	16.471,76	13.210,28	155.326,70	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	6.141,60			21.192,22	8.141,28		1.744,56		3.304,56	9.150,98	16.992,11	84.399,85	
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	2.382,15			6.435,03	1.736,46						5.241,98	21.157,97	
	33	ANTROPOLOGIA SOCIAL		4	63.822,00	16.802,20	28.158,20	24.302,18	33.907,44		24.423,84		8.722,80	1.744,56		18.301,96	23.079,16	243.264,34
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	6.141,60	14.697,20	16.570,96		10.176,60		5.233,68	1.744,56		9.150,98		81.440,16	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.459,20	13.461,00	7.731,22		10.176,60		1.744,56			9.150,98		65.448,14	
	85	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	4.519,00			21.192,22	4.070,64		1.744,56				15.507,44	64.766,40	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	682,40			12.715,22							7.571,72	31.609,64	
		ARQUEOLOGIA		4	51.451,81	10.675,65	26.922,00	15.462,44	19.150,25	1.736,46	12.211,92	6.978,24	1.744,56	13.078,80	14.641,58	38.972,09	213.025,80	
	430	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	8.375,32	26.922,00	15.462,44			12.211,92	6.978,24	1.744,56	13.078,80	14.641,58	26.420,57	161.284,59	
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	253,13			6.435,03	1.736,46						4.550,04	18.337,01	
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	10.640,30	2.047,20			12.715,22							8.001,48	33.404,20	
	445	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS		3	53.173,74	23.677,76	42.855,40	40.873,14			33.042,80	21.344,16	3.489,12		27.452,94		245.909,06	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	17.742,40	29.394,40	33.141,92			22.866,20	16.110,48	1.744,56		18.301,96		174.751,08	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.935,36	13.461,00	7.731,22		10.176,60		5.233,68	1.744,56		9.150,98		71.157,98	
	450	GEOGRAFIA FISICA		3	53.161,71	21.102,83	28.158,19	24.302,19	21.192,22		33.826,52	10.608,60	1.744,56		23.792,56	16.765,92	234.675,30	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,59	8.137,23	14.697,19	16.570,97		14.724,92		7.387,68	1.744,56		9.150,98		90.138,12	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.506,40	13.461,00	7.731,22		12.211,92		1.744,56			9.150,98		69.530,66	
	455	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	5.459,20			21.192,22	6.889,68		1.476,36			5.490,60	16.765,92	75.006,52	
		GEOGRAFIA HUMANA		2	20.384,50	10.531,64	14.697,20	16.570,96	3.179,26		15.078,00				9.150,98	1.932,45	91.524,99	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	10.236,00	14.697,20	16.570,96		15.078,00					9.150,98		83.457,72	
	455	PROFESOR SUSTITUTO	TP03	1	2.659,92	295,64			3.179,26							1.932,45	8.067,27	
		HISTORIA ANTIGUA		2	19.497,86	7.525,90	13.461,00	7.731,22	2.119,32		7.828,38	1.744,56			7.320,78	1.231,30	68.460,32	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.506,40	13.461,00	7.731,22		7.828,38		1.744,56			7.320,78		63.316,92	
	450	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.773,28	19,50			2.119,32							1.231,30	5.143,40	
		HISTORIA CONTEMPORANEA		6	64.437,94	20.628,24	29.394,40	33.141,92	33.907,42	1.712,16	36.988,84	20.827,92	4.308,00	25.592,08	27.452,94	25.762,88	324.154,74	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	15.012,80	29.394,40	33.141,92		26.812,24		19.083,36	4.308,00	24.099,88	18.301,96		205.603,72	
455	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	5.459,20			21.192,22	10.176,60		1.744,56			9.150,98		82.448,21		
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.824,00	156,24			5.449,44	1.712,16				1.492,20		4.456,09	18.090,13		
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	2	6.432,24				7.265,76							4.314,68	18.012,68		
465	HISTORIA DE AMERICA		2	28.364,88	8.716,52	13.461,00	7.731,22	12.715,22		12.211,92	6.978,24	1.744,56		9.150,98	7.517,93	108.592,47		
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	8.188,80	13.461,00	7.731,22		12.211,92		6.978,24	1.744,56		9.150,98		77.191,30		
	PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	10.640,30	527,72			12.715,22							7.517,93	31.401,17		
485	HISTORIA DEL ARTE		3	40.811,51	14.256,33	28.158,20	24.302,18	6.435,03	1.736,46	22.866,20	10.876,80	1.744,56	2.390,64	18.301,96	5.048,84	176.928,71		
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	6.824,00	14.697,20	16.570,96		12.689,60		9.132,24			9.150,98		86.789,56		
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.645,72	13.461,00	7.731,22		10.176,60		1.744,56	1.744,56	2.390,64	9.150,98		69.769,86		
490	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	1.786,61			6.435,03	1.736,46						5.048,84	20.369,29		
	HISTORIA MEDIEVAL		3	53.173,74	18.508,20	41.619,20	32.033,40		28.494,48		13.956,48	1.744,56	2.390,64	23.792,54		215.713,24		
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.459,20	14.697,20	16.570,96		8.141,28		6.978,24			7.320,78		76.892,24		
695	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	13.049,00	26.922,00	15.462,44		20.353,20		6.978,24	1.744,56	2.390,64	16.471,76		138.821,00		
	HISTORIA MODERNA		3	53.173,74	23.554,92	42.855,40	40.873,14		38.546,48		27.396,72	6.052,56		27.452,94		259.905,90		
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	15.965,12	29.394,40	33.141,92		26.334,56		18.673,92	4.308,00		18.301,96		181.569,04		
T150	305	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.589,80	13.461,00	7.731,22		12.211,92		8.722,80	1.744,56		9.150,98		78.336,66	
		PREHISTORIA		3	51.408,60	16.222,92	28.158,20	24.302,18	19.072,76		24.776,92	18.673,92			18.301,96	12.118,88	213.036,34	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	8.716,52	14.697,20	16.570,96		14.600,32		9.951,12			9.150,98		91.411,68	
505	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.459,20	13.461,00	7.731,22		10.176,60		8.722,80			9.150,98		72.426,38		
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	2.047,20			19.072,76							12.118,88	49.198,28		
	ING.ELECT. Y TERMICA, DE DISEÑO Y PROY.		39	454.405,81	118.347,82	162.768,20	101.614,38	286.363,71	2.397,00	152.549,88	1.345,12	50.211,36	45.666,88	124.453,36	242.422,24	1.742.545,76		
505	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA		7	67.872,36	21.050,09	13.461,00	7.731,22	59.099,52		26.462,10	1.345,12	1.744,56	11.799,34	14.641,58	37.174,17	262.381,06		
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	8.871,20	13.461,00	7.731,22		8.925,00	1.345,12				5.490,60		63.548,72		
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	5.800,40			21.192,22	8.925,00		1.744,56		3.304,56	5.490,60	16.992,11	81.181,99		
505	PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	15.073,58	6.141,60			18.012,68	8.612,10				8.494,78	3.660,38	16.992,11	76.987,23		
	PROFESOR ASOCIADO	TP05	3	12.517,66	236,89			14.445,18							3.189,95	30.389,68		
	INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA		2	21.271,46	8.188,80	13.461,00	7.731,22	4.238,36		10.647,42				5.490,60	2.452,14			

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION			EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM ESPECIFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	
T151	535	INGENIERIA ELECTRICA	19	245.302,63	60.744,15	95.463,20	62.958,28	144.161,27	684,84	78.646,68		35.046,72		25.372,76	76.868,24	139.132,27	964.381,04	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	8.871,20	14.697,20	16.570,96		15.078,00		8.206,56			9.150,98		90.299,48	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	6	106.347,48	26.697,00	80.766,00	46.387,32		38.829,00		23.887,44		19.225,78	43.924,70	37.442,75	423.507,47	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3	53.197,62	12.945,88		63.576,66		17.850,00		2.952,72		6.146,98	18.301,96	47.580,67	222.552,49	
		PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	15.073,58	5.201,40		18.012,68	684,84	6.889,68					5.490,60	14.623,95	65.976,73	
		PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	1.364,80		19.072,76								11.895,88	48.292,88	
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	4	20.372,70	3.492,47		23.768,94								15.481,02	63.115,13	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	2.047,20		12.715,22								8.001,48	33.404,20	
			TP04	1	3.575,05	124,20		4.289,93								2.488,43	10.477,61	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP03	1	2.411,88			2.725,08								1.618,09	6.755,05	
	590	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	6	63.468,72	13.295,56	26.922,00	15.462,44	32.696,36		17.692,08		9.930,96		8.494,78	18.301,96	33.561,82	239.826,68	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	11.053,36	26.922,00	15.462,44		17.692,08		9.930,96			18.301,96	13.210,28	156.517,02	
		PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	2.130,60		19.072,76								12.137,45	49.300,25	
		PROFESOR ASOCIADO	TP05	1	4.020,00			4.541,28								2.662,58	11.223,86	
			TP06	1	4.824,00	111,60		5.449,44								3.394,17	13.779,21	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP04	1	3.216,12			3.632,88								2.157,34	9.006,34	
	720	PROYECTOS DE INGENIERIA	5	56.490,64	15.069,22	13.461,00	7.731,22	46.168,20	1.712,16	19.101,60		3.489,12			9.150,98	30.101,84	202.475,98	
		CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	8.072,46	13.461,00	7.731,22		12.211,92		3.489,12			9.150,98	13.210,28	156.517,02	
		PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	15.073,58	6.141,60		18.012,68	1.712,16	6.889,68						15.155,64	62.985,34	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	83,40		12.715,22								7.374,47	30.813,39	
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	10.640,30	682,40		12.715,22								7.571,72	31.609,64	
			TP03	1	2.411,88	89,36		2.725,08									5.226,32	
	T152	ING.MINERA.MECANICA.ENERG. Y DE LA CONST	26	321.523,20	86.088,97	161.938,56	113.331,26	129.606,30	3.472,92	108.214,26	2.502,08	43.507,20	1.744,56	14.035,56	80.528,60	149.668,81	1.216.162,28	
		295	EXPLOTACION DE MINAS	6	71.297,96	21.154,40	39.968,18	29.052,10	21.343,92		28.504,28	2.502,08	7.387,68	1.744,56		20.132,16	12.405,86	255.493,18
			CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	6.141,60	14.697,20	16.570,96		6.583,64	2.502,08	5.643,12	1.744,56			7.320,78	78.928,52
			PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.506,40	13.461,00	7.731,22		11.586,12		1.744,56				9.150,98	68.904,86
			PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	7.506,40	11.809,98	4.749,92		10.334,52						3.660,40	55.785,80
			PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.824,00			5.449,44								3.210,12	13.483,56
			PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	10.640,30			12.715,22								7.356,54	30.712,06
				TP03	1	2.659,92			3.179,26								1.839,19	7.678,37
		510	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	1	17.732,54	5.459,20			21.192,22		8.141,28		1.744,56			3.660,38	16.992,11	74.922,29
			PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	5.459,20		21.192,22		8.141,28		1.744,56			3.660,38	16.992,11	74.922,29
		545	INGENIERIA MECANICA	8	90.551,45	21.706,75	55.080,20	39.764,62	23.273,78	1.736,46	26.936,84		17.855,04		6.146,98	27.452,94	52.915,14	363.420,20
			CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	6.141,60	14.697,20	16.570,96		10.654,28		7.387,68			9.150,98	12.618,07	85.681,88
			PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,74	13.201,62	40.383,00	23.193,66		16.282,56		10.467,36		6.146,98	18.301,96	37.888,45	219.039,33
			PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	998,73		6.435,03	1.736,46							4.791,44	19.324,01
			PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	1.364,80		12.715,22								7.786,54	32.506,86
				TP04	1	3.216,12			3.632,88								2.157,34	9.006,34
			PROFESOR SUSTITUTO	TP04	1	434,36			490,65								291,37	1.216,38
		605	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y T. DE ESTRUCTURAS	5	76.268,63	23.554,92	38.731,98	20.212,36	27.627,25		30.532,74		5.233,68			16.471,76	31.215,30	269.848,62
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	12.501,56	26.922,00	15.462,44		18.162,90		5.233,68			12.811,38	13.207,02	139.750,14	
		PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	6.958,96	11.809,98	4.749,92		10.334,52					3.660,38		55.238,34	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	4.094,40		21.192,22		2.035,32						14.191,49	59.245,97	
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35			6.435,03								3.816,79	15.614,17	
710		PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA	6	65.672,62	14.213,70	28.158,20	24.302,18	36.169,13	1.736,46	14.099,12		11.286,24		7.888,58	12.811,36	36.140,40	252.477,99	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	9.507,44	14.697,20	16.570,96		12.063,80		7.797,12			7.320,78		85.681,88	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	2.047,20	13.461,00	7.731,22		2.035,32		3.489,12		4.584,02	5.490,58	12.618,07	69.181,11	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	1.364,80		21.192,22						3.304,56		13.731,52	57.325,64	
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	1.146,44		6.435,03	1.736,46							4.839,73	19.520,01	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP03	1	2.659,92	147,82		3.179,26								1.885,76	7.872,76	
			TP05	1	4.468,65			5.362,62								3.065,32	12.896,59	
T152		CIENCIAS INTEGRADAS	52	796.514,15	253.355,52	512.476,59	397.990,46	168.078,41	2.421,30	393.955,37	1.156,96	212.953,92	13.440,24	70.872,90	300.152,16	173.534,67	3.296.902,65	
		15	ANALISIS MATEMATICO	1	17.724,58	9.553,60	13.461,00	7.731,22		10.960,32		1.744,56			7.320,78		68.496,06	
			PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	9.553,60	13.461,00	7.731,22		10.960,32		1.744,56			7.320,78		68.496,06
		50	BIOLOGIA CELULAR	4	70.898,32	25.879,64	55.080,20	39.764,62		44.652,44		34.784,40		2.390,64	36.603,92		310.054,18	
			CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	8.871,20	14.697,20	16.570,96		14.122,64				9.150,98		93.242,68	
			PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,74	17.008,44	40.383,00	23.193,66		30.529,80			2.390,64	27.452,94		216.811,50	
		63	BOTANICA	3	37.236,53	12.965,60	28.158,20	24.302,18	2.145,10		20.205,08		15.842,28	1.744,56		18.301,96	1.226,13	162.127,62
			CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.506,40	14.697,20	16.570,96		12.063,80		8.864,04			9.150,98		68.577,96
			PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.459,20	13.461,00	7.731,22		8.141,28		6.978,24	1.744,56		9.150,98		70.391,06
			PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP02	1	1.787,37				2.145,10							1.226,13	5.158,60
		220	ECOLOGIA	3	53.173,74	18.321,68	40.383,00	23.193,66			32.565,12		17.445,60	3.489,12		27.452,94		216.024,86
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,74	18.321,68	40.383,00	23.193,66		32.565,12		17.445,60	3.489,12		27.452,94		216.024,86	
385	FISICA APLICADA	19	307.440,17	86.909,09	238.311,78	208.007,10	7.369,54	1.736,46	154.798,00		98.958,12	4.308,00	39.726,96	120.792,90	54.187,62	1.322.545,74		
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	9	159.521,22	50.664,40	132.274,80	149.138,64		98.276,92		71.313,36	4.308,00	30.275,42	78.698,44		774.471,20	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	7	124.072,06	28.061,80	94.227,00	54.118,54		46.186,56		27.644,76		9.451,54	38.434,08	48.809,89	471.006,23	

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION			EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL		
T153	595	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	6.907,40	11.809,98	4.749,92		10.334,52						3.660,38		55.186,78	
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	1.191,08			6.435,03	1.736,46							4.855,82	19.580,74	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP06	1	759,96	84,41			934,51								521,91	2.300,79	
		MATEMATICA APLICADA		19	256.867,07	80.483,76	95.463,20	62.958,28	158.563,77	684,84	97.253,94	1.156,96	25.914,48	1.744,56	28.755,30	65.887,10	104.910,64	980.643,90	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	10.236,00	14.697,20	16.570,96		13.644,96			7.797,12		2.390,64	9.150,98	92.212,44		
		CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	2	35.449,16	17.742,40	26.922,00	15.462,44		21.136,92	1.156,96				19.390,00	10.981,20	148.241,08		
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	70.898,32	30.398,64	53.844,00	30.924,88		43.370,46			16.372,80	1.744,56	2.390,64	32.943,54	282.887,84		
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	35.465,08	10.422,52			42.384,44		12.211,92			1.744,56	4.584,02	7.320,78	31.452,28	145.585,60	
		PROFESOR COLABORADOR	TC01	1	15.073,58	6.141,60			18.012,68	684,84	6.889,68					5.490,60	14.928,50	67.221,48	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	4	42.561,20	5.542,60			50.860,88								31.163,74	130.128,42	
	819	PROFESOR SUSTITUTO	TP06	1	5.362,37				6.435,03								3.678,39	15.475,79	
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	4	34.332,78				40.870,74								23.687,72	98.891,24	
		ZOOLOGIA		3	53.173,74	19.242,15	41.619,21	32.033,40		33.520,47			18.264,48	2.154,00		23.792,66	13.210,28	237.010,29	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	6.141,60	14.697,20	16.570,96		13.167,28			9.541,68	2.154,00		9.150,98	89.148,28		
		CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	8.085,67	13.461,01	7.731,22		12.211,91			1.744,56			5.490,60	66.449,55		
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	5.014,88	13.461,00	7.731,22		8.141,28			6.978,24			9.150,98	13.210,28	81.412,46	
		SOCIOLOGIA, TRAB. SOCIAL Y SALUD PUBLICA		44	452.834,96	100.271,13	181.174,00	144.704,56	265.342,24	1.736,46	118.239,80		57.463,68	8.722,80	44.156,56	100.660,80	275.826,05	1.751.133,04	
		MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA		8	92.993,24	27.422,04	57.552,60	57.444,10	26.388,40		30.546,46		14.775,36	1.744,56	3.304,56	25.622,74	42.443,90	380.237,96	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,74	17.019,24	44.091,60	49.712,88		23.343,88			14.775,36	1.744,56		21.962,36	26.420,57	252.244,19	
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	7.931,00	13.461,00	7.731,22		12.715,22					3.304,56	3.660,38	61.015,32		
	615	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30	1.107,00			12.715,22								7.697,03	32.159,55	
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	10.640,30	1.364,80				12.715,22							7.786,54	32.506,86	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP03	1	379,96				467,31								248,39	1.095,66	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP04	1	434,36				490,65								291,37	1.216,38	
		SOCIOLOGIA		14	159.963,71	40.071,48	68.541,20	47.495,84	85.291,77	1.736,46	55.431,32		26.577,84	5.233,68	15.479,24	49.415,28	111.806,18	667.044,00	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	6.824,00	14.697,20	16.570,96		12.689,60			7.387,68	1.744,56		9.150,98	86.789,56		
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	4	70.898,32	19.789,60	53.844,00	30.924,88		30.529,80			13.956,48	3.489,12	4.584,02	29.283,14	52.764,82	310.064,18	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	35.465,08	8.871,20			42.384,44		12.211,92			5.233,68	10.895,22	10.981,16	32.044,55	158.087,25	
		PROFESOR ASOCIADO	TP03	1	2.681,04	1.042,95			3.217,94								2.246,68	9.188,61	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.575,05	40,55			4.289,93	1.736,46							3.208,05	12.850,04	
T154	775	PROFESOR SUSTITUTO	TC01	2	21.280,60	2.130,60		25.430,44								15.376,16	64.217,80		
		PROFESOR SUSTITUTO	TP05	1	4.466,42	745,13		5.362,62									3.297,45	13.871,62	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP03	1	325,74	36,21		368,04									229,94	959,93	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP04	1	3.546,88	591,24		4.238,36									2.638,53	11.015,01	
		TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES		22	199.878,01	32.777,61	55.080,20	39.764,62	153.662,07		32.262,02		16.110,48	1.744,56	25.372,76	25.622,78	121.575,98	703.851,09	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	6.824,00	14.697,20	16.570,96		12.063,80			7.387,68	1.744,56	6.146,98	9.150,98	92.310,74		
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,74	10.081,32	40.383,00	23.193,66		12.995,64			6.978,24		10.731,00	10.981,20	23.999,94	192.517,74	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	5.459,20			21.192,22		7.202,58			1.744,56		8.494,78	5.490,60	16.992,11	84.308,59
		PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	2	21.002,87	3.726,96			25.177,98								16.194,73	66.102,54	
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	1.488,84			6.435,03								4.299,39	17.585,61	
	813	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	4	42.561,20	4.094,40			50.860,88							30.716,52	128.233,00		
		PROFESOR SUSTITUTO	TP02	1	217,16				245,34								145,68	608,18	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP03	3	3.117,58	33,51			3.560,43								2.095,57	8.807,09	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP04	1	3.216,12	148,90			3.632,88								2.204,24	9.202,14	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP05	1	632,85				778,77								413,91	1.825,53	
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	3	31.920,90	920,48			38.145,66								22.356,53	93.343,57	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP04	1	3.216,12				3.632,88								2.157,34	9.006,34	
		PSICOLOGIA SOC., EVOLUTIVA Y DE LA EDUC.		55	633.477,03	158.999,30	216.612,20	132.539,26	417.267,27	4.143,18	177.419,06	6.122,48	44.432,88	9.132,24	41.314,14	137.264,70	342.662,16	2.321.385,90	
		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION		31	375.068,84	95.768,93	122.385,20	78.420,72	257.561,66		98.041,58	6.122,48	26.987,28	5.643,12	12.756,10	78.698,46	194.671,33	1.352.146,70	
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	9.553,60	14.697,20	16.570,96		14.122,64			7.797,12	2.154,00		9.150,98	91.771,08		
	735	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	2	35.449,16	19.177,38	26.922,00	15.462,44		23.798,04			1.744,56			14.641,56	137.195,14		
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	6	106.347,48	32.649,66	80.766,00	46.387,32		37.732,38	6.122,48		13.956,48	3.489,12	6.609,12	43.924,72	25.737,30	403.722,06	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	6	106.395,24	23.722,90			127.153,32		22.388,52				6.146,98	10.981,20	89.784,62	390.061,90	
		PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	2.729,60			19.072,76								12.341,75	50.103,55	
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	5.362,35	1.488,84			6.435,03								4.299,39	17.585,61	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	3	31.920,90	3.920,00			38.145,66								23.288,09	97.274,65	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP04	2	6.791,17	89,34			7.922,81								4.637,62	19.440,94	
		PROFESOR SUSTITUTO	TC01	4	33.440,83	2.182,16			40.014,66								23.743,99	99.381,64	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP02	1	1.787,37				2.145,10								1.226,13	5.158,60	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP03	1	2.659,92				3.179,26								1.839,19	7.678,37	
T154	740	PROFESOR SUSTITUTO	TP04	1	506,66			623,00									331,19	1.460,85	
		PROFESOR SUSTITUTO	TP06	2	10.724,74	275,45			12.870,06								7.442,04	31.312,29	
		PSICOLOGIA SOCIAL		24	258.407,19	63.210,37	94.227,00	54.118,54	159.705,61	4.143,18	79.377,48		17.445,60	3.489,12	28.558,04	58.566,24	147.990,83	969.239,20	
		CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TC08	1	17.724,58	9.553,60	13.461,00	7.731,22		12.211,92			1.744,56			7.320,78	69.747,66		
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	6	106.347,48	30.025,60	80.766,00	46.387,32		50.883,00			10.467,36	3.489,12	23.974,02	43.924,68	39.630,85	435.895,43	
	740	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	3	53.197,62	13.648,00			63.576,66				5.233,68	4.584,02	7.320,78	47.756,27	211.599,59		

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO, AREA, CATEGORIA Y DEDICACION			EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA	COMPLEM. DOCTORADO	COMPLEM. MERITOS DOCENTES	TRAMOS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA	SEXENIO DE TRANSFERENCIA	CARGOS ACADEMICOS	COMPL.EM. AUTONOMICO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL			
T155	PEDAGOGIA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	4.094,40		19.072,76									12.787,75	51.914,35		
		PROFESOR ASOCIADO	TP04	1	3.216,12			3.632,88										1.667,03	8.516,03	
			TP05	1	4.020,00	167,58		4.541,28										2.660,68	11.389,54	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP06	3	15.548,70	3.253,13		18.319,50	4.143,18										13.518,73	54.783,24
			TC01	2	21.280,60	134,96		25.430,44											14.748,95	61.594,95
			TP03	1	2.681,04			3.217,94											1.839,19	7.738,17
			TP04	2	7.121,93	1.339,59		8.528,29											5.323,62	22.313,43
			TP05	2	8.897,80	993,51		10.660,78											6.439,67	26.991,76
		PROFESOR SUSTITUTO	TP05	2	8.897,80	993,51		10.660,78											6.439,67	26.991,76
			TP03	1	2.411,88			2.725,08											1.618,09	6.755,05
	PEDAGOGIA			57	641.429,21	159.650,32	314.547,80	213.177,02	278.029,06	1.712,16	200.144,00	9.962,40	91.161,00	6.052,56	48.253,66	162.887,46	310.778,94	2.437.785,59		
	215	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR			33	389.872,96	95.329,57	205.623,60	142.487,52	147.607,76	1.712,16	136.719,52	3.380,44	59.208,24	3.898,56	31.197,04	111.641,98	1.496.542,89		
		CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	3	53.173,74	21.654,58	44.091,60	49.712,88				34.953,52	1.345,12	24.317,04	3.898,56	3.304,56	27.452,94	263.904,54		
		PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	12	212.694,96	59.280,78	161.532,00	92.774,64				99.730,68	2.035,32	33.146,64		21.745,50	84.189,04	77.901,71	845.031,27	
		PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	2	35.465,08	7.113,64												29.887,19	124.777,21	
		PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	1.364,80							2.035,32	1.744,56		6.146,98		11.895,88	48.292,88	
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.824,00	89,28													12.074,88	
		PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	2	21.280,60	4.963,32													16.271,67	67.946,03
			TP03	2	3.061,00														2.087,59	8.833,84
			TP04	1	3.575,05	268,97													2.535,01	10.668,96
			TP06	3	15.464,24	501,56													10.747,75	44.878,35
			TC01	2	21.280,60	83,40													14.731,02	61.525,46
			TP02	2	2.026,59														1.391,73	5.849,16
			TP04	1	434,36	9,24													934,25	
			TP05	1	633,30														413,99	1.826,06
			METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCAC.			9	109.273,75	28.761,50	67.305,00	38.656,10	24.417,14		31.939,32	6.581,96	15.701,04		3.304,56	29.283,12	48.166,82	403.332,31
			PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	5	88.622,90	28.761,50	67.305,00	38.656,10				31.939,32	6.581,96	15.701,04		3.304,56	29.283,12	37.280,01	347.435,51
		PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.824,00														10.273,44	
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TC01	1	10.640,30														7.356,54		
		TP04	1	3.546,88														2.452,14		
PROFESOR SUSTITUTO	TC01	1	1.641,67														1.078,12	4.733,91		
805	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION			15	142.280,50	35.559,25	41.619,20	32.033,40	106.004,16		31.485,16	16.251,72	2.154,00	13.752,06	21.962,36	94.748,59	637.850,40			
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TC08	1	17.724,58	9.209,98	14.697,20	16.570,96				13.167,28		9.273,48	2.154,00	9.150,98		91.948,46			
	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TC08	2	35.449,16	10.753,48	26.922,00	15.462,44				12.211,92		3.489,12		5.490,60		144.417,45			
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TC01	1	17.732,54	7.374,42									9.168,04	5.490,60		16.992,11			
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC01	1	15.959,44	1.602,88												11.970,21			
	PROFESOR ASOCIADO	TP06	1	4.824,00	1.339,20									4.584,02	7.320,78		3.795,46			
	PROFESOR SUSTITUTO INTERINO	TP04	1	3.546,88	591,24												2.638,53			
	PROFESOR SUSTITUTO	TC01	4	42.561,20	4.570,56												30.859,74			
		TP03	2	759,92													496,79			
		TP04	2	3.722,78	117,49												2.525,06			
Total general			956	12.034.950,47	3.413.795,88	5.754.927,75	4.198.441,59	5.483.528,90	104.271,60	4.724.339,32	41.868,96	1.861.376,40	165.288,24	1.034.619,24	3.783.002,03	5.316.812,82	47.917.223,20			

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

GRUPO, NIVEL Y CATEGORIA		EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLETO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO CATEGORIA	OTROS COMPLEMENTOS	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEMENTO VESTUARIO	COMPLEMENTO HOMOLOGACION	COMPLEMETO PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD SERVICIOS	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
A1		24	425.582,46	113.098,75	271.907,02	390.474,98		92.655,08			25.916,40	118.298,00	334.164,85	1.772.097,54
	29 ESCALA TEC.ADMON.UNIVERS.. DE LA UNIA	1	17.732,60	5.984,30	14.697,20	30.496,62		10.887,00			1.126,80	13.955,94	101.851,40	
	28 ESC.TEC.ADMON. UHU (PERSONAL EVENTUAL)	1	17.732,60		14.079,66	18.558,82						15.766,69	66.137,77	
	27 ESCALA TECNICA ADMON. UNIV.DE HUELVA	1	17.732,61	579,28	13.461,01	18.558,82					1.126,80	5.976,56	13.955,94	71.391,02
	26 ESCALA ANALISTA INFORMT.UNIV.DE HUELVA	1	17.732,60	5.883,80	13.461,00	18.558,82		8.608,32			1.126,80	5.976,56	13.955,94	85.303,84
	ESCALA FACULT. ARCH. Y BIBL.UNIV.HUELVA	1	17.732,60	5.660,60	11.809,98	18.558,82		10.259,48			1.126,80	5.976,56	13.955,94	85.080,78
	ESCALA TECNICA ADMON. UNIV.DE HUELVA	4	70.930,42	18.816,05	47.239,92	74.235,28		41.037,92			4.507,20	23.906,24	55.823,75	336.496,78
	25 ESCALA ANALISTA INFORMT.UNIV.DE HUELVA	5	88.663,01	23.897,58	52.389,39	74.050,90		7.072,08			5.634,00	24.411,25	69.512,95	345.631,16
	ESCALA FACULT. ARCH. Y BIBL.UNIV.HUELVA	5	88.663,01	32.318,66	56.704,62	74.050,90					5.634,00	26.599,87	69.779,69	353.750,75
	ESCALA TECNICA ADMON. UNIV.DE HUELVA	2	35.465,20	9.191,78	20.955,76	29.620,36		7.072,08			2.253,60	9.764,50	27.868,27	142.191,55
	23 ESCALA FACULT. ARCH. Y BIBL.UNIV.HUELVA	2	35.465,20	9.505,02	18.484,76	22.523,76		7.718,20			2.253,60	8.715,52	27.070,56	131.736,62
	22 ESC.TEC.ADMON. UHU (PERSONAL EVENTUAL)	1	17.732,61	1.261,68	8.623,72	11.261,88					1.126,80		12.519,19	52.525,88
A2		25	391.968,92	120.575,20	231.175,42	346.041,49		97.464,22			27.043,20	117.377,10	324.268,08	1.655.913,63
	26 ESCALA DE GESTION UNIVERSIDAD DE HUELVA	2	33.325,78	10.430,75	11.809,98	63.515,76		54.910,54			1.126,80	12.952,70	27.911,87	215.984,18
	25 ESCALA DE GESTION UNIVERSIDAD DE HUELVA	8	124.745,44	45.388,11	83.823,04	118.481,43		7.072,08			9.014,40	39.058,00	108.733,34	536.315,84
	23 ESCALA AYUD ARCH. Y BIBL.UNIV.HUELVA	4	62.372,72	22.191,13	36.969,52	45.047,52		14.192,64			4.507,20	17.431,04	52.437,08	255.148,85
	ESCALA PROG.INFORM.UNIV.HUELVA	6	93.559,08	27.589,25	55.454,28	67.571,28		21.288,96			6.760,80	26.146,56	77.181,61	375.551,82
	22 AYU. ARCH. BIBL. INTER. UNIV. HUELVA	1	15.593,18	4.499,60	8.623,72	10.285,10					1.126,80	4.357,76	13.924,54	58.410,70
	ESCALA PROG.INFORM.UNIV.HUELVA	4	62.372,72	10.476,36	34.494,88	41.140,40					4.507,20	17.431,04	44.079,64	214.502,24
C1		171	2.042.215,61	575.365,72	1.255.774,09	1.567.335,26		324.388,02	5.268,84		191.556,00	649.359,12	1.695.345,52	8.306.608,18
	22 ESC. ADMTVA. UHU (PERSONAL EVENTUAL)	1	11.942,78	3.400,96	8.623,73	11.261,88		10.394,48					14.276,45	59.900,28
	ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. DE HUELVA	37	441.882,88	159.067,18	319.077,67	416.689,56		220.301,71			41.691,60	161.237,12	452.786,98	2.212.734,70
	ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. SEVILLA	1	11.942,78	5.110,60	8.623,72	11.261,88		10.394,48			1.126,80	4.357,76	13.664,22	66.482,24
	20 ESCALA ADMINISTRA UNIVERSIDAD DE CORDOBA	1	11.942,78	2.825,88	7.437,36	9.348,92					1.126,80	3.798,06	9.437,46	45.917,26
	ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. DE HUELVA	74	883.765,85	278.447,05	550.364,64	691.953,63		55.477,25			83.383,20	279.880,05	730.427,68	3.553.699,35
	ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. SEVILLA	1	11.942,78	3.968,24	7.437,36	9.351,44					1.126,80	3.798,06	9.733,56	47.358,24
	ESCALA ADTVA.UNIV.SEV. (ESP.INFORMÁTICA)	1	11.942,78	5.244,72	7.437,36	8.600,34					1.126,80	3.798,06	9.869,59	48.019,65
	18 ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. DE HUELVA	1	11.942,78	3.431,76	6.678,00	8.988,98					1.126,80	3.558,59	9.242,66	44.969,57
	17 ESCALA ADMINISTRATIVA UNIV. DE HUELVA	54	644.910,20	113.869,33	340.094,25	399.878,63		27.820,10	5.268,84		60.847,20	188.931,42	445.906,93	2.227.526,90
C2		90	688.887,68	31.148,31	428.616,47	507.697,11		15.686,16			61.937,65	194.110,94	528.355,29	2.456.439,61
	17 AUX. ADMTVO. INTERINO UNIV. HUELVA	67	456.060,49	10.303,26	283.761,50	333.643,24					36.021,25	111.959,46	382.453,83	1.614.203,03
	CONDUCTOR INTERINO UNIVERSIDAD DE HUELVA	1	10.122,92	2.120,58	6.298,04	11.140,36		15.686,16			1.126,80	3.498,73	15.648,56	65.642,15
	ESCALA AUXILIAR ADMINISTRA. UNIV.HUELVA	20	202.458,43	15.998,01	125.960,85	148.103,19					22.536,00	71.655,29	114.826,62	701.538,39
	ESCALA AUXILIAR UNIVERSIDAD SEVILLA	2	20.245,84	2.726,46	12.596,08	14.810,32					2.253,60	6.997,46	15.426,27	75.056,03
1		25	658.823,00	118.923,93			319.815,08	7.003,92	5.268,84	6.653,90	24.789,60	111.277,60	388.524,05	1.641.079,92
	TIT.SUP. DE APOYO A LA DOC. E INVESTIG.	2	55.302,60	16.806,72			31.332,48			578,60	2.253,60	11.527,86	33.984,23	151.786,09
	TITULADO GRADO SUPERIOR	14	387.118,20	54.202,92			185.561,04	241,08		4.050,20	14.648,40	65.457,09	225.940,40	937.219,33
	TITULADO SUPERIOR	9	216.402,20	47.914,29			102.921,56	6.762,84	5.268,84	2.025,10	7.887,60	34.292,65	128.599,42	552.074,50
2		32	745.673,61	138.782,92			350.603,40	28.850,76		9.836,06	36.057,60	137.197,79	461.946,18	1.908.948,32
	TIT.GRADO MEDIO DE APOYO A DOC. E INV.	5	109.188,60	24.960,31			57.724,80	4.977,12		1.928,55	5.634,00	20.346,40	76.579,23	301.339,01
	TIT.GRADO MEDIO PREV.RIESGOS LABORALES	1	27.651,30	4.886,88			15.666,24			289,30	1.126,80	4.327,83	16.992,11	70.940,46
	TIT.GRADO MEDIO SERV.TEC.OB. EQUI. Y M.	2	46.592,70	12.835,50			21.116,64	6.807,12		578,60	2.253,60	8.655,66	31.126,42	129.966,24
	TITULADO DE GRADO MEDIO	7	167.106,91	32.627,02			76.604,28	6.762,84		2.025,10	7.887,60	30.294,79	101.930,29	425.238,83
	TITULADO DE GRADO MEDIO DE ACT. CULT.	1	23.296,35	3.854,75			10.558,32	4.977,12		289,30	1.126,80	4.327,83	15.251,62	63.682,09
	TITULADO DE GRADO MEDIO DE DEPORTES	1	23.296,35	7.832,52			10.558,32	5.326,56		385,71	1.126,80	4.327,83	16.635,38	69.489,47
	TITULADO DE GRADO MEDIO PRENSA E INFORM.	1	23.296,35	6.069,18			10.558,32			289,30	1.126,80	4.327,83	14.378,19	60.045,97
	TITULADO GRADO MEDIO	14	325.245,05	45.716,76			147.816,48			4.050,20	15.775,20	60.589,62	189.052,94	788.246,25
3		113	2.247.814,90	444.283,53			779.427,12	16.898,64	3.929,16	52.579,94	119.440,80	405.848,22	1.293.513,62	5.363.735,93
	ENCARGADO DE EQUIPO DE CONSERJERIA	6	125.192,22	29.053,83			60.796,68	360,00	3.929,16	3.182,10	6.760,80	25.966,98	80.392,50	335.634,27
	TEC.ESPEC.DE BIBLIOTECA.ARCHIVO Y MUSEO	28	570.163,32	130.408,45			189.018,00			10.799,88	31.550,40	106.343,44	327.184,25	1.365.467,74
	TEC.ESPEC.EN REPROGRAFIA Y PUBLICAC.	2	40.758,30	9.458,67			13.161,84			771,42	2.253,60	7.595,96	23.301,52	97.301,31
	TEC.ESPEC.SERV.TEC.OBRAS EQUIP. Y MANT.	3	61.137,45	12.169,95			24.699,96			1.735,68	3.380,40	11.393,94	36.059,63	150.577,01
	TECNICO ESPECIALISTA	17	346.445,55	52.007,70			113.528,04	893,40		6.653,66	15.775,20	53.171,72	190.009,44	778.484,71
	TECNICO ESPECIALISTA DE CONSERJERIA	42	835.793,86	160.890,24			271.470,12	7.675,56		23.651,55	46.198,80	155.717,18	472.756,37	1.974.153,68
	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	13	247.945,05	45.673,19			100.171,56	7.969,68		5.014,23	12.394,80	41.777,78	152.189,50	613.135,79
	TECNICO ESPECIALISTA DEPORTES	2	20.379,15	4.621,50			6.580,92			771,42	1.126,80	3.881,22	11.620,39	48.981,40
4		57	1.005.894,69	104.931,71			274.818,27	10.611,36		26.995,63	59.720,40	184.514,24	528.107,36	2.195.593,66

PLANTILLA DOTADA PRESUPUESTARIAMENTE
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

GRUPO, NIVEL Y CATEGORIA		EFFECTIVOS	SUELDO	TRIENIOS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO CATEGORIA	OTROS COMPLEMENTOS	CARGOS ACADEMICOS	COMPLEMENTO VESTUARIO	COMPLEMENTO HOMOLOGACION	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD SERVICIOS	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
	TECNICO AUXILIAR	1	17.827,65	1.836,54			4.484,88			578,56	1.126,80	3.498,75	9.245,86	38.599,04
	TECNICO AUXILIAR BBTECA, ARCHIVO Y M.	10	178.276,50	27.051,18			44.848,80			3.857,20	11.268,00	34.987,50	94.569,74	394.858,92
	TECNICO AUXILIAR INSTAL. DEPORTIVAS	7	112.437,29	15.736,35			29.610,80			3.471,36	6.760,80	20.992,50	59.397,36	248.406,46
	TECNICO AUXILIAR LABORATORIO	9	171.020,55	21.818,28			56.081,76	10.611,36		3.471,39	10.141,20	32.617,06	96.305,41	402.067,01
	TECNICO AUXILIAR SERVICIOS CONSERJERIA	30	526.332,70	38.489,36			139.792,03			15.617,12	30.423,60	92.418,43	268.588,99	1.111.662,23
Total general		537	8.206.860,87	1.647.110,07	2.187.473,00	2.811.548,84	1.724.663,87	593.558,16	14.466,84	96.065,53	546.461,65	1.917.983,01	5.584.224,94	25.300.416,78

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	
RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	47.917.224
RETRIBUCIONES PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	25.300.417
GRATIFICACIONES AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	25.000
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	30.000
ACCIÓN SOCIAL	685.747
TOTAL	73.958.388

CARGOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

EQUIPO DE GOBIERNO	11
DEFENSOR UNIVERSITARIO	1
DECANO/DIRECTOR DE CENTRO O ASIMILADO	20
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O ASIMILADO	53
VICEDECANO, SUBDIRECTOR DE CENTRO, SECRETARIO DE CENTRO, O ASIMILADO	52
SECRETARIO DE DEPARTAMENTO O ASIMILADO	32
TOTAL	169

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD. DPTO.	DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO	COD. AREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	TOTAL
T101	CIENCIAS AGROFORESTALES	500	INGENIERIA AGROFORESTAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	5
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
		600	MECANICA DE FLUIDOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	10 H (5 H. DOCENCIA + 5 H. TUTORIAS)	1
		700	PRODUCCION ANIMAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
		705	PRODUCCION VEGETAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	7
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	5
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
		790	TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE		4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	10
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
T105	THEODOR MOMMSEN	130	DERECHO CIVIL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
		145	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
		155	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR ASOCIADO	6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
		165	DERECHO MERCANTIL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
					4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
		170	DERECHO PENAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
		175	DERECHO PROCESAL	PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
					8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	2
		180	DERECHO ROMANO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR ASOCIADO	6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
		381	FILOSOFIA DEL DERECHO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD. DPTO.	DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO	COD. AREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	TOTAL
T105	THEODOR MOMMSEN	381	FILOSOFIA DEL DERECHO	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
		470	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
T108	DIRECCION DE EMPRESAS Y MARKETIN	095	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	2
					6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
		650	ORGANIZACION DE EMPRESA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	8
				PROF. PERMANENTE LABORAL/PROF.CONT.DOC.	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	5
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	4
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	2
					10 H (5 H. DOCENCIA + 5 H. TUTORIAS)	1
					8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	2
					TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	4
T110	ECON. FINANCIERA, CONTAB. Y DIR. DE	230	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	4
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	10
				PROF. PERMANENTE LABORAL/PROF.CONT.DOC.	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	7
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
T119	ING. ELECTRON. DE SIST. INF. Y AUTOM	520	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	13
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	4
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
					TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
		785	TECNOLOGIA ELECTRONICA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	4
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	3
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
T121	FILOLOGIA INGLESA	345	FILOLOGIA INGLESA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	4
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	12
				PROF. PERMANENTE LABORAL/PROF.CONT.DOC.	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	3
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
T127	ENFERMERIA	255	ENFERMERIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	9
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	7

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD. DPTO.	DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO	COD. AREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	TOTAL
T127	ENFERMERIA	255	ENFERMERIA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	14
				PROF.ASOCIADO CC. DE LA SALUD	TIEMPO PARCIAL	23
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	7
					10 H (5 H. DOCENCIA + 5 H. TUTORIAS)	1
					8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
					6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	2
					4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	3
T135	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	075	CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIG. ARTIFICIAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROF. PERMANENTE LABORAL/PROF.CONT.DOC.	TIEMPO COMPLETO	3
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	3
				PROFESOR ASOCIADO	4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
		570	LENGUAJES Y SISTEMA INFORMATICOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	7
				PROF. PERMANENTE LABORAL/PROF.CONT.DOC.	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	4
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	5
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	7
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	5
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	7
T139	ECONOMIA	225	ECONOMIA APLICADA	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	4
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	4
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	7
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	5
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	7
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
		265	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	4
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	4
		480	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
T142	ING. QUIM., Q. FISICA Y C. MATERIALES	623	MET. CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y LA EMPRES.	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	6
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	2
		065	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURG.	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR ASOCIADO	10 H (5 H. DOCENCIA + 5 H. TUTORIAS)	1
		555	INGENIERIA QUIMICA	8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1	
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	10
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	5
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
		755	QUIMICA FISICA	PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	10 H (5 H. DOCENCIA + 5 H. TUTORIAS)	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD. DPTO.	DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO	COD. AREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	TOTAL
T143	QUIMICA.PROF. JOSE CARLOS VILCHEZ	060	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		750	QUIMICA ANALITICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	4
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		760	QUIMICA INORGANICA	PROFESOR EMERITO	TIEMPO COMPLETO	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	4
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
		765	QUIMICA ORGANICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR ASOCIADO	4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
T144	PSICOLOGIA CLINICA Y EXPERIMENTAL	620	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTC	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	5
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	3
				PROFESOR ASOCIADO	4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
		680	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	4
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	3
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	3
				PROFESOR ASOCIADO	6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
		725	PSICOBIOLOGIA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
		730	PSICOLOGIA BASICA	PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	3
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	4
T145	DERECHO PUBLICO Y DEL TRABAJO	125	DERECHO ADMINISTRATIVO	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR ASOCIADO	4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
		135	DERECHO CONSTITUCIONAL	PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	2
		140	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD. DPTO.	DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO	COD. AREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	TOTAL
T145	DERECHO PUBLICO Y DEL TRABAJO	140	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	3
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	10 H (5 H. DOCENCIA + 5 H. TUTORIAS)	3
		150	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO		6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
		160	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTE		8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR ASOCIADO	6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
T146	DIDACTICAS INTEGRADAS	187	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	6
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	5
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	6
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	3
		193	DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA		10 H (5 H. DOCENCIA + 5 H. TUTORIAS)	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
		200	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	4
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
		205	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES		10 H (5 H. DOCENCIA + 5 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		210	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	5
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
		375	FILOSOFIA		8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		635	MUSICA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
T147	FILOLOGIA	195	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD. DPTO.	DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO	COD. AREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	TOTAL
T147	FILOLOGIA	195	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
		320	FILOLOGIA ALEMANA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	1
		335	FILOLOGIA FRANCESA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	2
		340	FILOLOGIA GRIEGA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
		355	FILOLOGIA LATINA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR EMERITO	TIEMPO COMPLETO	1
		567	LENGUA ESPAÑOLA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	2
					8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
					4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
		583	LITERATURA ESPAÑOLA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	4
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	2
		796	TEORIA DE LA LITERATURA Y LITE. COMPARADA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
					6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
T148	CIENCIAS DE LA TIERRA	120	CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROF. PERMANENTE LABORAL/PROF.CONT.DOC.	TIEMPO COMPLETO	1
		280	ESTRATIGRAFIA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
		427	GEODINAMICA EXTERNA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
		428	GEODINAMICA INTERNA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		655	PALEONTOLOGIA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		685	PETROLOGIA Y GEOQUIMICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
T149	HISTORIA, GEOGRAFIA Y ANTROPOLOC	010	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD. DPTO.	DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO	COD. AREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	TOTAL
T149	HISTORIA, GEOGRAFIA Y ANTROPOLOGIA	010	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
		030	ANTROPOLOGIA SOCIAL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		033	ARQUEOLOGIA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		085	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
		430	GEOGRAFIA FISICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		435	GEOGRAFIA HUMANA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
		445	HISTORIA ANTIGUA	PROFESOR ASOCIADO	4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		450	HISTORIA CONTEMPORANEA	PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		455	HISTORIA DE AMERICA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
		465	HISTORIA DEL ARTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
		485	HISTORIA MEDIEVAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
		490	HISTORIA MODERNA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
		695	PREHISTORIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
T150	ING.ELECT. Y TERMICA, DE DISEÑO Y PI	305	EXPRESIÓN GRAFICA EN LA INGENIERIA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR ASOCIADO	10 H (5 H. DOCENCIA + 5 H. TUTORIAS)	3
		505	INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAFI	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR ASOCIADO	8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
		535	INGENIERIA ELECTRICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	6
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	6

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD. DPTO.	DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO	COD. AREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	TOTAL
T150	ING.ELECT. Y TERMICA, DE DISEÑO Y PI	535	INGENIERIA ELECTRICA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	3
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	5
		590	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
					10 H (5 H. DOCENCIA + 5 H. TUTORIAS)	1
					4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
		720	PROYECTOS DE INGENIERIA	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR ASOCIADO	6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
T151	ING.MINERA,MECANICA,ENERG. Y DE L	295	EXPLOTACION DE MINAS	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
		510	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION		6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
		545	INGENIERIA MECANICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	3
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	2
		605	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y T. DE ESTRUCTURA		8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
		710	PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA	PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
T152	CIENCIAS INTEGRADAS	015	ANALISIS MATEMATICO		6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
		050	BIOLOGIA CELULAR	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
		063	BOTANICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
		220	ECOLOGIA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	9
		385	FISICA APLICADA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	7

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD. DPTO.	DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO	COD. AREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	TOTAL
T152	CIENCIAS INTEGRADAS	385	FISICA APLICADA	PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
		595	MATEMATICA APLICADA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	4
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR COLABORADOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	7
				PROFESOR ASOCIADO	6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
		819	ZOOLOGIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
T153	SOCIOLOGIA, TRAB. SOCIAL Y SALUD F	615	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
		775	SOCIOLOGIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	5
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	3
				PROFESOR ASOCIADO	8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	2
					6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
					4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
		813	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	4
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	9
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
T154	PSICOLOGIA SOC., EVOLUTIVA Y DE LA	735	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION		8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
				CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	6
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	6
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	7
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	2
		740	PSICOLOGIA SOCIAL		8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
					6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	6
				CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	3
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	3
					10 H (5 H. DOCENCIA + 5 H. TUTORIAS)	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

COD. DPTO.	DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO	COD. AREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	CATEGORIA	DEDICACIÓN	TOTAL
T154	PSICOLOGÍA SOC., EVOLUTIVA Y DE LA	740	PSICOLOGÍA SOCIAL	PROFESOR ASOCIADO	8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	2
					6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
T155	PEDAGOGIA	215	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	3
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	12
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	2
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	5
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	4
					4 H (2 H. DOCENCIA + 2 H. TUTORIAS)	1
		625	METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	5
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
					8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1
					6 H (3 H. DOCENCIA + 3 H. TUTORIAS)	1
		805	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	1
				PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO COMPLETO DE 8 HORAS	2
				PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	1
				PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	5
				PROFESOR ASOCIADO	12 H (6 H. DOCENCIA + 6 H. TUTORIAS)	1
					8 H (4 H. DOCENCIA + 4 H. TUTORIAS)	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD, PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA									
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA									
PF001675	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2	26	13.298,64	LD		
PF001676	DIRECTOR/A DE AREA DE ACCESO Y AYUDAS	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001677	DIRECTOR/A DE AREA DE COORDINACION ACADEMICA	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE		
PF001678	RESPONSABLE DE UNIDAD DECOORDINACIÓN ACADEMICA	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001679	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ACCESO Y AYUDAS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001680	RESPOSABLE DE UNIDAD DE APLICACIONES INFORMATICAS	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001681	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION ACADEMICA	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001682	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001683	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001684	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001685	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001686	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001687	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001688	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001689	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001690	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001691	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001692	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001693	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001694	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
UNIDADES DE DOCENCIA									
FACULTADES Y ESCUELA									
PF001695	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2	26	13.298,64	LD		Asignación a Campus
PF001696	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		ETSI
PF001697	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		ETSI
PF001698	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		ETSI
PF001699	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		ETSI
PF001700	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001701	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001702	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001703	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001704	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001705	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001706	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		ETSI
PF001707	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. CC Educación
PF001708	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Educación

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD, PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PF001709	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Educación
PF001710	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Educación
PF001711	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001712	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001713	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001714	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001715	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001716	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001717	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001718	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF002250	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Educación
PF001719	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001720	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001721	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001722	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001723	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001724	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001725	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001726	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
PF001727	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. CC Experimentales
PF001728	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Experimentales
PF001729	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Experimentales
PF001730	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Experimentales
PF001731	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. CC Empresariales
PF001732	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Empresariales
PF001733	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Empresariales
PF001734	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Empresariales
PF001735	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Empresariales
PF001736	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Empresariales
PF001737	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Empresariales
PF001738	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Empresariales
PF001739	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. CC Empresariales
PF001740	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. de Derecho
PF001741	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. de Derecho
PF001742	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Derecho
PF001743	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Derecho
PF001744	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. de Enfermería
PF001745	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. de Enfermería

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PF001746	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Enfermería
PF001747	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Enfermería
PF001748	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Fac. de Humanidades
PF001749	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. de Humanidades
PF001750	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. de Humanidades
PF001751	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Humanidades
PF001752	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Fac. de Humanidades
PF001753	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		Sin adscripción
PF001754	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		Sin adscripción
DEPARTAMENTOS									
ADMINISTRACIÓN									
PF001755	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto CC. Agrof.
PF001756	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Tec. de la Información
PF001757	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ing. Eléct. y Térm. de Diseño y Proy.
PF001758	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ingeniería Eléct., de Sistemas Inf. Y Automática
PF001759	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Pedagogía
PF001760	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Psicología Social, Evol. y de la Educación
PF001761	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Didac. Integradas
PF001762	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Psicología Clínica y Exp.
PF001763	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Sociolog. Trab. Social y Salud Pública
PF001764	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Dº Público y del Trabajo
PF001765	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Theodor Mommsen
PF001766	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ciencias Integradas
PF001767	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Química-Prof. José Carlos Vilchez Martín
PF001768	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Enfermería
PF001769	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ciencias de la Tierra
PF001770	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Economía Finac. Contab. y Dirección de Op.
PF001771	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Economía
PF001772	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Dirección de Empresas y Marketing
PF001773	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Filología Inglesa
PF001774	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Filología
PF001775	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Historia, Geografía y Antropología
PF002353	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ing. Minera, Mec. Energ. Y de la Construcción
PF002354	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ing. Quím, Quím. Física y CC. de los Mat.
APOYO LABORATORIOS									
PL001776	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOY. DOC.E INVESTIGACIÓN	L	M/T	II					Dpto. CC Agroforestales
PL001777	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	III					Dpto. CC Agroforestales
PL001778	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	IV					Dpto. CC Agroforestales (A extinguir)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PL001779	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	IV					Dpto. CC Agroforestales
PL001780	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	IV					Dpto. CC Agroforestales
PL001781	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	III					Dpto. Enfermería
PL001782	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	IV					Dpto. Enfermería (A extinguir)
PL001783	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOY. DOC.E INVESTIGACIÓN	L	M/T	II					DIESIA
PL001784	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	III					DIESIA
PL001785	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOY. DOC.E INVESTIGACIÓN	L	M/T	II					Dpto. Ingeniería Minera, Mec., Energética y de la Construcción
PL001786	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	IV					Dpto. Ingeniería Minera, Mec., Energética y de la Construcción
PL001787	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	IV					Dpto. Ingeniería Eléctrica y Térmica, de Diseños y Proyectos
PL001788	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	III					Dpto. Ingeniería Química, Química Física y CC de los Materia
PL001789	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	III					Dpto. Ingeniería Química, Química Física y CC de los Materia
PL001790	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	IV					Dpto. Ingeniería Química, Química Física y CC de los Materia
PL001791	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	III					Dpto. CC de la Tierra
PL001792	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	IV					Dpto. CC de la Tierra
PL001793	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	III					Dpto. CC Integradas
PL001794	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M/T	III					Dpto. CC Integradas
PL001795	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	III					Dpto. Psicología Clínica y Experimental
PL001796	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	III					Dpto. Química-Prof. JCVM
PL001797	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	III					Dpto. Química-Prof. JCVM
PL001798	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M/T	IV					Dpto. Química-Prof. JCVM
PL001799	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOY. DOC.E INVESTIGACIÓN	L	M/T	II					Sin adscripción
PL001800	TECNICO/A ESPECIALISTADE LABORATORIO	L	M/T	III					Sin adscripción
ESCUELA DOCTORADO									
PF001801	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE		
PF001802	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001803	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001804	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
CENTRO DE APRENDIZAJE PERMANENTE									
PF001805	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001806	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001807	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001808	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y LENGUAS MODERNAS									
PF001809	DIRECTOR/A DE AREA RELACIONES INTERNACIONALES Y LENGUAS MODERNAS	F	M	A1/A2	25	10.612,68	CE	Idiomas	C1/B2 inglés
PL002031	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	I				Idiomas	C1/B2 inglés
PL002032	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	I				Idiomas	C1 idiomas oficiales CE
PL002033	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	I				Idiomas	C1 idiomas oficiales CE
PL002034	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	I				Idiomas	C1 idiomas oficiales CE

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PL002035	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M/T	I			Idiomas		C1 idiomas oficiales CE
PL002036	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	II			Idiomas		C1/B2 inglés
PL002037	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	II			Idiomas		C1/B2 inglés
PL002236	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	II			Idiomas		C1/B2 inglés
PL002237	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	II			Idiomas		C1/B2 inglés
PF001817	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES	F	M	A2/C1	22	8.070,00	CE Idiomas		B2/B1 inglés
PF001818	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C Idiomas		B2/B1 inglés
PF001819	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001820	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001821	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
PF001822	PUESTO BASE	F	M	C1/C2	17	5.306,28	C		
ÁREA FUNCIONAL INVESTIGACIÓN Y ECONOMÍA									
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN									
PF001823	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2			LD		
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y OFICINA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN									
PL002038	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M/CD	I					
PL002039	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	I			Idiomas		B2 inglés
PL002040	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	II			Idiomas		B2 inglés
PL002041	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	II			Idiomas		B2 inglés
PL002042	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOC. E INVESTIGACION	L	M	II					
PF001828	DIRECTOR/A DE ÁREA	F	M	A1/A2			CE		
PF001829	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROYECTOS	F	M	A2/C1			CE		
PF001830	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APLICACIONES INFORMATICAS	F	M	A2/C1			CE		
PF001831	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001832	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001833	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001834	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001835	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001836	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001837	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001838	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001839	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001840	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF002251	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
SERVICIOS CIENTÍFICO TÉCNICOS									
LABORATORIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGROALIMENTARIAS (LICAH)									
PL002043	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOC. E INVESTIGACION	L	M	II					
PL002044	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOC. E INVESTIGACION	L	M	II					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PL002045	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOC. E INVESTIGACION	L	M	II				
PL002046	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	III				
PL002047	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	III				
PL002048	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	III				
PL002049	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M	IV				A extinguir
LABORATORIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (LICYT)								
PL002050	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR DE APOYO A LA DOC. E INVESTIG.	L	M	I				
PL002051	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	III				
PL002052	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	III				
PL002053	TECNICO/A AUXILIAR LABORATORIO	L	M	IV				
LABORATORIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE (LICYM)								
PL002054	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR DE APOYO A LA DOC. E INVESTIG.	L	M	I				
PL002055	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOC. E INVESTIGACION	L	M	II				
PL002056	TECNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	L	M	III				
SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS								
PF001841	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2		LD		
PF001842	DIRECTOR/A DE AREA DE PRESUPUESTO	F	M	A1/A2		CE		
PF001843	DIRECTOR/A DE AREA DE CONTABILIDAD Y FISCALIDAD	F	M	A1/A2		CE		
PF001844	DIRECTOR/A DE AREA DE TESORERIA E INGRESOS	F	M	A1/A2		CE		
PF001845	DIRECTOR/A DE AREA DE PATRIMONIO E INVENTARIO	F	M	A1/A2		CE		
PF001846	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO, CONTAB. Y FISCALIDAD	F	M	A2/C1		CE		
PF001847	RESPONSABLE DE UNIDAD DE TESORERIA	F	M	A2/C1		CE		
PF001848	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PATRIMONIO E INVENTARIO	F	M	A2/C1		CE		
PF001849	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS	F	M	A2/C1		CE		
PF001850	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APLICACIONES INFORMATICAS	F	M	A2/C1		CE		
PF001851	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001852	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001853	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001854	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001855	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001856	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001857	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001858	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001859	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001860	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001861	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001862	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001865	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1		C		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PF001866	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001867	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001868	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001869	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001870	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			CE		
PF001871	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			CE		
PF001872	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001873	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1/C2			C		
PF001874	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001875	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001876	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001877	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		Asignado a LICAH
SERVICIO DE CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA									
PF001863	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2			LD		
PL002057	TITULADO/A DE GRADO MEDIO STOEM	L	M	II					
PL002058	TITULADO/A DE GRADO MEDIO STOEM	L	M	II					
PL002059	TECNICO/A ESPECIALISTA STOEM	L	M	III					
PL002060	TECNICO/A ESPECIALISTA STOEM	L	M	III					
PL002061	TECNICO/A ESPECIALISTA STOEM	L	M	III					
PF001878	DIRECTOR/A DE AREA DE CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA	F	M	A1/A2			CE	CE	
PF001879	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS	F	M	A2/C1			CE		
PF001880	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	F	M	A2/C1			CE		
PF001881	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001882	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001883	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001884	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO									
PF001885	DIRECTOR/A DE AREA	F	M	A1/A2			CE		
PF001886	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1			CE		
PF001887	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001888	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSO HUMANOS									
APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO									
APOYO RECTORADO, CONSEJO SOCIAL E INSPECCIÓN DE SERVICIOS									
PF001889	CONSEJERO/A TECNICO	F	M/DHE	A1			LD		
PF001890	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M/DH	A2/C1			LD		
PF001891	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M/DH	C1			LD		
PF001892	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M	C1			LD		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PF001893	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M	C1			LD		
PF001894	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M	C1			LD		
PF001895	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M	C1			LD		
PF001896	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001897	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001898	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001899	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001900	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001901	CONDUCTOR/A DEL RECTOR/A	F	M/DHE	C1/C2			C		
APOYO SECRETARÍA GENERAL									
PF001902	ASESOR/A TECNICO JURIDICO	F	M	A1			CE	Licenciatura/ Grado Derecho	
PF001903	TECNICO/A DE GESTION	F	M	A1/A2			CE		Administración Electrónica
PF001904	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1			CE		
PF001905	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M/DH	C1			LD		
PF001906	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001907	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001908	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		Asignado OTRI
ARCHIVO UNIVERSITARIO									
PF001909	DIRECTOR/A DE AREA	F	M	A1/A2			CE		
PF001910	PUESTO BASE ARCHIVERO	F	M	A2			C		
PL002062	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	M	III					
REGISTRO GENERAL Y DEFENSORÍA									
PF001911	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1			CE		
PF001912	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001913	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001914	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001915	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF001916	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
APOYO GERENCIA									
PF001917	VICEGERENTE/A	F	M/DHE	A1			LD		
PF001918	TECNICO/A SUPERIOR	F	M	A1			CE		
PF001919	TECNICO/A DE GESTION	F	M	A1/A2			CE		
PF001920	SECRETARIO/A DE CARGO	F	M/DH	C1			LD		
PF001921	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
SERVICIO DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, CALIDAD Y PROSPECTIVA									
PF001922	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2			LD		
PL002063	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	II					
PL002064	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	II					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PL002065	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M	II				
PF001923	DIRECTOR/A DE ÁREA	F	M	A1/A2		CE		
PF001827	DIRECTOR/A DE AREA	F	M	A1/A2		CE		
PF001924	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1		CE		
PF001925	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1		CE		
PF001926	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001927	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001928	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001929	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001930	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001931	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001932	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001933	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORDENACIÓN ACADÉMICA								
PF001934	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2		LD		
RECURSOS HUMANOS								
PF001935	DIRECTOR/A DE AREA DE GESTION DE PERSONAL DOCENTE	F	M	A1/A2		CE		
PF001936	DIRECTOR/A DE AREA PERSONAL NO DOCENTE, RETRIB. Y S.S	F	M	A1/A2		CE		
PF001937	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APLICACIONES INFORMATICAS	F	M	A2/C1		CE		
PF001938	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION PERSONAL TÉCNICO Y DESARROLLO PROFI	F	M	A2/C1		CE		
PF001939	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION DE PAS	F	M	A2/C1		CE		
PF001940	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	F	M	A2/C1		CE		
PF001941	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001942	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001943	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001944	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001945	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001946	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001947	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001948	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001949	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001950	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001951	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001952	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001953	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001954	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
ORDENACIÓN ACADÉMICA								
PF001955	DIRECTOR/A DE AREA DE ORDENACION ACADEMICA	F	M	A1/A2		CE		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PF001864	DIRECTOR/A DE ÁREA	F	M	A1/A2		CE		
PF001956	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACION DOCENTE	F	M	A2/C1		CE		
PF001957	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APLICACIONES INFORMATICAS	F	M	A2/C1		CE		
PF001958	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001959	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001960	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001961	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001962	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF002253	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
FORMACIÓN E INNOVACIÓN (PAS/PDI)								
PF001963	RESPONSABLE DE UNIDAD	F	M	A2/C1		CE		
PF001964	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
PF001965	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PF001966	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES								
PL002066	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	L	M	1				
PL002067	TITULADO/A DE GRADO MEDIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	L	M/T	2				
PF001967	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1		C		
ÁREA DE SERVICIOS TRASVERSALES								
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES								
PF001968	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2		LD		
PF001969	DIRECTOR/A DE AREA DE REDES Y COMUNICACION	F	M	A1/A2		CE		
PF001970	DIRECTOR/A DE AREA DE APLICACIONES CORPORATIVAS	F	M	A1/A2		CE		
PF001971	DIRECTOR/A DE AREA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION	F	M	A1/A2		CE		
PF001972	DIRECTOR/A DE AREA WEB Y ADMINISTRACION ELECTRONICA	F	M	A1/A2		CE		
PF001973	DIRECTOR/A DE AREA DE ENSEÑANZA VIRTUAL Y ATENC. AL USUARIO	F	M	A1/A2		CE		
PF001974	DIRECTOR/A DE AREA DE SISTEMAS	F	M	A1/A2		CE		
PF001975	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	F	M	A1/A2		CE		
PF001976	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	F	M	A1/A2		CE		
PF001977	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	F	M	A1/A2		CE		
PF001978	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2		C		
PF001979	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2		C		
PF001980	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2		C		
PF001981	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2		C		
PF001982	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2		C		
PF001983	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2		C		
PF001984	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2		C		
PF001985	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2		C		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PF001986	PUESTO BASE PROGRAMADOR	F	M	A2			C		
PF001987	OPERADOR/A	F	M	C1			C		
PF001988	OPERADOR/A	F	M	C1			C		
PF001990	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRACION	F	M	A2/C1			CE		
PF001991	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001992	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF001993	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF002355	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES.	F	M	A1/A2			CE		
PF002356	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	F	M	A1/A2			CE		
PF002357	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	F	M	A1/A2			CE		
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA									
PF001994	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1/A2			LD		
PF001995	DIRECTOR/A DE AREA DE AUTOMATIZACION, PROC.TEC.Y PROD.CIENTI	F	M	A1/A2			CE		
PF001996	DIRECTOR/A DE AREA DE HEMEROTECA Y SERV. DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	F	M	A1/A2			CE		
PF001997	DIRECTOR/A DE AREA DE SERVICIOS DE APOYO AL APRENDIZAJE	F	M	A1/A2			CE		
PF001998	DIRECTOR/A DE AREA DE PLANIFICACION, INNOVACION Y PROYECTOS	F	M	A1/A2			CE		
PF001999	DIRECTOR/A DE AREA DE GESTION DE RECURSOS DE INFORMACION	F	M	A1/A2			CE		
PF002000	RESPONSABLE DE UNIDAD DE NORMALIZACION	F	M	A1/A2			CE		
PF002001	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROCESO TECNICO	F	M	A1/A2			CE		
PF002002	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DOCUMENTALES	F	M	A1/A2			CE		
PF002003	RESPONSABLE DE UNIDAD DE REPOSITORIO	F	M	A1/A2			CE		
PF002004	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES	F	M	A1/A2			CE		
PF002005	RESPONSABLE DE UNIDAD DE HEMEROTECA	F	M	A1/A2			CE		
PF002006	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	F	M	A1/A2			CE		
PF002007	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OBTENCION DE DOCUMENTOS	F	M	A1/A2			CE		
PF002008	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACION, INNOVACIÓN Y PROYECTOS	F	M	A1/A2			CE		
PF002009	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2			C		
PF002010	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2			C		
PF002011	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2			C		
PF002012	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2			C		
PF002013	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2			C		
PF002014	PUESTO BASE BIBLIOTECARIO	F	M	A2			C		
PF002015	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PL002070	ENCARGADO/A DE EQUIPO	L	M/T	III					
PL002071	ENCARGADO/A DE EQUIPO	L	M/T	III					
PL002072	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002073	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002074	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD, PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PL002075	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002076	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002077	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002078	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002079	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002080	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002081	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002082	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002083	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002084	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002085	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002086	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002087	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002088	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002089	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002090	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002091	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002092	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002093	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002094	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002095	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002096	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002097	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002098	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002099	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002100	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002101	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002102	TECNICO/A ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	III					
PL002103	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	IV					
PL002104	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	IV					
PL002105	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	IV					
PL002106	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	IV					
PL002107	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	IV					
PL002108	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	IV					
PL002109	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	IV					
PL002110	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	IV					
PL002111	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	IV					
PL002112	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	L	MOT	IV					

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
SERVICIO DE EMPLEO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD									
PF002016	JEFE/A DE SERVICIO	F	M/DHE	A1			LD		
PF002017	DIRECTOR/A DE AREA PRACTICAS	F	M	A1/A2			CE		
PF002018	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PRACTICAS	F	M	A2/C1			CE		
PF002019	RESPONSABLE DE UNIDAD DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO	F	M	A2/C1			CE		
PL002113	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M	I					
PL002114	TITULADO/A DE GRADO MEDIO DE PRENSA E INFORMACION	L	M	II					
PF002020	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF002021	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PF002022	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1			C		
PL002115	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M	III					
PF002023	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF002024	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF002025	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PF002026	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
DEPORTES									
PL002116	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M/CD	II					
PL002117	TECNICO/A ESPECIALISTA DE DEPORTES	L	M/T	III					
PL002118	TECNICO/A ESPECIALISTA DE DEPORTES	L	MOT	III					
PL002119	TECNICO/A ESPECIALISTA DE DEPORTES	L	MOT	III					
PL002120	TECNICO/A ESPECIALISTA DE DEPORTES	L	MOT	III					
PL002121	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	IV					
PL002122	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	IV					
PL002123	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	IV					
PL002124	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	IV					
PL002125	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	IV					
PL002126	TECNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	MOT	IV					
PF002027	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
CULTURA									
PL002127	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	L	M/CD	II					
PL002128	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					
PF002028	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		
PUBLICACIONES									
PL002129	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR	L	M/CD	I					
PL002130	TECNICO/A ESPECIALISTA EN REPOGRAFIA Y PUBLICACIONES	L	M	III					
PL002131	TECNICO/A ESPECIALISTA EN REPOGRAFIA Y PUBLICACIONES	L	M	III					
PL002132	TECNICO/A AUXILIAR EN REPOGRAFIA Y PUBLICACIONES	L	M	IV					
PF002029	PUESTO BASE	F	M	C1/C2			C		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
AULA DE SOSTENIBILIDAD								
PL002133	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III				
PF002030	PUESTO BASE	F	M	C1/C2		C		
INSTALACIONES								
PL002134	TITULADO/A DE GRADO MEDIO (COORDINADOR DE CAMPUS)	L	M/CD	II				Sin adscripción
PL002135	ENCARGADO/A DE EQUIPO	L	M/T	III				Campus El Carmen
PL002136	ENCARGADO/A DE EQUIPO DE CONSERJERIA	L	MOT	III				Campus El Carmen
PL002137	ENCARGADO/A DE EQUIPO DE CONSERJERIA	L	MOT	III				Campus El Carmen
PL002138	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III				Campus El Carmen
PL002139	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III				Campus El Carmen
PL002140	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III				Campus El Carmen
PL002141	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III				Campus El Carmen
PL002142	TECNICO/A ESPECIALISTA (EN CORREOS)	L	M/T	III				Campus El Carmen
PL002143	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III				Medios Audiovisuales Sin adscripción
PL002144	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002145	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002146	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002147	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002148	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002149	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen
PL002150	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002151	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002152	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002153	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002154	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002155	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002156	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002157	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002158	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen
PL002159	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen
PL002160	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002161	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002162	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002163	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002164	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002165	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen
PL002166	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)
PL002167	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV				Campus El Carmen (A extinguir)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PL002168	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen
PL002169	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002170	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002171	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002172	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen
PL002173	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen
PL002174	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002175	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002176	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002177	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002178	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002179	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002180	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002181	ENCARGADO/A DE EQUIPO	L	MOT	III					Campus El Carmen
PL002182	ENCARGADO/A DE EQUIPO DE CONSERJERIA	L	MOT	III					Campus El Carmen
PL002183	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus El Carmen
PL002184	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus La Rábida
PL002185	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen
PL002186	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus La Rábida (A extinguir)
PL002187	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus La Rábida (A extinguir)
PL002188	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus La Rábida (A extinguir)
PL002189	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002190	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002191	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002192	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002193	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002194	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus La Rábida (A extinguir)
PL002195	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002196	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002197	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus La Rábida
PL002198	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus La Rábida (A extinguir)
PL002199	ENCARGADO/A DE EQUIPO	L	MOT	III					Campus de Cantero Cuadrado
PL002200	ENCARGADO/A DE EQUIPO DE CONSERJERIA	L	MOT	III					Campus de la Rábida
PL002201	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus El Carmen
PL002202	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus de Cantero Cuadrado (A extinguir)
PL002203	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus de Cantero Cuadrado (A extinguir)
PL002204	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus de Cantero Cuadrado (A extinguir)
PL002254	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus de Cantero Cuadrado

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PL002205	ENCARGADO/A DE EQUIPO DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus de la Merced
PL002206	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus de la Merced (A extinguir)
PL002207	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus de la Merced (A extinguir)
PL002208	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus de la Merced (A extinguir)
PL002209	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus de la Merced
PL002255	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus de la Merced
PL002210	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	M/T	IV					LICAH (A extinguir)
PL002211	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	M/T	IV					LICAH (A extinguir)
PL002212	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002213	TECNICO/A AUXILIAR DE CONSERJERIA	L	MOT	IV					Campus El Carmen (A extinguir)
PL002302	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002303	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002304	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002305	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002306	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002307	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002308	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002309	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002310	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002311	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002312	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002313	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002314	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002315	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002316	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002317	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002318	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002319	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002320	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002321	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002322	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002323	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002324	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002325	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002326	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002327	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002328	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002329	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	N	COMPL. ESPEC.	F.P	F.E.	OBSERV.
PL002330	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002331	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002332	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002333	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002334	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002335	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002336	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002337	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002338	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002339	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002340	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus el Carmen
PL002341	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus de la Rábida
PL002342	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus de la Rábida
PL002343	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus de la Rábida
PL002344	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus de la Rábida
PL002345	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus de Cantero Cuadrado
PL002346	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus de Cantero Cuadrado
PL002347	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus de Cantero Cuadrado
PL002348	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus de la Merced
PL002349	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus de la Merced
PL002350	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					Campus de la Merced
PL002351	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					LICAH
PL002352	TECNICO/A ESPECIALISTA	L	M/T	III					LICAH

Leyendas:

RJ: Régimen Jurídico.

N: Nivel del puesto.

FP: Forma de provisión; C: Concurso de Méritos; CE: Concurso Específico de Méritos; LD: Libre Designación.

FE: Formación Específica.

J: Tipo de Jornada. DH: Mayor Dedicación Horaria/Disponibilidad; DHE: Mayor Dedicación Horaria/Disponibilidad/Dedicación Especial; M: Mañana; T: Tarde; M/T: Mañana y Tarde; CD: Complemento Dirección.

Observaciones:

El personal que preste servicios en los laboratorios podrá tener jornada partida durante el período de impartición de prácticas docentes, siempre que éstas se realicen por la mañana y por la tarde y no pueda cubrirse este servicio por turnos, previo acuerdo con el Comité de Empresa en base al artículo 27.2 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas.

Cualquier otra forma de jornada de trabajo se negociará con los órganos de representación, oídas las secciones sindicales, y será objeto de desarrollo normativo.

7. BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2024

TÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos.

Artículo 3. Normativa aplicable.

TÍTULO II. EL PRESUPUESTO.

Artículo 4. Concepto y estructura del Presupuesto.

Artículo 5. Estructura del Estado de Gastos.

Artículo 6. Estructura del Estado de Ingresos.

TÍTULO III. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

Artículo 7. Créditos presupuestarios.

Artículo 8. Limitación cualitativa de los créditos.

Artículo 9. Limitación cuantitativa de los créditos.

Artículo 10. Limitación temporal de los créditos.

Artículo 11. Vinculación de los créditos.

Artículo 12. Gastos de carácter plurianual.

Artículo 13. Gastos de tramitación anticipada.

Artículo 14. Modificaciones Presupuestarias.

Artículo 15. Tipos de modificaciones presupuestarias.

Artículo 16. Transferencias de crédito.

Artículo 17. Limitaciones a las transferencias de crédito.

Artículo 18. Generación de crédito.

Artículo 19. Limitaciones a las generaciones de crédito.

Artículo 20. Incorporación de crédito.

Artículo 21. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Artículo 22. Bajas por anulación.

Artículo 23. Creación de aplicaciones presupuestarias.

Artículo 24. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Capítulo I. Los derechos.

Artículo 25. Derechos económicos.

Artículo 26. Globalidad de los derechos.

Artículo 27. Afectación de los recursos.

Artículo 28. Régimen de los derechos.

Artículo 29. Prescripción de los derechos.

Capítulo II. Las obligaciones.

Artículo 30. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.

Artículo 31. Prescripción de las obligaciones.

TÍTULO V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Capítulo I. Ingresos.

Sección I. Gestión de los ingresos.

Artículo 32. Fases en la gestión de los derechos.

Artículo 33. Reconocimiento del derecho.

Artículo 34. Extinción del derecho.

Artículo 35. Prerrogativas de exacción.

Artículo 36. Devolución de ingresos.

Sección II. Especificidades de determinados ingresos.

Artículo 37. Precios públicos.

Artículo 38. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Huelva.

Artículo 39. Derechos derivados de actividades realizadas al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Capítulo II. Gastos.

Sección I. Gestión de los gastos.

Artículo 40. Centros de gasto.

Artículo 41. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

Artículo 42. Fases del procedimiento en la gestión del gasto.

Artículo 43. Autorización del gasto.

Artículo 44. Compromiso o disposición del gasto.

Artículo 45. Reconocimiento de la obligación.

Artículo 46. Ordenación del pago.

Artículo 47. Ejecución material del pago.

Sección II. Ordenes de pagos a justificar.

Artículo 48. Anticipos de caja fija.

Artículo 49. Adelantos de cajero.

Artículo 50. Pagos a justificar.

Sección III. Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 51. Ámbito de aplicación.

Artículo 52. Cuantía de las indemnizaciones.

Artículo 53. Dietas en el extranjero.

Artículo 54. Locomoción.

Artículo 55. Asistencia a tribunales.

Artículo 56. Anticipos para viajes.

Artículo 57. Agencia de viajes.

Artículo 58. Justificación de comisiones de servicios.

Artículo 59. Liquidación de las comisiones de servicios

Artículo 60. Prácticas de campo

Sección IV. Liquidaciones de honorarios.

Artículo 61. Conceptos liquidables.

Artículo 62. Solicitud de liquidación.

Artículo 63. Compatibilidad de la actividad.

Sección V. Subvenciones.

Artículo 64. Concepto de subvención.

Artículo 65. Tipos de subvenciones.

Artículo 66. Subvenciones nominativas.

Artículo 67. Subvenciones paccionadas.

Artículo 68. Subvenciones con concurrencia competitiva.

Artículo 69. Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 70. Bases reguladoras en las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 71. Convocatoria de las subvenciones con concurrencia competitiva.

Artículo 72. Publicidad de las subvenciones.

Artículo 73. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Artículo 74. Pago de subvenciones.

Artículo 75. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 76. Control y reintegro de la subvención.

Artículo 77. Premios.

Sección VI. Contratación.

Artículo 78. Marco normativo de la contratación en la Universidad.

Artículo 79. Órgano de contratación.

Artículo 80. Tramitación de expedientes de contratación.

Artículo 81. Contratos menores.

Artículo 82. Tramitación de los contratos menores.

Artículo 83. Contratos basados en acuerdos marco.

Sección VII. Especificidades de determinados gastos.

Artículo 84. Gastos de personal.

Artículo 85. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación.

Artículo 86. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.

Artículo 87. Gastos con financiación afectada.

Artículo 88. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

Artículo 89. Pagos en moneda extranjera.

Artículo 90. Operaciones internas entre centros de gasto.

TÍTULO VI. TESORERÍA.

Artículo 91. Ámbito de la Tesorería de la Universidad.

Artículo 92. Funciones de la Tesorería de la Universidad.

Artículo 93. Situación de los caudales de la Tesorería de la Universidad.

Artículo 94. Cajas de efectivo.

Artículo 95. Conciliación bancaria y arqueo de cajas.

TÍTULO VII. PATRIMONIO.

Artículo 96. Patrimonio de la Universidad de Huelva.

Artículo 97. Inventario.

Artículo 98. Bienes inventariables.

TÍTULO VIII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 99. Cierre del ejercicio.

Artículo 100. Cuenta de liquidación del presupuesto.

Artículo 101. Prórroga del Presupuesto.

Artículo 102. Autorización de desarrollo.

Disposición final. Entrada en vigor.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2024

TÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente normativa tiene por objeto regular el desarrollo y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2024.
2. Su ámbito de aplicación abarca a toda la estructura organizativa de la Universidad de Huelva.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos.

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gasto se aprueban créditos por importe de 104.822.208 euros:

PROGRAMA	EUROS
321A. AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	2.579.747
322C. CONSEJO SOCIAL	120.000
422D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	93.398.169
541A. INVESTIGACIÓN	8.724.292
TOTAL GASTOS	104.822.208

2. La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2024, que son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	EUROS
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.065.900
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.895.809
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.079.889
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.780.610
TOTAL INGRESOS	104.822.208

Artículo 3. Normativa aplicable.

1. La estructura, elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto y, en general, la gestión económico-financiera y contable de la Universidad de Huelva, se regirá por las presentes Bases, así como por lo dispuesto en el Capítulo III del Título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Título VI del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y del Título VI de los Estatutos de la Universidad.

2. Tendrán carácter supletorio el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.
3. Asimismo, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa citada en los apartados anteriores.

TÍTULO II. EL PRESUPUESTO.

Artículo 4. Concepto y estructura del Presupuesto.

1. El Presupuesto de la Universidad de Huelva constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.
2. El Presupuesto contiene:

- a) El Estado de Gastos, en el que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

El Estado de Gasto aplica la clasificación orgánica, funcional y económica.

- b) El Estado de Ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio.

El Estado de Ingresos aplica la clasificación orgánica y económica.

Artículo 5. Estructura del Estado de Gastos.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público atendiendo a:

- Clasificación orgánica, por la que se imputa el gasto en función del órgano o unidad que lo realiza. Los créditos se distribuyen por Centros de Gasto, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Servicios, Proyectos, Grupos y Contratos de Investigación, así como programas de postgrado, cursos, seminarios y otros de carácter similar.
- Clasificación funcional, por la que se agrupa los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas, en función de los objetivos académicos, de gestión e investigación que se pretenden conseguir.
- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a

las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 6. Estructura del Estado de Ingresos.

La estructura presupuestaria de las estimaciones recogidos en el estado de ingresos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público atendiendo a:

- Clasificación orgánica, por la que se imputa el derecho en función del órgano o unidad que lo obtiene.
- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del ingreso y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

TÍTULO III. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

Artículo 7. Créditos presupuestarios.

1. Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos, que figuran en el Presupuesto de la Universidad, puestas a disposición de las unidades de gasto, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

2. A lo largo del ejercicio presupuestario, la Rectora podrá supeditar la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad a través de un expediente de modificación presupuestaria a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. A estos efectos, la Rectora podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad en materia de estabilidad presupuestaria.

Artículo 8. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 9. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 10. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, se podrá aprobar el reconocimiento con cargo al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Artículo 11. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación orgánica, funcional y económica:

- Respecto a la clasificación orgánica: por unidad orgánica responsable.
- Respecto a la clasificación funcional: según programa de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: a nivel de artículo, con la excepción de los créditos consignados en el Capítulo 1 “Gastos de Personal” y en el Capítulo 2 “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios”, que lo serán a nivel de capítulo.

Artículo 12. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias y subvenciones de capital.

- b) Contratos de suministros, servicios y otros contratos cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
 - c) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad de Huelva.
 - d) Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
 - e) Subvenciones y otras transferencias corrientes.
2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Universidad de Huelva.
3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado 1 no será superior a seis, y a diez en el caso de los gastos referidos en el párrafo c).
4. En los supuestos a que se refiere los párrafos a) y c) del apartado 1 del presente artículo no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:
- 1º. El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
 - 2º. El 70% en el segundo ejercicio.
 - 3º. El 60% en el tercer ejercicio.
 - 4º. El 50% en el cuarto ejercicio.
 - 5º. El 50% en el quinto ejercicio.
 - 6º. El 50% en el sexto ejercicio.
 - 7º. El 50% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en el párrafo c) del apartado 1 de este artículo.
5. Por lo que respecta a los párrafos b) y e) del apartado 1 del presente artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:
- 1º. El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
 - 2º. El 50% en el segundo ejercicio.
 - 3º. El 40% en el tercer ejercicio.
 - 4º. El 30% en el cuarto ejercicio.
 - 5º. El 30% en el quinto ejercicio.
 - 6º. El 30% en el sexto ejercicio.
6. A los efectos de aplicar los límites regulados en los dos apartados anteriores, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el estipulado en el artículo 11 de las presentes normas.
- No obstante, para los créditos relativos a los proyectos de inversión financiados con fondos europeos se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales de inversiones.

Del mismo modo, para los créditos financiados con transferencias y otros ingresos finalistas, tanto el número de anualidades como el límite de crédito se fijarán en función de la financiación prevista.

Artículo 13. Gastos de tramitación anticipada.

Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el artículo 12 de las presentes normas estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites y demás requisitos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

Artículo 14. Modificaciones Presupuestarias.

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma que resulte de aplicación y en los estatutos de esta Universidad.

2. Toda modificación del Presupuesto deberá ser realizada bajo el mantenimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del Estado de Gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.

3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presentes Bases, sin que los responsables de los Centros de Gasto puedan realizar o comprometer gastos previamente a la aprobación por el órgano competente del expediente de modificación presupuestaria propuesto.

4. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes. Estos expedientes deben contar con la consideración positiva del Gerente, quien los elevará al órgano competente para someterlos a su aprobación.

5. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria (modelo de “Solicitud de Modificación Presupuestaria”), en la cual se justificará la necesidad de la modificación que se propone, detallando los siguientes extremos:

1. Clase de Modificación que se propone.
2. Aplicaciones presupuestarias a las que afecta.
3. Normas legales o disposiciones en que se basa.
4. Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

b) Resolución o acuerdo de aprobación por parte del órgano competente de la Universidad de Huelva.

Artículo 15. Tipos de modificaciones presupuestarias.

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en el estado de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

- a) Transferencias de crédito
- b) Generaciones de crédito
- c) Incorporaciones de crédito
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- e) Bajas por anulación

Artículo 16. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito conllevan un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo las vinculaciones jurídicas existentes. Consiste en trasladar créditos del presupuesto de gasto de una aplicación a otra, de manera que, sin aumentar el importe conjunto de los créditos concedidos, se varía su distribución.

2. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán aprobadas por la Rectora, por delegación del Consejo de Gobierno

3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y viceversa serán aprobadas, por el Presidente del Consejo Social, por delegación del Pleno de este órgano.

4. Los movimientos internos de crédito o redistribuciones de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, no tendrán carácter de transferencia de crédito, y podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Asuntos Económicos con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por la Rectora.

La aprobación de redistribuciones que afecten a créditos con financiación afectada, estará sujeta a su compatibilidad con la normativa reguladora de la subvención y de las demás condiciones de empleo de los fondos, o al convenio o contrato suscrito, según el caso.

Artículo 17. Limitaciones a las transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.

- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
2. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:
- a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.
 - b) Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.

Artículo 18. Generación de crédito.

1. Los derechos reconocidos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en el estado de gastos en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.
2. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:
 - a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la Universidad.
 - b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
 - c) Enajenaciones de inmovilizado.
 - d) Reembolsos de préstamos.
 - e) Proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios, entre otros.
 - f) Reintegros de pagos indebidos de ejercicios cerrados.
 - g) Remanente de tesorería
3. Con carácter excepcional, podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio los ingresos contemplados en los párrafos b), c) y d) del apartado 2 realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.
4. La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde a la Rectora.

Artículo 19. Limitaciones a las generaciones de crédito.

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan asignados.

2. La generación de crédito sólo podrá realizarse cuando se hayan recaudado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la Rectora podrá autorizar la generación de crédito por los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo anterior, una vez efectuado el reconocimiento del derecho de cobro por la Universidad de Huelva.

Artículo 20. Incorporación de crédito.

1. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

2. No obstante, la Rectora, a propuesta del Gerente podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.

3. Estas incorporaciones se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tesorería no afectado, si así es autorizado por el Estado y la Comunidad Autónoma.

4. En cualquier caso, las incorporaciones de remanentes, sean afectados o no afectados, no pondrán en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto.

Artículo 21. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, la Rectora, a propuesta del Gerente, elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Consejo Social de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:

- a) Remanente de tesorería no afectado (para gastos generales).
- b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.
- c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.
- d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.

Artículo 22. Bajas por anulación.

1. Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.
2. La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Centro de Gasto.
3. La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde a la Rectora.

Artículo 23. Creación de aplicaciones presupuestarias.

Cuando, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias, se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones dentro del mismo nivel de vinculación que no figuren en el Estado de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, la Unidad de Gasto solicitará al Servicio de Asuntos Económicos el alta de la correspondiente aplicación presupuestaria, sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito.

Artículo 24. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

El desglose de aplicaciones presupuestarias, que puede afectar a cualesquiera de las clasificaciones orgánica, funcional o económica, permite a las unidades de gasto ejecutar sus créditos presupuestarios a un mayor nivel de desagregación que el que figura en el presupuesto aprobado, sin perjuicio del nivel de vinculación jurídica de dichos créditos.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I. LOS DERECHOS.

Artículo 25. Derechos económicos.

Son derechos de la Universidad de Huelva, los establecidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Artículo 26. Globalidad de los derechos.

Los recursos obtenidos por la Universidad de Huelva se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 27. Afectación de los recursos.

1. Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

2. Para disponer de los créditos originados mediante ingresos afectados se requiere la efectiva recaudación de los ingresos. No obstante, la Gerencia podrá autorizar la disponibilidad del crédito, a petición del Responsable del Centro de Gasto, si existe documentación acreditativa que garantice de forma suficiente el ingreso y la recaudación correspondiente.

Artículo 28. Régimen de los derechos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Huelva, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Huelva, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

Artículo 29. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Huelva prescribirán a los cuatro años.

2. La prescripción regulada en el párrafo anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

3. Los derechos de la Universidad de Huelva declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Rectora, que podrá delegar en el Gerente.

La Rectora, quien podrá delegar en el Gerente, podrá disponer la no liquidación, o en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

CAPÍTULO II. LAS OBLIGACIONES.

Artículo 30. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Huelva nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Huelva cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o

garantizado su correlativa obligación, excepto en los pagos pendientes de justificar que de forma justificada y excepcional sean autorizados por el Gerente.

Artículo 31. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones de la normativa vigente.

3. Las obligaciones a cargo de Universidad de Huelva que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Rectora, que podrá delegar en el Gerente.

TÍTULO V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I. INGRESOS.

Sección I. Gestión de los ingresos.

Artículo 32. Fases en la gestión de los derechos.

La gestión de los ingresos en la Universidad de Huelva se realiza mediante las siguientes fases sucesivas o simultáneas:

- a) Reconocimiento del derecho
- b) Extinción del derecho

Artículo 33. Reconocimiento del derecho.

1. El reconocimiento del derecho es el acto que, conforme a la normativa aplicable a cada recurso específico, declara y liquida un crédito a favor de la Universidad.

2. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de los actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.

Artículo 34. Extinción del derecho.

La extinción del derecho podrá producirse por su cobro, por compensación, por anulación o por prescripción.

Artículo 35. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
2. La Rectora podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el primer párrafo, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Artículo 36. Devolución de ingresos.

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución.
2. El expediente de devolución contendrá la causa que dé lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.
3. El órgano competente para aprobar la devolución es el Gerente, o persona/s en quien delegue.
4. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante la anulación o minoración de los derechos cobrados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.
5. No procederá la devolución de ingresos cuando el interesado tenga pendiente de pago deudas a favor de la Universidad de Huelva por cualquier motivo sin causa imputable a la misma, en cuyo caso se procederá a realizar la compensación mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos a los que corresponden.

Sección II. Especificidades de determinados ingresos.

Artículo 37. Precios públicos.

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Huelva, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en el Decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos y tasas a

satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.

2. El resto de precios públicos por prestación de servicios, se ajustarán y gestionarán según lo indicado en la Tarifa de Precios Públicos que figuran como Anexo a las presentes bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 38. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Huelva.

1. Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Huelva los fijará el Consejo Social y tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios, quedando afectado el 75 por ciento de estos recursos a la financiación de los gastos de los estudios que los generen.

2. En la fijación de los precios públicos por estudios conducentes tendentes a la obtención de títulos propios, se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas, más los costes indirectos asociados a las mismas.

Artículo 39. Derechos derivados de actividades realizadas al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

1. Los recursos derivados de las actividades realizadas al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario serán liquidados en el tiempo y la forma que se establezcan en el correspondiente documento contractual.

2. El 85 por ciento de los derechos reconocidos quedarán afectados a la financiación de los gastos que las actividades generen.

3. El 15 por ciento restante se distribuirá de la siguiente manera:

a) Si el beneficiario elegido es un Instituto de Investigación creado al amparo de los Estatutos de la Universidad de Huelva y aprobado por Junta de Andalucía, la cuantía de retorno resultará de aplicar los porcentajes progresivos que se especifican a continuación a los costes indirectos totales generados

a.1) Se aplicará el 70 % a los costes indirectos generados hasta un máximo de 75.000 euros.

a.2) Se aplicará el 60 % a los costes indirectos generados en la horquilla entre los 75.000,01 y los 150.000 euros

a.3) Se aplicará el 50 % a los costes indirectos generados a partir de 150.000,01 euros.

b) Si el beneficiario elegido es un Centro de Investigación creado al amparo de los Estatutos de la Universidad de Huelva, resultará de aplicar el 50% a los costes

indirectos totales generados por Proyectos, Contratos o Convenios, en todos los casos.

- c) Cuando el beneficiario elegido sea un Departamento, resultará de aplicar el 33% a los costes indirectos totales generados por Proyectos, Contratos o Convenios, en todos los casos.
- d) El resto para el vicerrectorado con competencias en materia de investigación y transferencia.

CAPÍTULO II. GASTOS.

Sección I. Gestión de los gastos.

Artículo 40. Centros de gasto.

1. Los centros de gasto son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gasto de la Universidad, así como para proponer modificaciones de crédito a lo largo del ejercicio económico.

2. Corresponderá a los responsables de los centros de gasto:

- a) Garantizar la economía, eficacia y eficiencia del gasto.
- b) Asegurar el cumplimiento de la normativa de ejecución del Presupuesto, en especial la relativa a contratación del Sector Público.
- c) Disponer los gastos, que tendrán como límite el total de los créditos que tengan asignados.

3. El Gerente, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándoles la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en estas Bases. Asimismo, establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquéllos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación. Dichos Centros de Gastos permanecerán activos, como máximo, hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico posterior a la finalización de la actividad para la que se haya recibido la financiación afectada o finalista, en que serán dados de baja por el Servicio de Asuntos Económicos.

Igualmente, se procederá a dar de baja a todos los centros de gasto con financiación afectada o finalista que no hayan contraído obligaciones con cargo a dicha financiación en los cuatro ejercicios anteriores.

4. Tendrán la consideración de responsables de centros de gastos:

- a) Las Vicerrectoras y Vicerrectores y la Secretaria General en el área de sus respectivas competencias.

- b) El Gerente.
- c) El Presidente del Consejo Social.
- d) Las Decanas y Decanos y las Directoras y Directores de Centro.
- e) Las Directoras y Directores de Departamento.
- f) Las Directoras y Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.
- g) Las coordinadoras y los coordinadores de cursos de postgrado, másteres oficiales o propios, programas de doctorado y los coordinadores de congresos, jornadas, reuniones científicas, seminarios y cualquier evento de estas características.
- h) Las investigadoras y los investigadores principales de los proyectos o contratos y convenios de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

5. Adicionalmente se podrán establecer por la Gerencia otros Centros de Gasto y responsables de los mismos para la adecuada gestión del Presupuesto de la Universidad.

Artículo 41. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 m) de los Estatutos, corresponde a la Rectora autorizar el gasto y ordenar el pago con cargo al crédito y los fondos cuya titularidad ostenta la Universidad.

Artículo 42. Fases del procedimiento en la gestión del gasto.

1. La gestión de los gastos de la Universidad se realizará mediante las siguientes fases:
 - 1ª. Aprobación o autorización del gasto (Fase A)
 - 2ª. Compromiso o disposición del gasto (Fase D)
 - 3ª. Reconocimiento de la obligación (Fase O)
 - 4ª. Ordenación del pago (Fase P)
2. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las tres primeras fases de ejecución enumeradas en apartado anterior. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes Bases y, supletoriamente, en la normativa autonómica y estatal.

Artículo 43. Autorización del gasto.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.

2. La autorización es el primer acto con individualidad propia dentro del procedimiento de ejecución del gasto. Antes del mismo el responsable del centro de gasto debe dirigir al Servicio de Asuntos Económicos propuesta de gasto solicitando la certificación de existencia de crédito disponible en el ejercicio corriente, y, en caso de gastos plurianuales, certificado de que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los límites establecidos en el artículo 12.

3. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

4. La Rectora es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 44. Compromiso o disposición del gasto.

1. El compromiso o disposición del gasto es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.

2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.

3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 45. Reconocimiento de la obligación.

1. El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad de Huelva, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.

2. El órgano competente es la Rectora, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

3. Con carácter general, el reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los proveedores que hayan expedido una factura por servicios prestados o bienes entregados a la Universidad de Huelva, tendrán la obligación de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en dicha Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

5. Estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades que hayan entregado bienes o hayan prestado servicio a continuación relacionadas:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Excepcionalmente, podrán presentarse en formato físico (papel) las facturas abonadas previamente por el personal de la Universidad y presentadas en el Registro de la Universidad para que le sean abonadas como cesionario, así como, las facturas emitidas por proveedores extranjeros hasta que las mismas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

6. Las unidades tramitadoras verificarán que las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contienen los siguientes requisitos, rechazando las mismas para su subsanación en caso contrario:

- a) Número y, en su caso serie.
- b) Fecha de expedición de la factura.

- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y N.I.F., tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones (Universidad de Huelva).
 - d) Descripción de las operaciones facturadas y su importe, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - e) Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - f) Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá ser consignada por separado.
 - g) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - h) En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - i) En caso de que el sujeto pasivo del impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
 - j) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».
 - k) En caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja, la mención «régimen especial del criterio de caja».
7. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:
- a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.
 - b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.
 - c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de factura simplificada en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 4 del

Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación. En ese caso las facturas deberán incluir los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso serie.
- b) Fecha de expedición de la factura.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y N.I.F., tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones (Universidad de Huelva).
- d) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
- e) Tipo impositivo aplicado.
- f) Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá ser consignada por separado.
- g) Contraprestación total.
- h) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

9. Con carácter excepcional, serán admisibles facturas simplificadas sin que consten los datos fiscales de la Universidad de Huelva (razón social, domicilio social y N.I.F) de importe inferior a 100 euros, IVA no incluido.

10. Las facturas correspondientes a servicios prestados a la Universidad que sean expedidas por profesionales deberán incluir, además de los datos enumerados en el apartado 7 de este artículo, la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

11. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser imputados por las unidades tramitadoras en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su entrada en el registro administrativo.

12. Los responsables de los centros de gasto darán conformidad al gasto de las facturas imputadas en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de imputación de las mismas.

13. Los proveedores de la Universidad de Huelva podrán ceder el derecho de cobro de sus facturas.

Será requisito imprescindible para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Universidad, la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Para ello, se anejará a la factura documento donde conste:

- Diligencia de cesión del derecho de cobro firmada por el endosante.

- Aceptación del endoso del derecho de cobro firmada por el endosatario.

Artículo 46. Ordenación del pago.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide una orden de pago contra la Tesorería de la Universidad.
2. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.
3. Atendiendo al momento de la justificación de las órdenes de pago, estas se clasifican en:
 - a) Órdenes de pagos en firme
 - b) Órdenes de pagos a justificar
4. La Rectora es el órgano competente para ordenar el pago, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 47. Ejecución material del pago.

1. El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.
2. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.
3. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.
4. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica.
5. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Sección II. Ordenes de pagos a justificar.

Artículo 48. Anticipos de caja fija.

1. A fin de agilizar los pagos derivados de determinados gastos se encuentra habilitada una caja gestionada por el Servicio de Asuntos Económicos, a través del Área de Tesorería e Ingresos.

2. La condición de cajero pagador de la Caja Habilitada la ostenta la Dirección de Área de Tesorería e Ingresos.
3. Con el propósito de adecuar este mecanismo de pago a las necesidades de la estructura organizativa, el Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o suprimir la existente.
4. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores imputables a los conceptos 220 “Material de oficina”, 221 “Suministro”, 226 “Gastos diversos”, 230 “Dietas” y 231 “Locomoción”, así como a los gastos de igual naturaleza del artículo 64 “Gastos en inversiones de carácter inmaterial”, inferiores a 5.000 euros, siempre y cuando no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y otros previamente autorizados por la Gerencia.
5. Para el año 2024 el importe máximo de estos anticipos será de 100.000 euros.
6. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
7. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 600 euros.
8. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.
9. Las cuentas justificativas se rendirán por los cajeros habilitados a la Gerencia, a través del Servicio de Asuntos Económicos, con una periodicidad, al menos, trimestral y, en todo caso, cuando así sea requerido por el de Servicio de Asuntos Económicos.

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) Cuenta justificativa para reposición de fondos.
- b) Anexo a la cuenta justificativa con las aplicaciones presupuestarias donde han sido imputados los gastos.
- c) Facturas y demás justificantes del gasto originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados.

10. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior, serán aprobadas, caso de ser procedente, por el Gerente, y se expedirán los documentos contables correspondientes para la reposición de los fondos relativos a las cuentas aprobadas.

11. El Área de Auditoría y Control Interno, mediante técnicas de auditoría, realizará el examen de las cuentas rendidas con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

Artículo 49. Adelantos de cajero.

1. Se entiende por adelanto de cajero aquellos fondos que se anticipan a un empleado de la Universidad para la realización de un gasto de carácter urgente.
2. Los adelantos de cajeros serán solicitados por los responsables de las unidades de gasto, con indicación del motivo del gasto que debe ser atendido y el empleado de la Universidad a quien le debe ser concedido.
3. No podrán autorizarse adelantos de cajero por importes superiores a 3.000 euros, excepto aquéllos debidamente motivados que, con carácter extraordinario, se autoricen por el Gerente.
4. A excepción de las indemnizaciones por razón del servicio, no podrán ser abonados justificantes de gasto con cargo a un adelanto de cajero por importe superior a 200 euros, salvo autorización expresa del Gerente de la Universidad.
5. Los perceptores de los adelantos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades anticipadas, o en su caso a reintegrarlas, en el plazo máximo de quince días desde la ejecución de la prestación para la que fue solicitado, y siempre antes del plazo máximo de tres meses desde que fue concedido.

En cualquier caso, todos los adelantos de cajero deberán estar justificados antes de la fecha límite aprobada por la Gerencia de la Universidad en la Instrucción sobre el cierre del ejercicio económico.

6. Cuando el adelanto de cajero inicialmente solicitado no alcance a cubrir el gasto para el que fue concedido, se podrá pedir una ampliación del mismo hasta la cobertura de dicho gasto. En caso de que la suma del adelanto inicial y su ampliación sea superior a la cantidad señalada en el apartado 3 de este artículo, debe requerirse autorización del Gerente.

No obstante, el total adelantado debe quedar justificado en el plazo máximo de quince días desde la ejecución de la prestación para la que fue solicitado, y siempre antes del plazo máximo de tres meses desde que fue concedido el adelanto inicial.

7. Para justificar la aplicación de un adelanto de cajero, se presentará una memoria justificativa del gasto, haciendo constar el adelanto al que corresponde la justificación y una relación de los gastos realizados, adjuntando las facturas originales correspondientes con el visto bueno del responsable del crédito.
8. No se concederá ningún adelanto a aquel solicitante que haya superado el plazo de justificación de algún adelanto anteriormente concedido hasta que proceda a su correcta justificación, o en su caso, a su reintegro.

Artículo 50. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
 - b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.
2. Con cargo a los libramientos efectuados “a justificar” únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde a la Rectora, sin perjuicio de la delegación que se determine.
3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos imputables a los conceptos recogidos en el apartado 4 del artículo 48, y otros previamente autorizados por la Gerencia.
4. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, ampliable a seis, previa autorización de la Gerencia de la Universidad, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

En cualquier caso, independientemente de la fecha de recepción de los fondos, todos los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la fecha señalada en la Instrucción de la Gerencia sobre el cierre del ejercicio económico, que será anterior al 31 de diciembre.

5. Los perceptores de órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas, formando el comprobante del reintegro parte de la justificación.

Sección III. Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 51. Ámbito de aplicación.

Tendrán la consideración de indemnización por razón del servicio todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad de Huelva. Se aplicarán a:

- Todo el personal de la Universidad de Huelva cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas.
- Los becarios con cargo a proyectos, contratos o convenios de investigación.
- Los estudiantes de la Universidad de Huelva cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización.

- El personal externo a la Universidad de Huelva, por la participación en grupos, proyectos o contratos de investigación, tribunales de tesis doctorales y plazas, trabajos fin de máster, la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad, estancias de investigación o cualquier otra actividad que se financie con cargo al presupuesto de la Universidad.

Artículo 52. Cuantía de las indemnizaciones.

1. Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Alojamiento	Manutención	
		Media	Entera
I	Gastos justificados	28,50 €	57,00 €
II	Gastos justificados hasta 120,00 € y hasta 150,00 € en Madrid y Barcelona	20,00 €	40,00 €

2. El devengo de las indemnizaciones por alojamiento y/o manutención se realizará de acuerdo con los términos que a continuación se detallan:

- Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de su residencia habitual. Entendiéndose que esta circunstancia se da cuando la comisión de servicios comience antes de las 22:00 horas o termine después de las 15:00 horas.
- Se devengará manutención completa cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual. Entendiéndose que esta circunstancia se da cuando la comisión de servicios comience antes de las 14:00 horas y termine después de las 22:00 horas.
- Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y se hubiera pernoctado en el transcurso del mismo.

Cuando la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las 22:00 horas, y por ello se obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará el importe de la indemnización correspondiente, previa justificación con factura del correspondiente establecimiento.

3. Se incluirán en el grupo I los cargos que se indican a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con el cargo que ocupan: la Rectora, las Vicerrectoras y los Vicerrectores, la Secretaria General, el Gerente, el Defensor Universitario, el Inspector de Servicios, el Presidente del Consejo Social, la Secretaria del Consejo Social, las Decanas y los Decanos, las Directoras y los Directores de Centro y las Directoras y los Directores de Departamento.

Estos cargos, no obstante, pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario, son excluyentes.

4. Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc.

5. En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

6. En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,23 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Artículo 53. Dietas en el extranjero.

1. Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (B.O.J.A. núm. 143) o sucesivas actualizaciones.

2. Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto español.

Artículo 54. Locomoción.

1. Se utilizará única y exclusivamente el transporte público colectivo, que podrá ser sustituido por vehículo propio en los siguientes casos:

- a) Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
- b) Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
- c) Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.

2. Los comisionados serán indemnizados por el importe de los billetes en clase turista o asimilada, salvo que excepcionalmente la Rectora, o persona en quien delegue, previamente autorice de modo motivado clases superiores.

3. En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,26 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida en el artículo único.1 de la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio de 2023 como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

4. En los casos en que se utilicen para el desplazamiento vehículos oficiales, o propiedad de la Universidad de Huelva, no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto, salvo por el importe del gasto soportado por el suministro de combustible realizado en el trayecto, que deberá ser justificado con la correspondiente factura.

Artículo 55. Asistencia a tribunales.

1. Las asistencias se abonarán por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. La percepción de estas asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

2. El personal de la Universidad de Huelva no podrá percibir al año por asistencias un importe superior al 25 por ciento de las retribuciones íntegras anuales que le correspondan por el puesto o cargo que desempeñen. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

3. Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias en las siguientes categorías:

- Categoría primera: Grupo A1 y Laboral Grupo I
- Categoría segunda: Grupo A2 y Laboral Grupo II
- Categoría tercera: Grupo C1 y Laboral Grupo III
- Categoría cuarta: Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V

De acuerdo con esta clasificación, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección son las siguientes:

Cuantías de las asistencias				
	Categoría			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Presidente y Secretario	48,08 €	45,08 €	42,07	39,07
Vocales	45,08 €	42,07 €	39,07	36,06

4. Una vez conocido el número de aspirantes, la Gerencia, fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para

elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Gerencia, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones.

5. Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

6. La Gerencia determinará los supuestos de abono de asistencias a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección de personal.

7. La gestión del gasto generado por la asistencia a tribunales de plazas de cuerpos docentes universitarios será ejecutada por el centro donde recaiga la mayor parte de la carga docente de la plaza convocada.

Artículo 56. Anticipos para viajes.

1. Se podrá conceder, en los términos dispuestos en el artículo 50, adelantos a cuenta para viajes a aquellos comisionados a los que éstos, por su duración y/o por su distancia geográfica, les pueda ocasionar perjuicios económicos significativos.

El importe de estos adelantos no podrá superar el 80% del cómputo total de las indemnizaciones por razón del servicio a las que el comisionado tenga derecho según lo dispuesto en este capítulo.

2. Si los trayectos de ida y vuelta se realizan en transporte colectivo, la contratación de dichos servicios se realizará a través de las agencias de viajes que han suscrito acuerdo marco con la Universidad de Huelva, por lo que nunca serán objeto de anticipo.

3. La Gerencia, a través del Servicio de Asuntos Económicos, será el órgano competente para conceder estos adelantos.

Artículo 57. Agencia de viajes.

Cuando la locomoción y/o el alojamiento se contraten a través de agencia de viajes los comisionados lo harán a través de las empresas adjudicatarias del Servicio de Agencia de Viajes para la Universidad de Huelva.

Artículo 58. Justificación de comisiones de servicios.

1. Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicios, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en el servicio gestor de la unidad de gasto los siguientes documentos:

- a) Facturas originales de las cantidades abonadas por el comisionado por gastos de alojamiento.

- b) Billetes o pasajes originales, tanto si han sido abonados por el comisionado como por la Universidad, y, en su caso, otras facturas originales de gastos de desplazamiento que sean indemnizables.
- c) En el supuesto de utilización de vehículo particular, se deberá presentar copia del permiso de circulación del vehículo y, si el titular no es el comisionado, también autorización escrita de su propietario.
- d) En el supuesto de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización, deberá aportarse certificación acreditativa de su asistencia y adicionalmente, en caso de haber requerido el pago de cuota de inscripción o matrícula, factura original o certificado de ingreso emitido por la organización del evento.

2. Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos indemnizables de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa.

3. La justificación de las comisiones de servicio se completará con una copia de la autorización firmada por el responsable, la cual se unirá al expediente.

Artículo 59. Liquidación de las comisiones de servicios

Para efectuarse el pago de la indemnización, la liquidación deberá ser firmada por el comisionado, a favor de quien se ordenará una transferencia por la diferencia entre el importe total justificado y el anticipo concedido, si fuese el caso.

Artículo 60. Prácticas de campo

1. Los gastos de desplazamiento que conlleva la realización de prácticas de campo fuera de las instalaciones universitarias, para aquellas asignaturas que, por su naturaleza, requieran este tipo de prácticas para la completa formación docente del alumnado, y así este recogido en el Plan de Ordenación Docente, serán asumidos por el departamento responsable de la asignatura.

2. El traslado se realizará en transporte discrecional en autobús, que será contratado, preferentemente, con las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de Servicio de Agencia de Viajes.

3. Además de los gastos de desplazamiento, en las asignaturas impartidas en su totalidad como prácticas de campo, los departamentos sufragarán los gastos correspondientes al 50 por ciento del hospedaje del alumnado cuando sea necesaria la pernoctación fuera de la ciudad de Huelva. En el caso de estudiantes beneficiarios de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para cursar enseñanzas postobligatorias en el curso 2023/2024, o de alumnado que, sin ser beneficiario de estas becas, se encuentre en el umbral 1 de renta familiar fijado por Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, el gasto asumido por los departamentos alcanzará el total de los gastos de alojamiento del estudiante que previamente haya acreditado tal condición.

Sección IV. Liquidaciones de honorarios.

Artículo 61. Conceptos liquidables.

Se podrán realizar liquidaciones de honorarios por la impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, así como por la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, en las que se ceda el derecho a su explotación a la Universidad.

Artículo 62. Solicitud de liquidación.

Para solicitar el pago de honorarios y/o indemnizaciones se deberá presentar en el servicio gestor de la unidad de gasto el impreso de honorarios, cumplimentado y firmado, indicando:

- Nombre y apellidos del interesado
- Domicilio del interesado
- D.N.I. o N.I.E. en caso de residentes en España, o pasaporte en caso de no residentes.
- Unidad orgánica que soporta el gasto
- Tipo de interesado
- Concepto de gasto
- Residencia fiscal
- Cuantía de las retribuciones
- Retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Liquidación de indemnizaciones: gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención a abonar. Las cuantías, conceptos y documentación justificativa necesarias se determinarán de igual forma que para las Comisiones de Servicios, a las que se refiere la sección anterior.

A toda liquidación de honorarios deberá acompañar la siguiente documentación justificativa:

- D.N.I., N.I.E. o pasaporte, a excepción de las liquidaciones realizadas a personal propio de la Universidad de Huelva.
- Declaración de compatibilidad: el personal al servicio de la Administración Pública deberá declarar, como se detalla en el artículo 62, la compatibilidad de la actividad desarrollada.
- En caso de incluir liquidación de indemnizaciones, justificantes de los gastos por desplazamiento, alojamiento y/o manutención.

Artículo 63. Compatibilidad de la actividad.

1. En el supuesto de que el interesado tenga relación laboral con otra Administración Pública o sea personal propio de la Universidad de Huelva, según lo establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, deberá contar, para la percepción de rendimientos del trabajo en las condiciones dispuestas en esta Sección, con declaración de compatibilidad o estar la actividad que genera la liquidación exceptuada de incompatibilidad.

2. La participación de quienes tengan la condición de becario estará sujeta a los términos que establezcan las convocatorias por las que se regula su situación y régimen de incompatibilidades.

Sección V. Subvenciones.

Artículo 64. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o entidades, públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la Ley Orgánica del Sistema Universitario y por sus propios Estatutos.

Artículo 65. Tipos de subvenciones.

Atendiendo al procedimiento de concesión se pueden distinguir tres tipos de subvenciones:

- Subvenciones nominativas
- Subvenciones paccionadas
- Subvenciones con concurrencia competitiva

Artículo 66. Subvenciones nominativas.

1. Las subvenciones nominativas son aquellas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto de la Universidad de Huelva, con cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

2. Estas subvenciones no están sujetas al principio de publicidad y concurrencia, al estar previstas en el Presupuesto, y ser objeto el mismo de la oportuna publicidad para su aprobación.

3. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Universidad de Huelva. Estos convenios tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 67. Subvenciones paccionadas.

Las subvenciones paccionadas se derivan de la formalización de convenios individualizados de colaboración entre la Universidad de Huelva y otras entidades para la realización de actividades concretas que se regirán en cada caso por sus cláusulas específicas. Estos convenios recogerán la partida presupuestaria en la que se encuentra el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

Con carácter previo a la formalización del convenio deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto conforme al procedimiento general de gestión del gasto regulado en la Sección I de este Capítulo.

Artículo 68. Subvenciones con concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 69. Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, definido en el artículo anterior.
2. El procedimiento para la concesión se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.
3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto conforme al procedimiento general de gestión del gasto regulado en la Sección I de este Capítulo.
4. La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria.
5. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional siempre y cuando se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión los créditos a los que resulta imputable como consecuencia de una generación o incorporación de crédito. La aplicación de esta cuantía adicional a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Artículo 70. Bases reguladoras en las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1. Las bases reguladoras tienen que recoger como mínimo:
 - a) Definición del objeto de la subvención.
 - b) Requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención, así como la forma de acreditar dichos requisitos.

- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- d) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- e) Plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Las bases reguladoras serán sometidas, con carácter previo a su aprobación, a informe del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva.

Artículo 71. Convocatoria de las subvenciones con concurrencia competitiva.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- e) Plazo de presentación de solicitudes.
- f) Plazo de resolución y notificación.
- g) Medio de notificación o publicación.

Artículo 72. Publicidad de las subvenciones.

En aplicación del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la Universidad de Huelva remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

A la BDNS se reportará, al menos, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, objeto y finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

Artículo 73. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

La Rectora es el órgano competente para conceder subvenciones en la Universidad de Huelva. No obstante, se faculta a las Vicerrectoras y a los Vicerrectores, a las Decanas y a los Decanos de Facultad, a las Directoras y a los Directores de Escuela y a las Directoras y a los Directores de Departamentos para conceder subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

La resolución de concesión de las subvenciones llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente.

Artículo 74. Pago de subvenciones.

1. El pago del importe correspondiente a la ayuda o subvención no podrá ser realizado sin que los perceptores hayan justificado el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión.
2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.
3. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros.

Artículo 75. Obligaciones de los beneficiarios.

Corresponde a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Universidad de Huelva:

- a) Ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.
- c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.

- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvenciones, en los términos establecidos en la propia convocatoria.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no aplicadas.

Artículo 76. Control y reintegro de la subvención.

1. La Universidad podrá ejercer las funciones de control financiero sobre los beneficiarios de las subvenciones con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.
2. Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas, por los siguientes motivos:
 - a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Artículo 77. Premios.

A las convocatorias de premios que conlleven un importe dinerario les será de aplicación lo estipulado en estas Bases para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, excepto a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Sección VI. Contratación.

Artículo 78. Marco normativo de la contratación en la Universidad.

1. La contratación en la Universidad se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su normativa de desarrollo y cuantas otras normas le sean de aplicación, compatibles con el principio de autonomía universitaria.
2. La Universidad de Huelva, en ejercicio de su personalidad jurídica, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará, a estos efectos, de las potestades derivadas de la legislación vigente.

Artículo 79. Órgano de contratación.

En la Universidad el órgano de contratación es la Rectora, y, por consiguiente, le corresponde la facultad de celebrar contratos, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 80. Tramitación de expedientes de contratación.

El expediente de contratación se iniciará por acuerdo de la Rectora, previa solicitud del Servicio, Centro o Departamento en la que justifique la necesidad del contrato, a través del Área de Contratación e Infraestructura.

Artículo 81. Contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios.
2. Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite señalado en el párrafo anterior, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que celebre la Universidad, como agente público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.
3. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.
4. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 82. Tramitación de los contratos menores.

1. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del artículo anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, y requerirá la autorización expresa de la Gerencia.
3. Los contratos menores financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no serán autorizados si no se cuenta con análisis de riesgo de conflicto de interés sin banderas rojas.

4. Cuando el valor estimado del contrato supere la cuantía de 5.000 euros, será necesario adjuntar tres ofertas para la elección del servicio, obra o suministro más económico que satisfaga la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del gasto, salvo que ello no sea posible, en cuyo caso deberá justificarse tal imposibilidad.
4. Los contratos menores de obra, de valor estimado igual o superior a 15.000 euros, serán sometidos a la consideración de la Mesa de Contratación.
5. Aquellos contratos menores que promuevan los distintos Servicios, Centros o Departamentos relativos a obras o equipamiento requerirán el visto bueno del Servicio de Infraestructura.
6. No será necesaria la formalización del contrato menor, salvo que exista interés manifiesto por parte del promotor del contrato o del adjudicatario.
7. Con independencia de su consideración de contrato menor, los adjudicatarios deberán estar facultados para contratar con la Administración, conforme a lo establecido en la legislación vigente. La Universidad, a través del Área de Contratación e Infraestructura, podrá requerir la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia.

Artículo 83. Contratos basados en acuerdos marco.

1. Cuando sea necesaria una nueva licitación para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco, será el Área de Contratación e Infraestructura quien, previa solicitud del responsable del centro de gasto en la que se justifique la necesidad del contrato, gestione dicha contratación, invitando a presentar oferta a todas las empresas parte del acuerdo marco que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado.

No obstante, cuando el contrato a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, se puede optar, justificándolo debidamente, invitar a la licitación a un mínimo de tres empresas.

2. En caso de que no sea necesaria una nueva licitación para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco, el centro de gasto, a través de la aplicación Acuerdos Marco, realizará directamente la contratación del bien o servicio necesitado, conforme a las instrucciones que para cada acuerdo marco dicte la Gerencia.

Sin embargo, esta contratación, en caso de estar financiado dicho contrato basado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no podrá ser realizada si no se cuenta con análisis de riesgo de conflicto de interés sin banderas rojas.

Sección VII. Especificidades de determinados gastos.

Artículo 84. Gastos de personal.

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios durante el ejercicio presupuestario se ajustarán, en lo que corresponda, a lo

que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al personal de administración y servicios, se efectuarán por resolución de la Rectora en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

Artículo 85. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación.

1. El personal docente e investigador que celebre contratos con personas, o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en virtud del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, podrá percibir las retribuciones, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de 11 de diciembre de 2020, se encuentren recogidas en la memoria económica del contrato.

2. El personal de administración y servicios que participe en dichos contratos podrá percibir, igualmente, las retribuciones que se fijen en la memoria económica del contrato, conforme al artículo 9 del citado Reglamento. Las cuantías a recibir se harán efectivas mediante abono en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, y con cargo, en todo caso, al contrato principal en el que participen.

Artículo 86. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, se regirá por el Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de 11 de diciembre de 2020. En todo caso les será de aplicación a estos contratos la normativa en materia de contratación del Sector Público y de personal aplicable a la Universidad.

2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.

3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá al personal de administración que tenga asignada la unidad de gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes normas en defecto de normativa específica que los regule.

4. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya obtenido la financiación. En su defecto se regirán por la normativa desarrollada por la Universidad de Huelva.

5. Cuando se detecte la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto, contrato o subvención específica por no resultar elegible, se comunicará por escrito la incidencia al responsable del mismo, solicitándole que indique otra unidad de gasto de la que sea responsable en la que se pueda contabilizar el gasto como elegible. Transcurrido un plazo de 10 días sin obtener respuesta, la Gerencia podrá de oficio imputarlo a otro Centro de Gasto, cuyo titular sea el investigador responsable.

Artículo 87. Gastos con financiación afectada.

1. Mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso, no podrán ejecutarse gastos con cargo a financiación afectada. La no observación de lo indicado en este apartado conlleva la no asunción por parte de la Universidad de Huelva de las deudas contraídas.

2. En casos excepcionales, el Gerente podrá autorizar su ejecución, si considera el ingreso suficientemente garantizado.

3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con remanente de tesorería afectado, siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

Artículo 88. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

1. Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones institucionales de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella. En ningún caso, tendrán esta consideración los gastos con motivo de efemérides personales (nacimientos, jubilaciones y similares).

2. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida la Rectora, las vicerrectoras y los vicerrectores, la Secretaria General, el Gerente, el Presidente del Consejo Social, las decanas y los decanos y las directoras y los directores de centro, así como las directoras y los directores de departamento.

3. Se limita el gasto de esta partida a un máximo de 600 euros para los Departamentos y de 1.800 euros para los Vicerrectorados y los Centros. La alteración de estos límites requerirá, previa solicitud motivada, la autorización del Gerente.

4. A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto en la que se identifique a los beneficiarios y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos para la Universidad.

5. Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.

6. Si se utilizan fondos obtenidos a través de subvenciones para realizar gastos de esta naturaleza, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

7. Asimismo, tendrán la consideración de gastos protocolarios los que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

Artículo 89. Pagos en moneda extranjera.

1. Cuando los pagos deban efectuarse en moneda distinta al euro, el servicio gestor de la unidad de gasto cursará propuesta de gasto (solicitud de contrato menor, memoria justificativa de contrato no menor, etc.) incrementando el gasto previsto un 10 por ciento, en previsión de la posible fluctuación de la divisa. Este mismo incremento será aplicado al importe del justificante de gasto registrado, una vez se reciba la factura.

2. Al justificante de gastos se le adjuntará documento acreditativo del tipo de cambio aplicado, que debe ser el del día del registro contable del mismo.

3. A la vista del contravalor en euros aplicado en el día del pago de la factura, el Área de Tesorería e Ingresos realizará las operaciones necesarias de ajustes y contabilización.

Artículo 90. Operaciones internas entre centros de gasto.

1. Cuando un Centro de Gasto preste servicio o ceda un bien a otro se utilizará la redistribución de créditos entre Centros de Gasto para compensar, sin transacción monetaria, el coste económico del servicio o cesión. Éstos serán autorizados por los responsables de los Centros de Gasto de cargo siempre que no se vea afectada la vinculación jurídica establecida para los créditos presupuestarios en el artículo 11 de las presentes Bases. Si la vinculación jurídica se viese afectada se estará a lo establecido para las modificaciones de crédito.

2. La unidad que presta el servicio o cede el bien podrá exigir a la unidad receptora del mismo que acredite la existencia de la correspondiente retención de crédito en su presupuesto.

TÍTULO VI. TESORERÍA.

Artículo 91. Ámbito de la Tesorería de la Universidad.

Constituyen la Tesorería de la Universidad de Huelva todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

Artículo 92. Funciones de la Tesorería de la Universidad.

Son funciones encomendadas a la Tesorería de la Universidad de Huelva:

- a) Recaudar sus derechos y pagar sus obligaciones.

- b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades necesarias para la satisfacción puntual de sus obligaciones.

Artículo 93. Situación de los caudales de la Tesorería de la Universidad.

1. La Tesorería de la Universidad de Huelva situará sus caudales en las entidades de crédito y de ahorro.
2. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.
3. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Servicio de Asuntos Económicos, previa autorización del Gerente.

Artículo 94. Cajas de efectivo.

En las cajas de efectivo únicamente podrá haber existencias destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. El importe máximo de efectivo en las cajas no superará la cuantía de 600 euros.

Artículo 95. Conciliación bancaria y arqueo de cajas.

Mensualmente, el Área de Tesorería e Ingresos elaborará informe de conciliación de cada una de las cuentas abiertas en entidades bancarias, así como de arqueo de las cajas de efectivo, con expresión de los saldos existentes.

TÍTULO VII. PATRIMONIO.

Artículo 96. Patrimonio de la Universidad de Huelva.

El patrimonio de la Universidad de Huelva está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta esta Institución, o que pueda adquirir o recibir en el futuro, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

Artículo 97. Inventario.

1. La Gerencia confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General de Bienes y Derechos de los que sea titular, utilice o tenga adscritos la Universidad de Huelva. El inventario comprenderá también los bienes cuyo dominio o disfrute haya de revertir al patrimonio de la Universidad llegado cierto día o cumplida determinada condición.
2. En el Inventario se describirán los bienes y derechos atendiendo, al menos, a su naturaleza, condición de dominio público o privado, adscripción, ubicación, fecha y forma de adquisición y valor.

3. La valoración y clasificación de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

4. Todos los responsables de centros de gasto que adquieran bienes inventariables cursarán los correspondientes partes de alta, que constituirán requisito necesario previo para el abono de las facturas correspondientes.

Artículo 98. Bienes inventariables.

1. Con carácter general, causarán alta en el Inventario todos los bienes materiales e inmateriales susceptibles de valoración económica cuyo uso corresponda a la Universidad de Huelva, que podrán ser:

- Bienes propios de la Universidad
- Bienes cedidos o adscritos a la Universidad

Asimismo, se considerarán inventariables aquellos bienes que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado, y no supongan sustitución o reparación del mismo.

2. Se considera bien inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 300 euros (I.V.A. incluido), por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aun cuando su cuantía sea inferior a la señalada en el párrafo anterior, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, escáneres, etc.) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc.).
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

3. Los gastos inherentes a la adquisición de un bien inventariable necesarios para su puesta en funcionamiento serán sumados al importe del bien adquirido como incremento del coste del mismo.

4. La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

TÍTULO VIII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 99. Cierre del ejercicio.

El Presupuesto se liquidará, en cuanto al reconocimiento de derechos y obligaciones, el 31 de diciembre de 2024.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 100. Cuenta de liquidación del presupuesto.

La Gerencia elaborará la liquidación del presupuesto, que será remitida al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su aprobación dentro de las Cuentas Anuales.

Artículo 101. Prórroga del Presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2025 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto.
2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del ejercicio 2024.
3. La Rectora podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.
4. Se autoriza a la Rectora, a propuesta de la Gerencia, a establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2024.

Artículo 102. Autorización de desarrollo.

Se autoriza a la Rectora, a propuesta de la Gerencia, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

Disposición final. Entrada en vigor.

El Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2024, del que forman parte las presentes bases, entrará en vigor el 1 de enero de 2024, o, en caso de que el Consejo Social lo aprobara con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, entrará en vigor al día de siguiente de su aprobación, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. TARIFAS

Durante el ejercicio 2024 regirán en la Universidad de Huelva las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. SERVICIOS DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA SOSTENIBLE

a) Unidad de Análisis Químicos

- Analizador elemental

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra Si $M > 15$	8 €	16 €
Tarifas por muestra Si $M < 15$	12 €	24 €

- ICP masas (ICP-MS)

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra (M)		
Análisis cuantitativo (48 el ^{tos}) $M > 300$	10 €	20 €
Análisis cuantitativo (48 el ^{tos}) $10 < M < 300$	12 €	24 €
Análisis cuantitativo (48 el ^{tos}) $M < 10$	15 €	30 €

- ICP óptico (ICP-OES)

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra (M)		
$M > 300$	7 €	14 €
$10 < M < 300$	8 €	16 €
$M < 10$	9 €	18 €

- **LC-HRMS QTOF (alta resolución)**

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Espectro de masas de alta resolución	10 €	50 €
Estudios de fragmentación (MS-MS)	15 €	75 €
Instrumento LC-MS/MS QTOF	15 €/h	75 €/h

- **Especiación de carbono en material particulado atmosférico**

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra	20 €	60 €

- **Especiación de arsénico o antimonio**

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra	20 €	100 €

- **Cromatografía iónica (Metrohm 883 Basic)**

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra		
Análisis cuantitativo aniones solubles	6 €	12 €
Análisis cuantitativo cationes solubles: amonio, Na, K, Ca, Mg	6 €	12 €
Análisis cuantitativo aniones + amonio, Na, K, Ca, Mg	11 €	22 €

- **Análisis por GC-MS (7820A GC System 5977B MSD)**

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifa por hora de trabajo (min. 1 hora)	7 €	14 €
Tarifa por día de utilización del equipo (min 2, max 15)	85 €	180 €
Tarifa por análisis de una muestra	22 €	44 €

b) Unidad de Cromatografía Líquida

- HPLC DAD-RID

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifa por hora	17 €	38 €

c) Unidad de Computación de Alto rendimiento

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifa por hora de núcleo	0,10 €	1 €
Tarifa por almacenamiento	0,50 €/GB almacenado	5 €/GB almacenado

El coste final del servicio variará en función de la cantidad de CPU/core consumidas y del soporte técnico requerido, así como la instalación de software específico necesario para llevar a cabo la correspondiente investigación.

d) Unidad de Criogenia y Nitrógeno

Los precios se refieren al litro de nitrógeno líquido. No se servirán pedidos inferiores a diez litros. Los usuarios externos a CIQSO proveerán el envase para su transporte, que deberá cumplir lo establecido por la legislación vigente para este tipo de sustancias.

UHU	OPIS, Empresas, Particulares
2 €/L	7 €/L

e) Unidad de Resonancia Magnética Nuclear

Los precios pueden referirse a número de experimentos o a tiempo de uso del aparato empleado.

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por tiempo		
1 h en 400 MHz	5 €	50 €
1 h en 500 MHz	7,5 €	75 €
1 h en 500 MHz con crioonda	10 €	100 €
Tarifas por experimentos		
^1H	2 €	15 €
^{13}C	5 €	50 €
COSY	4 €	35 €
HSQC	5 €	50 €
Paquete Completo*	14 €	140 €
^{13}C noche	15 €	150 €

La generación de un informe interpretativo de los resultados supondrá un coste adicional que variará en función de la complejidad de la muestra y de la necesidad de realizar experimentos más complejos adicionales. Para ello se facilitará un presupuesto previo al solicitante antes de comenzar los trabajos, que requerirá de su aceptación.

f) Unidad de Difracción de Rayos X

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifas por muestra	80 €/día	190€/día

g) Unidad de Espectrometría Óptica

- Fluorímetro en estado estacionario y tiempo resuelto

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifa por hora (incl. tratamiento de datos)	20 €	50 €

- **Espectrofotómetro UV-Vis**

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifa por muestra y medida (excl. tratamiento de datos)	3 €	6 €
Tarifa por muestra y medida (incl. tratamiento de datos)	4 €	8 €

- **Espectrofotómetro de fluorescencia**

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifa por muestra y medida (excl. tratamiento de datos)	4 €	8 €
Tarifa por muestra y medida (incl. tratamiento de datos)	6 €	10 €

h) Otros

- **Agua purificada (MILLI-Q)**

UHU	OPIS, Empresas, Particulares
1 €/L	2 €/L

- **Fotorreactor UV-A O UV-C**

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifa por 1 hora	6 €	15 €
Tarifa por 4 horas	18 €	45 €
Tarifa por 8 horas	36 €	90 €
Tarifa por 24 horas	90 €	250 €

Las tarifas no incluyen la interpretación de los datos obtenidos.

- **Calorimetría de titulación isotérmica (ITC)**

Concepto	UHU	OPIS, Empresas, Particulares
Tarifa por muestra (incl. tratamiento de datos)	48 €	120 €

2. SERVICIOS DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS NATURALES, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

a) Unidad de Trazas Metálicas, Especiación Químicas, Metalómica, Metabolómica y Lipidómica

Concepto	Parámetros	Tarifa (€)
Análisis multielemental por ICP-QQQ-MS	~ 20 elementos	35 por muestra
Especiación de arsénico, selenio o mercurio (UHPLC-ICP-QQQ-MS)	Especies químicas de los elementos	50 por muestra y elemento
Compuestos Orgánicos Persistentes (GC-ECD+GC-MS)	~20 plaguicidas ~12 bifenilos policlorados (PCBs) ~8 difenil éteres polibromados (PBDEs)	85 por muestra
Subproductos de desinfección en agua (DBPs) GC-ECD+GC-MS (DBPs)	18 DBPs incluyendo 4 familias (trihalometanos, halonitrometanos, haloacetoneitrilos, halocetonas)	85 por muestra
Trihalometanos regulados y emergentes	Se incluyen 6 trihalometanos yodaos	85 por muestra
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAHs)		60 por muestra
Aromas y otros compuestos volátiles en alimentos		60 por muestra
Metabolómica GC-MS+UHPLC-QTOF y análisis bioestadístico		85 por muestra

Tarifas especiales:

- Para los miembros de la Universidad de Huelva las tarifas no excederán los gastos ocasionados por el uso, mantenimiento y horas de trabajo del personal especializado, salvo los que deriven de convenios o contratos que contemplen la remuneración de alguno de los investigadores que participan en el mismo. Se aplicará 1/2 de la tarifa.
- Para análisis de más de 500 muestras, la tarifa se reducirá dividiendo por un factor de 1.5 para los análisis de las modalidades 1 a 7.
- Para análisis de más de 100 muestras de metabolómica, la tarifa se incrementará por un factor de 1.2.

b) Unidad de Radiactividad Ambiental

Concepto	Tarifas(€)		
	Interno	OPI	Externo
Espectrometría gamma "in situ" (BEGe y NaI) (Precios por hora)	50	90	120
Espectrometría gamma no "in situ" (XtRa y Pozo). Medida multielemental de radionucleidos por espectrometría gamma con detector de semiconductor de Ge Hiperpuro con ventana delgada para bajas energía (²¹⁰ Pb; ²³⁴ Th; ²²⁶ Ra; ²²⁸ Ra; ²²⁸ Th; ⁴⁰ K)	60	100	130
Medida multi-isotópica por espectrometría alfa con detectores de Si de tipo PIPS.			
Recuento de 1 día de la fuente radiactiva (plancheta)	10	15	25
Muestras sólidas. Pretratamiento y Digestión	20	30	40
Muestras líquidas: filtración y preconcentración	15	20	30
Isótopos de U (^{238,234,235} U)	60	100	140
Isótopos de Th (^{232,230,228} Th)	60	100	140
Medida de ²¹⁰ Po	60	100	140
Medida de isótopos de Ra (^{226,228,224} Ra)	70	120	180
Medida secuencial de isótopos de U, Th y Po	150	270	370
Medida secuencial de isótopos de U, Th, Po y Ra	200	350	450
Medida del índice Alfa Total mediante contador proporcional	50	70	95
Medida del índice Beta Total mediante contador proporcional	50	70	95
Medida simultánea del índice alfa total, beta total, y beta resto mediante contador proporcional (aguas)	100	130	150
Medida de radón en continuo en recuentos horarios (por día de medida)	20	30	50
Medida de tasa de exhalación de radón de un elemento	70	100	150
Medida del coeficiente de emanación de un material	70	100	150

Interno: Universidades públicas de Andalucía

OPI: Organismo Público de Investigación

Externo: ningún caso anterior (empresas, administraciones, ONG, etc.)

Nota 1: las muestras llegarán al laboratorio molidas adecuadamente para la técnica y homogeneizadas.

Nota 2: los precios especiales se realizarán a partir de la medida de 5 o más muestras.

c) Unidad de Caracterización Mineralógica, Geoquímica y de Residuos

Concepto	Tarifas(€)		
	Interno	OPI	Externo
Medida multielemental por Fluorescencia de Rayos X (FRX)	40	60	90
Caracterización mineralógica por DRX (semicuantitativa)	40	75	100
Medida de sílice libre en residuos	100	150	220
Caracterización mineralógica cuantitativa con método Rietveld	75	110	150
Termogravimetría (precio por hora)	30	60	90
Microsonda de electrones (precio por hora)	20	30	50
Microscopía electrónica de rastreo con espectroscopía de rayos X con energía dispersiva (SEM-EDX)	20	30	50
Tiempo de técnico (por hora)	30	50	70

Interno: Universidades públicas de Andalucía

OPI: Organismo Público de Investigación

Externo: ningún caso anterior (empresas, administraciones, ONG, etc.)

Nota 1: las muestras llegarán al laboratorio molidas adecuadamente para la técnica y homogeneizadas.

Nota 2: los precios especiales se realizarán a partir de la medida de 5 o más muestras.

3. ANÁLISIS Y SERVICIOS ANALÍTICOS DEL CIDERTA Y MARIE CURIE

- Preparación de muestras

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Lámina Delgada (L.D.)	9,3	22,8	36,4
Lámina Pulida (L.P.)	23,0	50,6	78,1
Probeta Pulida (P.P.)	20,4	38,6	56,8
Taco Pulido (T.P.)(con Vidrio)	19,1	37,3	55,6
Consolidación	5,6	8,4	11,2
Pulido	12,3	16,9	21,6

- **Molienda-Sotano Autoservicio**

Concepto	Tarifas €/hora		
	A	B	C
Divisor de Muestras y Tamizadora	2,1	3,1	
Molino Vibratorio MM301	8,3	12,5	
Molino Vibratorio Disco RS100	8,3	12,5	
Molino de Bolas Planetario PM100	8,3	12,5	
Trituradora de Mandíbulas PB	4,2	6,2	
Cortadora Grande y Mediana	9,4	14,0	
Microcortadora (No autoservicio)	12,5	18,7	
Kit de Molienda (alcohol, papel, estropajo, arena de sílice)	17,7	17,7	

- **Difracción de Rayos X (DRX)**

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Difractograma 1ª Hora (Mín. 10 mín/muestra)	14,3	21,3	30,7
Hora Adicional	11,4	17,0	24,6
AO < 2micras (3-4 réplicas)	8,3	16,6	25,0
Tratamiento:AO-550°;AO-EG; AO-DMSO (cada tratamiento)	3,1	6,2	9,4
Molienda hasta 10 gr	11,4	22,9	34,3
Prep. de polvo ó AO	3,1	6,2	9,4

- **Microscopia electrónica**

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Euros/Hora Uso del equipo (Mín. 2 horas)	25,8	37,5	56,9
Euros/Hora Uso del equipo (-25% a partir de 6 horas-sesión)	19,3	28,2	42,6
Metalización	7,3	14,6	21,8
Hora de técnico-Preparación y/o modificación método	21,8	43,7	65,5

- **Contador de Partículas Mastersizer**

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Determinación Vía Líquida base acuosa	8,9	13,2	17,9
Determinación Vía Líquida otro dispersante	12,0	17,8	23,9
Determinación Vía Seca	6,0	8,7	12,0

- Digestión de Muestras - Ultrawave

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
(Tarifa Base x nº muestras) + (Coste ciclo x nº ciclos*)			
*nº ciclos= 1 ciclo cada 15 muestras			
Tarifa base	4,2	5,8	8,3
Coste ciclo digestión	15,6	15,6	15,6
1 muestra	19,8	21,4	23,9
5 muestras	36,6	44,6	57,1
15 muestras	78,6	102,6	140,1
16 muestras	98,4	124,0	164,0

- Análisis por ICP-OES

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Análisis cuantitativo (máx. 23 parámetros)			
nº muestras $M \leq 10$	8,9	13,3	26,5
nº muestras $10 < M \leq 300$	7,3	10,9	21,8
nº muestras $M > 300$	6,2	9,4	18,7
Análisis semicuantitativo	5,7	8,6	17,3

- Análisis por ICP-MS

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Análisis cuantitativo (máx. 48 parámetros)			
nº muestras $M \leq 10$	13,0	19,1	39,0
nº muestras $10 < M \leq 300$	10,6	15,5	31,8
nº muestras $M > 300$	8,9	13,0	26,8
Análisis cuantitativo (1 solo parámetro)			
nº muestras $M \leq 10$	6,2	8,9	18,7
nº muestras $10 < M \leq 300$	5,0	7,0	15,0
nº muestras $M > 300$	3,7	5,2	11,2

- **Análisis elemental**

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Análisis cuantitativo CHNS			
nº muestras M≤15	10,4	15,3	20,8
nº muestras M>15	7,3	10,6	14,6
Análisis cuantitativo Oxígeno			
nº muestras M≤15	10,4	15,3	20,8
nº muestras M>15	7,3	10,6	14,6

- **Análisis en bomba calorimétrica**

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Análisis del Poder Calorífico Superior PCS	6,9	9,9	13,5

- **Análisis por cromatografía iónica**

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Análisis cuantitativo aniones inorgánicos	6,2	9,3	12,5
Análisis cuantitativo amonio	3,1	4,6	6,2
Análisis cuantitativo aniones + amonio	8,3	12,4	16,6
Análisis cuantitativo aniones + amonio, Na, K, Ca, Mg	12,5	19,3	22,9

- **Análisis por HPLC-MS**

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Análisis de una muestra	22,0	32,0	43,7

- **Análisis por GC-ECD-FID**

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Hora de trabajo (mínimo dos horas)	3,6	5,1	
Día de utilización de equipo (mín 2, máx 15)	49,9	66,1	
Análisis de una muestra	17,7	26,2	35,4

- **Análisis por GC-MS**

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Hora de trabajo (mínimo dos horas)	6,2	8,7	
Día de utilización de equipo (mín 2, máx 15)	83,2	103,4	
Análisis de una muestra	20,8	30,6	41,6

- **Otras determinaciones**

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Alcalinidad	3,1	4,7	6,2
Cenizas según la Norma UNE EN 14775	4,2	5,3	8,3
Determinación de humedad	2,6	3,5	5,2
Determinación de Rendimiento Graso	5,2	6,7	10,4
Filtrado de muestras	2,1	3,1	4,2
Conductividad	1,0	1,4	2,1
Determinación pH	1,0	1,4	2,1
Tamizado de muestras	7,8	11,8	15,6

- **Uso de equipos**

Concepto	Tarifas		
	A	B	C
Uso Liofilizador Telstar (€/día)	5,2	6,8	
Uso Espectrofotómetro UV-Vis Agilent (€/hora)	1,6	2,3	
Uso Espectrofotómetro AA Varian (€/hora)	3,1	4,0	
Uso Ultracentrífuga Beckman Coulter (€/hora)	3,1	4,3	

- **Otros**

Concepto	Tarifas €		
	A	B	C
Agua purificada Milli-Q (€/L)	2,1	2,1	2,1

A: Usuarios UHU

B: Organismos públicos de investigación y otras universidades

C: Empresas y particulares

4. ALQUILER DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Espacio	Día lectivo			Día no lectivo		
	Media jornada	Jornada completa	Hora	Media jornada	Jornada completa	Hora
Aula Magna (Edificio A. Jacobo del Barco)	891 €	1.783 €	223 €	1.273 €	2.546 €	293 €
Salones de Acto	477 €	891 €	102 €	700 €	1.273 €	128 €
Salas de Grado	407 €	733 €	89 €	573 €	1019 €	115 €
Salas de Junta	267 €	445 €	63 €	445 €	733 €	76 €
Aulas de más de 50 de capacidad	223 €	382 €	45 €	382 €	668 €	76 €
Aulas de menos de 50 de capacidad	153 €	254 €	45 €	293 €	477 €	76 €
Aulas Informática	445 €	796 €	102 €	668 €	1.178 €	133 €
Aula al Aire Libre	891 €	1.783 €	223 €	1.273 €	2.546 €	293 €
Carpa en el Jardín Central	477 €	891 €	102 €	700 €	1.273 €	128 €
Carpa Junto al José Isidoro Morales	407 €	733 €	89 €	573 €	1.019 €	115 €
Instalaciones en espacios exteriores mayores de 20m ²	407 €	733 €	89 €	573 €	1.019 €	115 €

Espacio	Día lectivo				Día no lectivo			
	Hora	Media Jornada	Jornada Completa	Asistencia Técnica/hora	Hora	Media Jornada	Jornada Completa	Asistencia Técnica/hora
Sala Videoconferencia	25 €	63 €	76 €	25 €	38 €	89 €	128 €	58 €

Espacio	Media jornada	Jornada completa	Hora
Stand Hall / Espacio exterior	115 €	191 €	25 €

Espacio	Media jornada	Jornada completa	Hora
Aula de Grados CIDERTA	153 €	254€	45 €
Aula de Formación	153 €	254€	45 €
Sala de Cata CIDERTA	221 €	332 €	55 €
Laboratorios CIDERTA	332 €	554 €	83 €

HORARIO DE UTILIZACIÓN:	
Jornada completa:	de 08'00 a 21'00
Media jornada:	de 08'00 a 14'30 de 14'30 a 21'00
Ampliación de jornada:	de 21'00 a 02'00. Los precios se incrementarán con la cuantía que deba percibir el personal necesario para atender el uso del local, inmueble o instalación

Espacio	Periodos de larga duración
	Tarifa mensual
Laboratorio CIDERTA	7 €/m ²
Planta Piloto CIDERTA	3,50 €/m ²
Zona Exterior CIDERTA	1,15 €/m ²
Sala de administración CIDERTA	128 €
Despacho CIDERTA	63 €

5. PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

a) Publicidad en pabellones cubiertos

Espacio publicitario	Dimensiones	Material	Periodo	Tarifa
Fondos	2x1m.	Policarbonato celular	curso académico	548,76 €
			cuatrimestral	366,12 €
			mensual	91,74 €
Frente a gradas	2x1m.		curso académico	823,14 €
			cuatrimestral	548,76 €
			mensual	182,64 €
Gradas (pared)	2x1m.		curso académico	366,12 €
			cuatrimestral	228,93 €
			mensual	68,60 €
Gradas (barandilla)	2x1m.	Lona	curso académico	548,76 €
			cuatrimestral	366,12 €
			mensual	91,74 €

b) Publicidad en pistas exteriores (tenis y pádel)

Espacio publicitario	Dimensiones	Material	Periodo	Tarifa
Perímetro	2x1m. (doble cara)	Policarbonato celular	curso académico	548,76 €
			cuatrimestral	366,12 €
			mensual	91,74 €

6. AULA DE LA EXPERIENCIA

Concepto	Precio
Tasas de Secretaría	6 €
Asignatura troncal	30 €
Asignatura optativa	15 €
Actividad académica dirigida	50 €
Taller / seminario, hasta 6 horas	10 €
Taller / seminario, hasta 7,5 horas	12 €

7. SERVICIO DE LENGUAS MODERNAS

Apertura de expediente académico:	59,10 €
-----------------------------------	---------

PRECIOS DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS ANUALES Y CUATRIMESTRALES*				
Cursos generales** (3 horas/semana) e intensivos cuatrimestrales (6 horas/semana)	Estudiante en movilidad internacional (programas y convenios)	Estudiante UHU	PAS, PDI y visitantes	Personas ajenas a la UHU
Curso de 90 horas	200 €	200 €	225 €	250 €
Curso de 60 horas	150 €	150 €	175 €	200 €
Curso de 45 horas	125 €	125 €	150 €	175 €
Cursos de español como lengua extranjera (45 horas)	Sin coste siempre que la asignatura aparezca en su <i>Learning Agreement</i>	125 €	150 €	175 €

PRECIOS DE MATRÍCULA DE CURSOS BIMENSUALES Y TRIMESTRALES*				
Cursos intensivos** (4-6 semanas)	Estudiante en movilidad internacional (programas y convenios)	Estudiante UHU	PAS, PDI y visitantes	Personas ajenas a la UHU
Curso intensivo (90 horas)	325 €	325 €	350 €	375 €
Curso intensivo (60 horas)	200 €	200 €	250 €	275 €
Curso intensivo (45 horas)	175 €	175 €	200 €	225 €

* Quienes se matriculen de más de un curso simultáneamente, podrá solicitar una reducción del precio de matrícula del segundo curso del 10%; esta reducción es incompatible con cualquier otra ayuda o exención.

* Quienes acrediten haber cursado satisfactoriamente un curso durante el año académico 2022-23, recibirá una reducción del precio de matrícula del 15%.

** En caso de organizarse algún curso de duración diferente a la estipulada se calcularían las tasas de matrícula de forma proporcional.

PRUEBAS DE ACREDITACIÓN OFICIAL		
Prueba de acreditación	Miembros de la comunidad universitaria (estudiante/PAS/PDI)	Personas ajenas a la UHU
Prueba acreditativa nivel B1 oficial inglés (Cambridge) PET	El precio oficial se establece por la agencia acreditadora anualmente	El precio oficial se establece por la agencia acreditadora anualmente
Prueba acreditativa nivel B2 oficial inglés (Cambridge) FCE		
Prueba acreditativa nivel C1 oficial inglés (Cambridge) CAE		
Prueba acreditativa oficial inglés (APTIS)* todos los niveles		
Prueba acreditativa italiano (CELI) todos los niveles		
Prueba acreditativa español como lengua extranjera (DELE, Instituto Cervantes)		
Prueba acreditativa nivel B1 portugués (DEPLE)		

* Al precio oficial de estos exámenes de acreditación hay que añadir 5 € en concepto de tasas de secretaría

8. ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Instalaciones	Precio con TUO		Precio sin TUO	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
Pabellón Cubierto	Completo 9 €/h 1/3 4 €/h	Completo 12 €/h 1/3 5 €/h	Completo 25 €/h 1/3 16 €/h	Completo 30 €/h 1/3 19 €/h
Pistas Tenis (*)	1,50 €	2 €	4 €	6 €
Pistas Pádel (*)	1,50 €	2 €	4 €	6 €
Aula	Gratuita prácticas docentes		15 €/h	
Sala Usos Múltiples				

* Las pistas se alquilan en fracciones de 1 hora y 30 minutos

* Precio por persona

INSCRIPCIONES	
Trofeo UHU	3 € deportista
Gimnasio bono de 20 usos	15 €

